

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 26 de Septiembre de 1933.

PRECEDENTES		VALORES		CAMBIO PUBLICADO	PRECEDENTES		VALORES		CAMBIO PUBLICADO
Fecha	Tanto por 100				Fecha	Tanto por 100			
Titulos 4 % interior (22 de Agosto de 1819).									
25-9-933	67,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	67,25	25-9-933	90,10	Titulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)		90,00	
25-9-933	67,50	» E, de 25.000 » » »	67,25	25-9-933	90,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.340.....	90,00		
25-9-933	67,60	» D, de 12.500 » » »	67,25	25-9-933	90,10	» E, de 25.000 » » » 1 al 15.000.....	90,00		
25-9-933	67,60	» C, de 5.000 » » »	67,85	25-9-933	90,20	» D, de 12.500 » » » 1 al 26.600.....	90,10		
25-9-933	67,75	» B, de 2.500 » » »	67,85	25-9-933	90,20	» C, de 5.000 » » » 1 al 244.100.....	90,25		
25-9-933	67,75	» A, de 500 » » »	67,85	25-9-933	90,40	» B, de 2.500 » » » 1 al 288.000.....	90,25		
25-9-933	68,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	68,00	25-9-933	90,40	» A, de 500 » » » 1 al 886.067.....	90,25		
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924									
18-9-933	81,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....		22-9-933	85,80	Titulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)			
20-9-933	81,15	» E, de 12.000 » » »		25-9-933	85,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	85,70		
20-9-933	81,60	» D, de 6.000 » » »		21-9-933	80,00	» E, de 25.000 » » » 1 al 9.000.....	85,70		
13-9-933	82,25	» C, de 4.000 » » »		25-9-933	86,80	» D, de 12.500 » » » 1 al 15.000.....	86,70		
21-9-933	82,00	» B, de 2.000 » » »	82,25	25-9-933	85,80	» C, de 5.000 » » » 1 al 144.000.....	86,70		
20-9-933	82,00	» A, de 1.000 » » »	82,35	25-9-933	85,80	» B, de 2.500 » » » 1 al 169.000.....	86,70		
25-9-933	81,60	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		25-9-933	85,80	» A, de 500 » » » 1 al 520.236.....	86,70		
4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.									
14-9-933	77,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		16-12-933	60,80	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).			
20-9-933	78,25	» D, de 12.500 » » »		13-9-933	72,60	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....			
25-9-933	77,75	» C, de 5.000 » » »	77,75	22-9-933	72,60	» G, de 100.000 » » » 1 al 725.....	72,00		
21-9-933	78,25	» B, de 2.500 » » »	77,75	25-9-933	72,40	» F, de 50.000 » » » 1 al 8.625.....	72,25		
25-9-933	77,75	» A, de 500 » » »	77,75	22-9-933	72,75	» E, de 25.000 » » » 1 al 18.552.....	72,25		
5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.									
22-7-931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		20-3-930	66,50	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).			
22-7-931	80,00	» E, de 25.000 » » »		24-5-933	84,75	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....			
22-7-931	80,00	» D, de 12.500 » » »		13-8-933	86,00	» G, de 80.000 » » » 1 al 915.....			
22-7-931	81,25	» C, de 5.000 » » »		25-9-933	86,00	» F, de 40.000 » » » 1 al 4.659.....			
22-7-931	81,75	» B, de 2.500 » » »		20-9-933	96,25	» E, de 20.000 » » » 1 al 5.010.....	86,50		
22-7-931	81,75	» A, de 500 » » »		25-9-933	80,00	» D, de 10.000 » » » 1 al 10.011.....			
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.									
22-9-933	87,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		25-9-933	80,00	» C, de 4.000 » » » 1 al 20.000.....	86,50		
19-9-933	87,50	» E, de 25.000 » » »		25-9-933	80,00	» B, de 2.000 » » » 1 al 50.000.....	86,50		
21-9-933	87,50	» D, de 12.500 » » »		25-9-933	80,00	» A, de 400 » » » 1 al 141.500.....	86,50		
22-9-933	87,50	» C, de 5.000 » » »	86,50					86,50	
22-9-933	87,50	» B, de 2.500 » » »	86,50						
25-9-933	87,20	» A, de 500 » » »	86,50						
Titulos 5 % amortizable, emisión de 1928.									
10-8-933	99,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		14-9-933	89,75	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).			
6-9-933	97,50	» E, de 25.000 » » » 1 al 520.....		10-9-933	90,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.966.....			
5-9-933	97,50	» D, de 12.500 » » » 1 al 1.640.....		25-9-933	90,25	» E, de 25.000 » » » 1 al 3.000.....			
20-9-933	99,10	» C, de 5.000 » » » 1 al 19.800.....	99,10	25-9-933	90,25	» D, de 12.500 » » » 1 al 6.000.....	90,25		
10-9-933	99,25	» B, de 2.500 » » » 1 al 15.400.....		25-9-933	90,25	» C, de 5.000 » » » 1 al 40.000.....	90,25		
26-9-933	99,25	» A, de 500 » » » 1 al 73.000.....	99,25	25-9-933	90,50	» B, de 2.500 » » » 1 al 22.000.....	90,25		
				25-9-933	90,50	» A, de 500 » » » 1 al 80.000.....	90,50		

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GUERRA

JEFATURA DE AVIACIÓN

Anuncio para la subasta urgente de adquisición de hélices de madera con destino a este Área de Aviación militar.

Dispuesto por Orden ministerial de 19 del actual ("D. O." núm. 223), que por la Comisión de Compras del Área de Aviación militar se adquieran mediante subasta urgente, reservada a la industria nacional, hélices de madera para avión, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación que se celebrará ante el Tribunal de subasta, constituido por la citada Comisión de Compras, un Notario para autorizar el acto y un Asesor jurídico designado por la Asesoría de Guerra de este Ministerio, el día 6 de Octubre próximo, a las diez y media de la mañana, en las oficinas de la Jefatura de Aviación, en el Ministerio de la Guerra (Madrid).

El pliego de condiciones que regirá será el publicado en el *Diario Oficial* y *GACETA DE MADRID*, número 164 y 199, respectivamente, del corriente año, y las modificaciones al mismo serán las publicadas en el *Diario Oficial*, número 223, y *GACETA DE MADRID*, número 265.

Los pliegos de condiciones y las modificaciones estarán de manifiesto en el tablón de anuncios de dicha Jefatura, todos los días laborables, desde las nueve a las catorce horas, desde el día 23 del actual al 6 del mes próximo, ambos inclusive.

Los precios límites que han de regir serán los que figuran en las modificaciones al pliego y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta, constituido bien en efectivo o su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en Bolsa de Madrid, en el mes anterior, a no ser que estuviese dispuesto que se admitiese por su valor nominal, será el 5 por 100 del precio de su oferta, calculado sobre el precio límite.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento provisional de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 10 de Enero de 1931 ("D. O." número 12), ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de 1.^o de Julio de 1911 ("C. L." núm. 123), Reglamento para la Protección a la industria nacional, de 14 de Febrero de 1917 ("C. L." núm. 27), Reglamento para su aplicación de 26 de Febrero de 1917 ("C. L." núm. 153) y demás disposiciones vigentes sobre contratación.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta, licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos, y si subsistiese la igualdad entre ellos se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional.

Si al hacer la adjudicación lo fuera en precio que diese lugar a beneficio para el Arma, el importe del saldo a favor resultante podrá aplicarse, si conviene, a la adquisición de mayor número de hélices sobre las que recayó la adjudicación, si el adjudicatario, después de consultado, presta su conformidad por escrito y amplia su oferta con los mismos precios y condiciones en el número de hélices que resulten, dado el beneficio obtenido.

Los licitadores extenderán las proposiciones en papel sellado de la clase sexta, presentándolas en sobre cerrado, ajustándose con la mayor exactitud en su redacción al modelo de proposición que a continuación se inserta.

A las proposiciones se acompañarán los documentos que se indican en el modelo de proposición.

El importe de los anuncios será de cuenta del rematante (o rematantes), quien (o quienes) con anterioridad a la adjudicación definitiva deberán exhibir los certificados que acrediten haberlos satisfecho.

Madrid, 23 de Septiembre de 1933.—El Presidente de la Comisión de Compras.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de ..., clase ..., número ..., expedida en ... (o pasaporte de extranjería, en su caso) que se acompaña; enterado del anuncio publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* de fecha ... (o en la *GACETA DE MADRID* o *Boletín Oficial* de la provincia), para el suministro mediante subasta (detalle de las hélices a adquirir), y enterado también del pliego general de condiciones a que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento, y ofrece (indicar el precio unitario y el valor total de su oferta, todo en letra); a esta proposición se acompaña, en cumplimiento de lo prevenido, los siguientes documentos: Certificado de productor nacional expedido por el Comité regulador de la producción nacional, alta o último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto con que comparezca; resguardo que acredite haber satisfecho las cuotas para el régimen obligatorio del Retiro obrero; poder notarial otorgado a favor del firmante (en el caso de serlo el apoderado); declaración de que se compromete a no someter a sus ofertas a condiciones inferiores a las que en obras similares hayan sido determinadas por los Organismos correspondientes; resguardo de la Caja general de Depósitos (o de una de sus Sucursales), justificativo de haber depositado la garantía prevista, y, por último, certificación que acredite no formar parte de la Empresa o Sociedad ninguna persona comprendida en los artículos 1.^o y 2.^o de los Reales decretos de 12 de Octubre de 1923 ("C. L.", núm. 451) y de 24 de Diciembre de 1928 ("D. O.", núm. 284).

... de ... de 19...
(Firma y rúbrica del proponente.)

S—2335

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES

La Junta de Construcciones, Alquileres, Obras y Conservaciones, en la sesión celebrada el día 19 del actual, ha acordado abrir nuevo concurso para la adquisición directa de 435 extintores de incendios con destino a los edificios de Comunicaciones, con arreglo a las condiciones técnicas formuladas por el señor Ingeniero Industrial de esta Subsecretaría, que se encontrarán de manifiesto en dicho Departamento.

El plazo de presentación de proposiciones será de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la *GACETA DE MADRID*, siendo de cuenta del adjudicatario el pago de derechos reales y todos aquellos que se deriven de este concurso.

Madrid, 23 de Septiembre de 1933.—El Subsecretario, Emilio Palomo.

S—2211

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Hasta las trece horas del día 7 de Octubre de 1933, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Crense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de reparación de los kilómetros 3 al 3.487, 5 al 5.253, 5.625 al 6 del kilómetro 3 de Ponferrada a La Espina a la de Toral de los Vados a Santalla de Oscos, cuyo presupuesto asciende en total a pesetas 10.603,03, distribuidas para las certificaciones en las anualidades, una que se abonará en el año 1933, que importa 1.768 pesetas, y otra que se abonará en el año 1934, que asciende a 8.840,03 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 318,25 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Ordóñez II, número 27, el día 14 de Octubre de 1933, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 744, de 6 de Marzo de 1929 (*GACETA* del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 151, de 26 de Marzo de 1929; y al hacer el contrato en caso de adjudicación definitiva, presentar los documentos que prueben el completo cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 4 de Julio de 1932 (*GACETA* del 7), sustituyendo por otro el artículo 168 del Código del

Trabajo, ya de obligatorio cumplimiento desde 1.^o de Abril último, y de lo dispuesto en la nueva ley de Accidentes del trabajo, todo ello respecto a indemnizaciones por incapacidades permanentes o muerte.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrato hecho a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único; no admitiéndose por consiguiente por el Oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos, y desecharándose, desde luego, las que al abrirse en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desecharándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornaless mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras, o alguno de éstos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el Boletín Oficial del día 31 de Agosto de 1929, número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Proyecto redactado con bajas de los del plan general.

León, 22 de Septiembre de 1933.
El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

S—22

AYUNTAMIENTO DE MUROS DE NALÓN

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el art. 26 del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a las obras de conducción y distribución de aguas a Muros de Nalón, sus barrios y pueblo y puerto de San Esteban, bajo el tipo de trescientas cuarenta y dos mil cieno ochenta y una pesetas seis céntimos (342.181,06).

La subasta se verificará en la Sala Capitular de estas Consistoriales, el día posterior hábil al en que expire el plazo de los veinte no feriados, siguientes al en que aparezca inserto el presente edicto en la GACETA DE MADRID, y hora de las diez, bajo la presidencia del señor Alcalde.

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 13 del citado Reglamento, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letra-

do de Pravia, D. Santiago Martínez López, extendidas en papel timbrado de la clase sexta (4,50 pesetas), y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse, por separado, la cédula del licitador y el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional de 17.109,05 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta, cuya fianza deberá comprender el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 del precio del remate.

Las proposiciones se presentarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 del expresado Reglamento, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente de la publicación del presente edicto, al anterior inclusive al de la celebración de la subasta, y horas de diez a doce, en cuyos sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de las obras de conducción de abastecimiento de aguas a Muros de Nalón y San Esteban."

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Las obras habrán de quedar terminadas en el plazo de diez meses, y los pagos de las mismas se verificarán mensualmente, en la forma dispuesta en el pliego de condiciones económico-administrativas, el cual, con los demás documentos que integran el proyecto y el informe técnico modificativo de éste, quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, de nueve a trece.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal que acompaña por separado; enterado de los anuncios insertos en la GACETA DE MADRID del día ..., y en el Boletín Oficial de la provincia de Oviedo, así como del proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas para la subasta de las obras de conducción y distribución de aguas a Muros de Nalón y San Esteban, y conforme en un todo con los mismos, se compromete a ejecutar las mismas por la cantidad de ... (en letra).

(Fecha y firma).

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación.

Muros de Nalón (Oviedo), 22 de Septiembre de 1933.—P. A. del A., el Secretario, Leandro Cabeza.—El Alcalde (ilegible).

S—2356

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 28 de Agosto último, esta Alcaldía hace público que a las doce horas del día 23 de Octubre próximo se celebrará en el salón de actos

públicos de este Palacio Consistorial el acto de apertura de pliegos del concurso para la construcción y explotación de una estación de autobuses y servicios anexos, cuya concesión se otorgará por cincuenta años con arreglo a las condiciones que obran de manifiesto, a disposición de los interesados, en el Negociado de Policía.

El acto será presidido por esta Alcaldía o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la excentísima Corporación, Ingeniero Industrial y Arquitecto Municipales y el Notario a quien corresponda en turno; el día 30 de Octubre, en el mismo lugar y hora, se hará público el informe que emita la Comisión dictaminadora sobre la adjudicación provisional del concurso, o en su caso, respecto a la conveniencia de declararla desierto.

Serán requisitos indispensables para tomar parte en el concurso:

a) Presentar la proposición debidamente reintegrada con póliza de sexta clase (4,50 pesetas) y timbre municipal de 1,50 pesetas, acompañada de los documentos siguientes: Memoria, presupuesto y plano, reintegrados con póliza de octava clase (1,50 pesetas). En el anverso del sobre que contenga estos documentos, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar al concurso para la construcción y explotación de una estación de autobuses y servicios anexos."

b) En sobre separado se acompañará la cédula personal del licitador y el resguardo acreditativo de haber consignado en la Depositaria Municipal, Caja general de Depósitos, o sus Sucursales, un depósito provisional de 25.000 pesetas, como garantía de la oferta, en metálico o en valores o signos de crédito del Estado, de la Mancomunidad de Diputaciones para la construcción de caminos vecinales o de la excentísima Corporación de Santander, y también en créditos reconocidos y liquidados por el tipo, forma y condiciones establecidos en el artículo 11 del Reglamento sobre contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales; viéndose obligado el adjudicatario a elevarle, dentro del término de diez días, a partir de la adjudicación definitiva, a 50.000 pesetas en concepto de fianza definitiva.

c) No estar comprendido en los casos de incapacidad e incompatibilidad prevenidos en el artículo 9.^o del Reglamento sobre contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales. (Las Empresas, Compañías o Sociedades acreditarán este extremo en la forma prevenida en el artículo 6.^o del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.)

La presentación de pliegos se llevará a efecto en el Negociado de Policía de este excentísimo Ayuntamiento desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el día 21 de Octubre, durante las horas hábiles de oficina.

Los concursantes podrán concurrir por si o por otra persona con poder declarado bastante, a costa de los interesados, por el Letrado consistorial D. Jacinto Gutiérrez.

El concesionario vendrá obligado a

satisfacer, en concepto de canon por la concesión que se le otorga, el 1,50 por 100 de los ingresos brutos que le proporcionen todos los servicios que abarca la concesión, obligándose a llevar cuenta separada de cada uno de los servicios en explotación, estadística de viajeros y vehículos que utilizan la estación, que podrán ser revisados por la Autoridad municipal o funcionarios en quien ésta delegue, sin perjuicio de la inspección del servicio que llevarán a efecto los funcionarios municipales. Dos años antes de finalizar la concesión, o después de adoptado el acuerdo de municipalización, la Administración municipal intervendrá en todas las operaciones y servicios de la estación, con el fin de preparar la reversión o, en su caso, la municipalización de los servicios.

La participación municipal en los servicios brutos será compatible con todos los impuestos municipales que vengan obligados a satisfacer o que en lo sucesivo se creen, salvo el de construcción, del que estará exento; obligándose el adjudicatario, en gracia a esta excepción, a no importar materiales construidos cuyos trabajos puedan efectuarse en la ciudad. Asimismo dará cumplimiento a la ley de Protección a la Industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento para su aplicación de 26 de Julio de 1927.

El excelentísimo Ayuntamiento se reserva la facultad de municipalizar el servicio en cualquier momento; y caso de hacer uso de este derecho antes de finalizar la concesión, vendrá obligado a satisfacer el importe que resulte del justiprecio de las propiedades e instalaciones, si aquélla se lleva a efecto dentro de los diez primeros años, y se deducirá de aquél importe la parte proporcional correspondiente al tiempo que fué disfrutada por el concesionario, si la reversión o municipalización se lleva a efecto después de transcurridos aquéllos y antes de finalizar la concesión, deduciéndose un 2 por 100 del valor

que resulte por cada año transcurrido. Transcurridos los cincuenta años que abarca la concesión, las propiedades e instalaciones, en perfectas condiciones de conservación y funcionamiento, a juicio de los técnicos municipales, revertirán a la propiedad del excelentísimo Ayuntamiento sin satisfacer precio alguno.

La reversión de las ampliaciones de edificación y servicios quedará sometida a lo preceptuado en el párrafo precedente cuando las aludidas ampliaciones se lleven a efecto dentro de los veinticinco primeros años de la concesión; si las ampliaciones se llevan a efecto después de transcurridos éstos, se deducirá del valor justificado el 4 por 100 por cada año transcurrido.

No podrá adjudicarse la concesión a aquellas proposiciones que no igualen o mejoren el proyecto presentado por la Sociedad Autoestaciones, que sirve de tipo al concurso; y en el caso de que algún licitador se someta al proyecto presentado por dicha entidad, vendrá obligado a abonar a ésta el valor de redacción del mismo. La Sociedad Autoestaciones queda relegada de la obligación de presentar proyecto en el caso de que se someta al ya presentado sin tratar de mejorarlo.

Las mejoras que pueden introducirse en la proposición, serán las siguientes:

Disminución del tiempo de la concesión.

Aumento del tanto por ciento de participación municipal en los productos brutos, y

Reducción de tarifas.

El adjudicatario vendrá obligado a pagar la inserción de los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice el concurso y escritura, y en general toda clase de gastos que ocasione el concurso y formalización del contrato, incluso el reintegro del expediente. Asimismo contrae la obligación de realizar con los obreros que

ocupe en la obra el contrato que viene el artículo 25 del Código de Trabajo, así como la de satisfacer las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros o empleados de cada oficio por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, de modo que no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes o los que en lo sucesivo se fijen.

Santander, 23 de Septiembre de 1933.—El Alcalde (ilegible).

S—2352

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL CIUDAD DE ZARAGOZA

Habiéndose acordado la enajenación, mediante subasta pública, de los solares que figuran en la presente relación, aquélla se celebrará de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de contratación de servicios municipales de 2 de Julio de 1924 y con arreglo al pliego de condiciones generales y económicas que a continuación se inserta,

Dicho acto de subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial a las doce horas del día en que se cumplan veinte, a contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, ante la competente representación municipal.

El plazo para la presentación y admisión de pliegos comenzará desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al señalado para verificar la apertura, y las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) y reintegradas con un sello municipal de 1,20 pesetas, en pliego cerrado a satisfacción del licitador, en la Sección de Hacienda de la Secretaría municipal, durante las horas hábiles de oficina, con los requisitos exigidos por la ley, ajustándose al modelo que figura al final de este anuncio.

Zaragoza, 16 de Septiembre de 1933.
El Alcalde Presidente, J. Martínez.

RELACION de los solares que se solicita enajenar mediante subasta, con expresión de sus dimensiones y valoración.

Número de orden	CLASIFICACION	SUPERFICIE Metros cuadrados	PRECIO POR M ²	IMPORTE	DEPOSITO SUBASTA
-----------------	---------------	--------------------------------	------------------------------	---------	---------------------

Solares calle de Costa (Plaza).

1	Solar número 1	484,50	250	121.200,00	6.060,00
2	Idem número 2	507,12	225	114.102,00	5.705,10
3	Idem número 3	506,69	225	114.005,25	5.700,25
4	Idem número 4	482,34	250	120.710,00	6.035,50

Paseo de la Mina.

5	Solar número 6	417,50	225	93.375,00	4.668,75
6	Idem número 7	506,61	200	101.322,00	5.066,10
7	Idem número 8	506,41	200	101.282,00	5.061,00
8	Idem número 9	515,44	225	115.574,00	5.778,70

Calle de Sancho y Gil.

9	Solar número 10	399,02	175	63.253,50	3.162,67
10	Idem número 11	407,62	175	71.333,50	3.566,67

Número de orden	CLASIFICACIÓN	SUPERFICIE — Metros cuadrados	PRECIO POR M ²	IMPORTE	DEPÓSITO SUBASTA
Calle de Magdalena.					
11	Solar número 5	457,62	175	79.978,50	3.898,92
Campo del Sepulcro.—Manzana letra D.					
12	Solar número 12	713,00	55	39.215,00	1.960,75
13	Idem número 13	550,00	40	22.000,00	1.100,00
14	Idem número 14	550,00	40	22.000,00	1.100,00
15	Idem número 15	550,00	40	22.000,00	1.100,00
16	Idem número 16	550,00	40	22.000,00	1.100,00
17	Idem número 17	550,00	40	22.000,00	1.100,00
18	Idem número 18	550,00	40	22.000,00	1.100,00
Calle del Sepulcro.					
19	Solar número 1	103,38	50	5.168,00	258,40
Avenida del Siglo XX.					
20	Solar número sin	1.500,00	90	135.000,00	6.750,00
Calle del Conde de Aranda.					
21	Solar números 116 y 118	159,72	150	23.958,00	1.007,90
22	Idem números 125 y 127	140,00	150	21.000,00	1.550,00
23	Idem número 123	104,55	150	15.682,50	781,12
Paseo de Ruiñones.					
24	Solar número sin	400,00	50	20.000,00	1.000,00

Pliego de condiciones generales y económicas para la venta en subasta pública de varios solares propiedad del excelentísimo Ayuntamiento.

1.^a Los solares objeto de presente subasta son los que figuran en la adjunta relación. El tipo de subasta es el señalado en la misma. No se admitirán proposiciones menores de dicho tipo.

2.^a Las proposiciones se harán en pliegos separados para cada solar, aunque intentase algún proponente adquirir más de uno.

3.^a Para tomar parte en la licitación y responder del resultado del remate, depositará cada licitador en la Caja general de Depósitos, en sus Sucursales, o en la de este excelentísimo Ayuntamiento, la cantidad que indica el estado que se adjunta, según el solar que se pretenda adquirir, haciéndose el depósito por cualquiera de los medios señalados por la ley. Si lo verificase por poder deberá ser bastanteado por los Abogados asesores del Excmo. Ayuntamiento.

4.^a El pago del importe en que sea rematado cada solar podrá efectuarse en diez anualidades, devengando el 5 por 100 de interés las cantidades adeudadas.

Hcha la adjudicación definitiva, se requerirá al rematante para que, dentro de los diez días siguientes haga entrega en la Depositaria municipal del importe correspondiente al primer año, haciéndose el pago de los plazos sucesivos en igual día, de los nueve

años restantes, y caso de verificarse el pago mensualmente una vez abonada la primera anualidad, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

5.^a Si el adjudicatario no hiciera entrega de cada uno de los plazos en el tiempo prefijado, perderá el depósito que hubiere constituido y quedará inciso en las responsabilidades que marca el artículo 24 de la Instrucción sobre subastas antes citado.

6.^a El depósito se admitirá como parte de pago del primer plazo.

7.^a A los adquirentes de terreno se les impone la obligación de comenzar a edificar en el plazo máximo de dos meses a partir de la concesión notificada y a terminar las obras en el también plazo máximo de dos años, revirtiendo, en caso contrario, el solar y lo edificado en él si es que hubiera algo, a propiedad del excelentísimo Ayuntamiento, sin que el adquirente tenga derecho a reclamación.

8.^a El adjudicatario podrá anticipar el abono de plazos bonificándose en los intereses correspondientes, que no lo serán exigibles.

9.^a La falta de cumplimiento del contrato dará derecho al excelentísimo Ayuntamiento para rescindirlo, quedando el rematante sujeto a lo dispuesto en el artículo 24 de la Instrucción ya citada y a lo que prescribe el artículo 36.

10. El rematante, mientras dure el contrato, renuncia a todo fuero o privilegio, y en las cuestiones que puedan suscitarse por razón de dicho contrato se someterá a los Tribunales del

domicilio del Excmo. Ayuntamiento que sean competentes.

11. El rematante quedará obligado a satisfacer los anuncios en la parte que le correspondan, derechos reales y cuantos gastos ocasiona la subasta y sean necesarios para formalizar el contrato.

12. Las edificaciones se ajustarán a las condiciones que tenga aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento.

13. La subasta se celebrará con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de Servicios Municipales de 2 de Julio de 1924.

14. Las proposiciones se ajustarán en su redacción al modelo más abajo inserto.

15. Para los solares situados en la calle del Conde de Aranda, números 116 y 118, y 125 y 127, tienen concedido derecho de tanteo que podrán ejercitarse en el momento de la subasta, D. Emilio Arbués y señora viuda de Montañés, respectivamente, por acuerdos municipales.

Zaragoza, 14 de Agosto de 1933.—
El Jefe de la Sección.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., habitante en... de..., número..., según cédula personal corriente, se compromete a comprar el solar señalado en la relación con el número..., sito en..., por el precio de... (en letra)... pesetas, y con sujeción a las condiciones bajo las cuales se celebra esta subasta, que han estado de manifiesto y de las que se ha enterado el que suscribe.

(Fecha y firma.)

S-2352

DELEGACION DE SERVICIOS HIDRÁULICOS DEL EBRO

Obras de la torre de maniobra de la toma intermedia del pantano de la Sotonera.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de la torre de maniobra de la toma intermedia del pantano de la Sotonera, celebrada el dia 31 de Agosto del corriente año,

La Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro, en uso de sus atribuciones, con fecha 20 del mes actual acordó adjudicar definitivamente las obras a D. Bernardo Bavia Gin, domiciliado en Huesca, coso de García Hernández, 9 y 11, que se compromete a ejecutar las obras, con sujeción a los requisitos y condiciones que se exigen en esta subasta, por la cantidad de doscientas cuarenta y cuatro mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas cincuenta céntimos (241.499,50).

Lo que se hace público en este periódico oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo último del anuncio de la subasta, a los efectos que en él se indican.

Zaragoza, 22 de Septiembre de 1933.
El Delegado, Vicente Núñez.

S—2145

ANUNCIOS DE PAGO PAGO**BANCO DE ESPAÑA**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito A. 252.412, de 29.600 pesetas nominales, en títulos de la Deuda amortizable, al 5 por 100, emisión de 1927, sin impuesto, expedido por este Establecimiento en 3 de Marzo de 1933 a favor de D. Francisco Montenegro Calle y doña Manuela Murciano Novillo, indistintamente, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el periódico oficial *GACETA DE MADRID* y dos diarios de esta capital, según determina el art. 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 9 de Agosto de 1933.—El Vicesecretario, J. Alcaraz.

X—4235

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Autorizado este Banco por el párrafo sexto del artículo 23 de la ley de 2 de Diciembre de 1872 (hoy párrafo tercero del artículo 6º del Real decreto-ley de 4 de Agosto de 1928) para emitir cédulas hipotecarias, ha dispuesto, en virtud de acuerdo adoptado por su Consejo de Administración con fecha 30 de Junio último, crear dos nuevas series de 25.000 cédulas

hipotecarias de 500 pesetas nominales cada una, al interés de 6 por 100 anual, que llevarán los números 575.400 a 580.000 y 580.001 a 585.000, y que irán poniéndose en circulación a medida que le consientan los préstamos hipotecarios que realiza.

Lo que se pone es conocimiento del público, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento para la organización y régimen de las Bolsas de Comercio.

Madrid, 25 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Eduardo Lechuga y Méndez.

LA CONSTANCIA

COMPÀRIA ANÒNIMA DE SEGUROS, RONDA DE LA UNIVERSITAT, 4, BARCELONA

Balàncie cerrado el 31 de Diciembre de 1932.

	PESETAS
ACTIVO	
Accionistas	1.242.826,00
Efectivo en Caja y Bancos	17.370,26
Valores Mobiliarios.....	347.510,82
Valores en garantía.....	30.002,50
Mobiliario y material.....	17.378,35
Saldo activo de la cuenta con las Compañías Reaseguradas y Reaseguradoras	103.454,27
Gastos de Apertura, Constitución y Organización, no amortizados.....	25.861,97
Comisiones descontadas a amortizar	16.831,61
Primas pendientes de cobro	27.775,09
Deudores varios.....	47.686,08
Saldo pasivo del ejercicio	53.139,36
	2.230.301,61

PASIVO

Capital social suscrito...	2.003.000,00
Fondo legal para fluctuación de valores.....	15.249,98
Reservas estatutarias.....	67.819,41
— técnicas	82.096,61
Saldo pasivo de las cuentas con las Compañías Reaseguradas y Reaseguradoras	896,42
Impuestos	4.576,98
Depósitos en garantía...	30.002,50
Acreedores varios.....	29.649,71
	2.230.301,61

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

	PESETAS
DEBE	
Sumas pagadas por siniestros y averías.....	104.667,57
Gastos del ejercicio.....	119.572,07
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras	56.468,19
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1932..	43.975,62
Amortizaciones	4.767,72
	334.486,17

HABER

	PESETAS
Saldo del ejercicio anterior	165,70
Reservas técnicas del ejercicio anterior.....	27.302,35
Primas del ejercicio, netas de anulaciones.....	195.572,80
Derechos de Registro y gestos	15.782,32
Intereses y quebrantos....	6.675,42
Comisiones Reaseguros....	2.326,45
Abono por otros conceptos	33.211,77
Saldo pasivo del ejercicio	53.439,36
	334.486,17

Barcelona, 31 de Diciembre de 1932, y 24 de Mayo de 1933.—Por "La Constancia", Compañía Anónima de Seguros: el Consejero-Delegado, F. de A. Oller y Padrol.

X—4281

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO

Admisión de valores a la contratación pública y cotización oficial en Bolsa.

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas, en sesión celebrada en el día de la fecha, ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio, 9.300 acciones, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, números 10.201 al 20.000, que han sido emitidas y puestas en circulación por la Sociedad anónima "FIRESTONE HISPANIA".

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 14 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Javier Abaitia.—Visto bueno: el Síndico Presidente, José Camiña y Beraza.

X—4278

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO

Admisión de valores a la contratación pública y cotización oficial en Bolsa.

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio, 6.000 acciones nominativas, de 1.000 pesetas nominales cada una, completamente desembolsadas y con numeración correlativa del 1 al 6.000, ambos inclusive, creadas por la Sociedad anónima Horacio Panadero, domiciliada en Bilbao, en escritura pública que autorizó el Notario D. Ildefonso de Urízar en escritura pública de fecha 16 de Diciembre de 1931, modificada por la autoriza-

da por el Notario de esta villa, D. Celestino María del Arenal, en 6 de Agosto de 1923.

Lo que se anuncia a los señores in-

termediarios y público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 19 de Septiembre de 1933.

El Secretario, Javier Abaitúa.—Visto bueno: el Síndico Presidente, José Camiña y Beraza.

X-4279

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO

Balance general al 31 de Julio de 1933.

ACTIVO	Pesetas.	PASIVO	Pesetas.
Caja y Banco:			
Caja y Banco de España.....	205.637.107,18	Capital.....	100.000.000,00
Moneda y billetes extranjeros	342.842,04	Acreedores:	
Bancos y banqueros:		Acreedores a la vista.....	429.369.661,04
En pesetas.....	27.533.178,00	Bancos y banqueros:	
En moneda extranjera	3.997.144,98	En pesetas.....	196.388.233,47
	237.560.272,20	En moneda extranjera.....	2.859.007,25
Cartera:		Acreedores hasta plazo de un mes	471.289.599,36
Efectos de comercio hasta novena a días	318.894.872,00	Acreedores a mayores plazos ..	78.098.876,57
Títulos:		Acreedores en moneda extranjera	2.082.402,58
Por los públicos.....	389.302.782,62		1.180.087.185,27
Otros valores.....	117.6.0.712,42	Efectos y demás obligaciones a pagar.....	2.075.003,19
	825.808.267,04	Cuentas de orden	53.182.648,14
Créditos:		Cuentas diversas.....	211.607.766,61
Deudores con garantía prenda- ria	74.256.670,42	Aceptaciones.....	26.866.697,60
Deudores varios a la vista.....	39.55.019,12	Fondos de reserva:	
Deudores a lazo	81.483.800,99	Estatutaria	13.449.707,08
Deudores en moneda extran- jera	1.133.894,10	De previsión	35.000.000,00
Inmuebles.....	196.426.334,63	Para amortización, inmuebles.	5.000.000,00
Mobiliario e instalación	29.372.538,74	Especial para regularización, dividendo	6.500.000,00
Acciones en cartera	5.156.366,90	Remanente de ejercicios ante- teriores	2.077.200,13
Dobles.....	48.644.500,00		63.026.907,21
Cuentas de orden	7.227.635,81		
Cuentas diversas.....	53.182.648,14		
Deudores por aceptaciones	189.869.694,44		
Operaciones en camino	26.866.697,60		
	16.131.102,12		
	1.636.246.208,02		
Valores nominales	1.708.795.518,08	Cuentas de valores nominales	1.708.795.548,08

Conforme: El Jefe de Contabilidad, Lorenzo Barrio.—V.º E.R.: El Director general adjunto, Fernando García Mateos. X-4280

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 8, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 8, de esta capital, por providencia de fecha 19 de los corrientes, dictada en el procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria promovido por D. Pascual Cervera Querol, contra D. Francisco de Asís Amigó Viñas, por el presente se anuncia, por primera vez y término de veinte días, la venta en pública subasta de la finca especialmente hipotecada en la escritura de debitorio base de este juicio, a saber:

Toda aquella finca rústica compuesta de tierra cultivo, regadio, secano y viña, dentro de la que hay construidas cinco casas, señaladas con los números 115, 116, 117, 118 y 119, sita en el término municipal de la ciudad de Badalona y en el barrio dicho del Cañet, que, después de la segregación practicada en el día de hoy, de que luego se hará mérito, y otras anterio-

res, ha quedado reducida a cuatro hectáreas, 29 áreas, 83 centíareas y 99 decímetros cuadrados aproximadamente; y linda en junto: por Oriente, parte con sucesores de D. Francisco de Asís Pujol y Rosés, parte con finca de don Pascual Cervera y parte con un torrente; por Mediodía, parte con la misma finca adquirida por el referido Sr. Cervera y parte con la riera del Cañet; por Poniente, parte con el señor Marqués de Mora y parte con sucesores de D. Francisco de Asís Mas, y por Norte, con herederos de D. Mariano Mas y Oliver. En el resto de la finca que se acaba de describir existe una mina de agua que alumbría al pie de la casa número 117, destinada al riego de la finca y sus usos domésticos, de 10 a 12 plumas de agua en estiaje y de 30 a 40 plumas en épocas de abundancia, la cual forma parte de la finca. Inscrita en ese Registro en el año 194, tomo 1.117, libro 206 de Badalona, finca 2.644 cuadruplicado, inscripción 16.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 31 de

Octubre próximo y hora de las once, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 en efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que todas las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes; entiéndense que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra la cantidad de 125.000 pesetas fijada como precio a la referida finca en la escritura base de este

Juicio, cuya cantidad servirá de tipo para la subasta.

Y que los gastos del remate, pago de derechos reales y demás consiguientes a la venta, serán de cuenta del rematante.

Barcelona, 23 de Septiembre de 1933.—Por el Secretario, J. Gómez.

X—4290

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 12, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 12, de los de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en los autos sobre procedimiento judicial sumario con arreglo al artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos por doña Fe Morodo y Díaz, viuda de Tascón, contra D. Tomás Miartau y Navas, por el presente se sacan a pública subasta, por primera vez, las siguientes fincas, especialmente hipotecadas a la seguridad del crédito reclamado en dicho procedimiento:

Una casa, sita en esta ciudad, barriada de San Andrés de Palomar, con frente a la calle del Doctor Sampons, antes San Pedro, señalada con el número 35, antes 11, compuesta de bajos, un piso con galería al detrás y desván, cubierta de terrado y jardín en su parte posterior, en donde hay la cocina, y en el fondo del propio jardín existe también un cobertizo con lavadero; ocupa en junto un solar que mide 28 palmos, o sean cinco metros 40 milímetros de ancho y 198 palmos, iguales a 34 metros 471 milímetros de largo o fondo, que forman una superficie de 5.544 palmos, poco más o menos, equivalentes a 209 metros 450 centímetros cuadrados.

Linda, por el frente, Sur, con la citada calle del Doctor Sampons; por la derecha, entrando, Este, con honores de don José Humbert; por la izquierda, Oeste, con D. Pedro Casolíva, y por detrás, Norte, con la calle de San Pablo.

Dicha casa ha sido valorada en la escritura de debitorio en la suma de 20.000 pesetas.

Cuatro casas unidas, situadas en esta ciudad, barriada de San Andrés de Palomar, con frente a las calles de Coroleu, antes de la Virgen del Pilar y de las Monjas, todavía sin numerar; que linda en junto, al Norte, frente, con la calle de Coroleu; por Oriente, derecha, saliendo, con D. Francisco Sans; por Mediódia, detrás, con el mismo hipotecante, y por Poniente, izquierda, con la calle de las Monjas. De dichas cuatro casas, la primera, situada Junto al límite de D. Francisco Sans, tiene su fachada en la calle de Coroleu, antes Virgen del Pilar, consta de planta baja y un piso y ocupa junto con un patio o jardín al detrás una superficie de 92 metros cuadrados aproximadamente; la segunda, contigua a la anterior, tiene su fachada en la propia calle; consta también de planta baja y un piso, y comprende, junto con el patio o jardín, al detrás, la superficie de 90 metros cuadrados; la tercera, contigua a la anterior, tiene su frente en la propia calle de Coroleu, antes Virgen del Pilar, hace esquina con la calle de las Monjas, consta de bajos, primer piso y desván y ocupa una superficie aproximada de 103 metros cuadrados, comprendido el patio o

jardín de la parte posterior; lindando dichas tres casas juntas, al frente, con la calle de Coroleu, antes Virgen del Pilar, por la derecha, saliendo, con don Francisco Sans; por la izquierda, con la calle de las Monjas, y por detrás, con la casa que sigue, y la cuarta casa se halla contigua a las tres anteriores, y por la parte de Mediódia tiene su fachada en la calle de las Monjas; consta sólo de planta baja; ocupa, junto con un pequeño patio al detrás, una superficie de 53 metros 25 decímetros cuadrados, y linda, por el frente, con la calle de las Monjas; por la derecha, saliendo, con las tres casas anteriores; por la izquierda con el mismo hipotecante, y por detrás, con Francisco Sans. Dichas cuatro casas han sido construidas sobre una porción de terreno, que mide una total superficie de 344 metros 25 centímetros cuadrados.

Dicha finca tiene asignado, en la escritura de debitorio, un valor total de 25.000 pesetas.

Una porción de terreno, sito en esta ciudad, barriada de San Andrés de Palomar, junto a la calle de Casanovas, dando frente a la calle de las Monjas, que mide una superficie total de 333 metros 64 centímetros cuadrados; lindante, por Poniente, frente, con la calle de las Monjas; por Mediódia, izquierda, con la calle de Santa Eugenia, antes, hoy de Otto; por Oriente, espalda, con finca de la misma procedencia, propia de los sucesores de Parellada, y por Norte, derecha, parte con el señor hipotecante y parte con los sucesores de D. Francisco de Parellada. Sobre dicho terreno existen edificios: un almacén de planta baja con cubierta de tejado, que tiene de superficie ochenta y cuatro metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados, con entrada por la calle de las Monjas, número 50 y vuelta a la de Otto, y un "chalet" de planta baja con entrada por la calle de las Monjas, en la que está señalada con el número 51, que mide una superficie de 115 metros cuadrados, quedando entre ambos edificios un patio o solar señalado con el número 52 en la calle de las Monjas.

Dicha porción de terreno se le asignó, en la escritura de debitorio, el valor total de 15.000 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salón de Fermín Galán), el día 27 de Octubre próximo, y hora de las doce, con arreglo a las siguientes condiciones:

Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y que es el señalado en el presente dictio por cada una de las fincas que quedan describas anteriormente, y que no se admitirán posuras que sean inferiores a dichos tipos; que todos los postores deberán consignar en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos de esta provincia el 10 por 100 en efectivo del importe que sirve de tipo de cada subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.º del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que tanto licitador acepta como heredero la resolución del artículo 131 de la ley Hipotecaria; estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que tanto licitador acepta como heredero la titulación, y que las cargas o gravámenes entre otros y los preferentes, si los hubiere, al crédito del acto continuarián subsistentes, entendiéndose

que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, 21 de Septiembre de 1933.
El Secretario, Arturo Clavería.

X—4284

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 12, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 12 de los de esta capital, en providencia dictada en los autos sobre procedimiento judicial sumario con arreglo al artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos por doña Mercedes Brusi Guasch y doña Rosa y doña Josefina Sabriú Brusi, contra D. Ramón Castelló y Costa, por el presente se saca a pública subasta, por primera vez, la siguiente finca hipotecada a la seguridad del crédito reclamado en el dicho procedimiento:

Una casa en construcción, compuesta de piso bajo con dos tiendas y seis plantas más con tres departamentos o habitaciones cada una y cubierta de terrado, que se edifica sobre un solar situado en esta capital, con frente a la calle de Lérida, número 39, de cabida, poco más o menos, 146 metros y 25 centímetros, equivalentes a 3.871 palmos y 23 centésimos, y que linda: por su frente, Oeste, en una línea de siete metros, con la calle de Lérida; a la derecha, estando, Sur, en una línea quebrada de 19 metros y 40 centímetros, con D. Fernando Guardiola Martínez, o sus sucesores; a la izquierda, Norte, en una línea también quebrada de 22 metros y 10 centímetros, con finca de que se segregó, o sea con dicho Sr. Guardiola, hoy D. Ramón Aymerica, y por el fondo, Este, con la calle de Fontboneta, en una línea de siete metros, en la que, por tanto, tiene otro frente.

Dicha finca fué valorada en la escritura de hipoteca en la suma de pesetas 50.000.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salón de Fermín Galán), el día 30 de Octubre próximo y hora de las doce, con arreglo a las siguientes condiciones:

Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de 50.000 pesetas, y no se admitirán posturas que sean inferiores a dicha suma; que todos los postores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en la Caja general de Depósitos de esta provincia, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 en efectivo del tipo de esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.º del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que tanto licitador acepta como heredero la titulación, y que las cargas o gravámenes entre otros y los preferentes, si los hubiere, al crédito del acto continuarián subsistentes, entendiéndose

dad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, 22 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Arturo Clavería.
X—4283

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LUARCA

Dña Juan Fernández Lavandera, Juez de primera instancia accidental de esta villa de Luarca y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y a testimonio del Secretario que se refrenda, se trámó expediente promovido por dña Dianisia Riesgo Baisera, mayor de edad, casada, labrador, vecina de Castañedo, en este Concejo, sobre que se declare la ausencia en paradero ignorado de su marido D. Manuel Riesgo Menéndez, en cuyo expediente se dictó auto el 16 del actual, cuya parte dispositiva dice así:

"Se declara ausencia en paradero ignorado, a D. Manuel Riesgo Menéndez, mayor de edad, casado, labrador, natural y vecino que fué de Castañedo, publicándose esta resolución a los efectos del artículo 186 del Código Civil en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a los efectos acordados, expido el presente.

Dado en Luarca a 30 de Agosto de 1933.—P. M. de S. S. (ilegible).—El Juez, Juan Fernández.

X—4283

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 10, DE MADRID

En el Juzgado de primera instancia número 10, de esta villa de Madrid, se signen los autos declarativos de mayor cuantía promovidos por la Compañía Anónima de Proyectos y Construcciones, contra D. Manuel Vázquez Pereira y otros, sobre nulidad de la concesión del ferrocarril subterráneo de Buenos Aires y otros extremos, habiendo sido admitida la demanda por providencia de 11 de Abril de 1931, disponiendo se confriera trámite de ella a los demandados y se les emplazara para que comparecieran en los autos, dentro del término improrrogable de nueve días, los que eran vecinos de esta capital, sin que haya sido posible verificar al D. Manuel Vázquez Pereira, porque dirigida al efecto la oportuna Comisión rogatoria a las Autoridades judiciales de Buenos Aires, donde aquél tuvo su domicilio, fué devuelta con diligencia, haciendo constar había trasladado su residencia a esta villa de Madrid.

En su virtud, se ha acordado hacerle el emplazamiento por edictos, mediante a ignorarse su actual domicilio, para que dentro de los nueve días siguientes al de la publicación de los mismos en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca el D. Manuel Vázquez en los autos antes mencionados, personándose en for-

ma; haciéndole presente que, luego que comparezca, se le hará entrega de las copias de la demanda y documentos presentados con la misma.

Madrid, 25 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Cándido García.—El Juez (ilegible).

X—4283

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 21, DE MADRID

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia número 21, de esta capital, en los autos sobre reclamación de un préstamo hipotecario de 35.600 pesetas por el procedimiento judicial sumario a que se refiere el artículo 131 de la ley Hipotecaria se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, de las siguientes fincas, sitas en San Lorenzo de El Escorial, término de Cercedilla, cuyos autos se tramitan a instancia de doña Pilar San Juan Acevedo, contra D. Fernando Martín Rubio:

1.º Una casa y cuadra con la parte de corral común a ésta, y otra casa, de una sola finca, radicante en Cercedilla y su calle de los Registros, señalada antes con el número 49, hoy 64, ignorándose la superficie de que consta, y tiene una planta baja.

2.º Otra casa con pajarcillo mudo, hoy convertida en cuadra y corral, al frente, formando todo una sola finca, radicante en Cercedilla y su calle de los Registros, antes número 7, hoy número 15, cuya superficie se ignora; consta de planta baja con una sección de planta alta.

3.º Un pajar o local para cerdos, distribuido en dos departamentos, radicante en la villa de Cercedilla y su calle de los Registros, ignorándose el número de gobierno y extensión superficial que ocupa.

4.º Un pajar con su corral al frente común a éste y otro pajar, radicante en Cercedilla y su calle de los Registros, antes número 38 y hoy número 60 y 60 duplicado; ocupa la parte edificable una superficie de 13 metros 20 centímetros de longitud, o sea 147 metros cuadrados y 84 centímetros cuadrados.

5.º Un prado titulado Navalmedio, radicante en término de Cercedilla, al sitio de su nombre, de pastos y monte, con derecho a regarse con las aguas del río Navalmedio, de cabida seis fanegas, equivalentes a dos hectáreas, cinco áreas, 44 centíareas.

6.º Un terreno llamado Linares de las Heras radicante en término de Cercedilla, al sitio de la Calleja de las Heras, de cabida seis fanegas, equivalentes dos hectáreas, 44 centíareas, con derecho a regarse con las aguas del arroyo de la Teja.

7.º Un terreno o huerto, radicante en término de Cercedilla, al sitio donde llaman La Casona, con derecho a regarse con las aguas del arroyo de la Teja, de cabida una cuartilla o tres célemines, equivalentes a 56 centíareas.

8.º Un prado llamado Canales, radicante en término de Cercedilla, al sitio

de su nombre, de pastos y labor, cerca de pared sencilla y doble, de cabida 10 fanegas, equivalentes a tres hectáreas, 42 áreas, 42 centíareas, con derecho a regarse con las aguas del río de la Fuenfría.

Tasadas en la cantidad de 70.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para su remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 24 de Octubre próximo, a las once horas; que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo que sirvió de base para la segunda, sin cargo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.º del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que se refrenda a disposición de los licitadores; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuaron subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarlo a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid a 23 de Septiembre de 1933.—El Secretario, P. H. Ernesto Publio.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Angel Villar y Madrueño.

X—4287

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 2, DE SEVILLA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito número 2 de esta ciudad y su partido, en auto de 16 del actual dictado en méritos del expediente de suspensión de pagos de la entidad mercantil de esta plaza, Marquez y Jiménez, por medio del presente se hace saber, que ha sido declarado en estado de suspensión de pagos o insolvencia provisional dicha entidad.

Que se ha señalado para la celebración de la Junta general de acreedores el día 16 de Noviembre próximo y hora de las cuatro, la que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, número 2, citándose asimismo por el presente a cuantos acreedores y personas tengan interés en ello, previniéndose a los mismos que han de concurrir a ella en la forma y modo que determina la vigente ley de Suspensión de pagos; previniéndoles que, si no lo verifican, les parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Sevilla, 18 de Septiembre de 1933.—El Secretario (ilegible).

X—4286

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio, en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

7.577

ALVAREZ CIENFUEGOS, Miguel; cuyas demás circunstancias no constan; domiciliado últimamente en Barcelona, en el Paseo de Gracia, número 91, quinto, segunda, y procesado en causa número 463 de 1933, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción número 3, de Barcelona; comparecerá ante el mismo, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

14679

7.578

ARROYO FERNANDEZ, Juan; de veintisiete años de edad, natural de Valdeverdeja (Toledo), soltero, jornalero y domiciliado últimamente en la calle Rodríguez Espinosa, número 34 (Puente de Vallecas); comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción núm. 17, de Madrid, para ser reconocido por los Médicos forenses en causa por lesiones de dicho individuo, instruida por dicho Juzgado y Secretaría de D. Juan Conte-Lacoste y Aragó, con el número 370 de 1933.

14755

7.579

BAAMONDE ELVIRA, José María; natural de Cines-Arzúa (La Coruña), de estado soltero, profesión músico, de treinta años de edad, hijo de José y de Carolina; domiciliado últimamente en Vigo, y procesado, por atentado, en sumario número 322 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 1, de Vigo.

14777

7.580

BANOS CONESA, Juan; hijo de Fulgencio y de Josefa, natural de Cartagena, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años de edad; domiciliado últimamente en Cartagena y procesado por este Juzgado de la misma; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Cartagena,

para recibirla declaración, indagatoria y practicar otras diligencias en sumario que se instruye con el número 164 de 1931, por robos; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

14732

7.581

BALLESTEROS SIERRA, Luis; hijo de Angel y de María, vecino que fué de Madrid, hoy en ignorado paradero; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Avila para constituirse en prisión acordada en el sumario que se le sigue, por estafa, bajo el número 30 de 1930; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

14676

7.582

BARREIRO NEGRETE, Juan; de dieciocho años, hijo de Fernando y de Manuela, soltero, natural de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, panadero, sin instrucción; procesado en la causa núm. 71 de 1932, por polizoneje; comparecerá, como comprendido en el número segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, dentro del término de diez días, ante el señor Juez de instrucción de Santa Cruz de la Palma, provincia de Santa Cruz de Tenerife, con el fin de constituirse en prisión con fianza, por razón de dicha causa; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

14836

7.583

BARRIOS VILLAR, Rafael; natural y vecino de Sevilla, en la Huerta de Santa Marina, número 13, hijo de Rafael y de Magdalena, de cuarenta y cuatro años de edad, viudo, carpintero, y procesado por la causa número 392 de 1932, por desobediencia, en el Juzgado de instrucción número 3, de Sevilla; comparecerá ante dicho Juzgado, o se constituirá en prisión, dentro del término de cinco días; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

14774

7.584

BARROSO CASTELLON, Jorge; de veintidos años de edad, hijo de Vicente y de Felisa, de estado soltero, natural de Ávila, vecino de Madrid, de profesión jornalero, domiciliado últimamente en la calle Santo Tomé, número 1, y procesado en causa, por hurto, seguida con el número 293 de 1933, por el Juzgado de instrucción número 17, de Madrid, Secretaría de D. Juan Conte-Lacoste y Aragó; comparecerá, dentro del término de diez días, ante dicho Juzgado y Secretaría al objeto de ser reducido a prisión decretada por auto de la Superioridad, fecha 12 del actual; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

14734

7.585

BERNA BERNA, Ramón; hijo de Ramón y Luisa, de cincuenta y tres años, natural de Albatera (Alicante), casado, chofer, con instrucción y sin

antecedentes, que vivía en la calle San Antonio Abad, 46, tercero segunda; procesado en sumario número 24 bis,rollo 211 bis, de 1931, por daños, del Juzgado de instrucción del distrito del Sur; comparecerá, ante este Juzgado de instrucción número 11, de Barcelona, en el término de ocho días, para ser reducido a prisión, en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

14622

7.586

BOCANEGRA JERENA, Salvador; de cincuenta y tres años de edad, viudo, del campo, hijo de Salvador y de María, natural de Olvera y vecino de Villamartin, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá, ante este Juzgado de instrucción de Arcos de la Frontera, sito en calle Ramón y Cajal, número 5, en el término de diez días, a constituirse en prisión, que ha sido decretada por la Sección segunda de la Audiencia provincial de Cádiz, en causa que se siguió en este Juzgado con el número 88 de 1932, por el delito de hurto; bajo apercibimiento, si no lo verifica, que será declarado en rebeldía.

14674

7.587

BONO MARTINEZ, José; hijo de Ricardo y de Vicenta, natural de Jaén vecino de Madrid, de estado soltero, profesión zapatero, de treinta y ocho años, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Santa Ana, 4; procesado por tentativa de robo, en sumario 114 de 1932, comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial.

14638

7.588

BORBONET MATAS, Domingo; hijo de Joaquín y de Elisa, natural de Barcelona, de estado casado, profesión del comercio, de treinta y tres años de edad, domiciliado últimamente en ésta, calle Conde Asalto, 30, cuarto primera; procesado por estafa, número 54 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Juzgado número 10, de Barcelona (Secretaría de D. Mariano Pujadas Prim); bajo apercibimiento de pararle el perjuicio y ser declarado rebelde si no comparece.

14632

7.589

CACERES FERNANDEZ, Félix; natural de Barcelona, de estado casado, de profesión chofer, de veintiún años de edad, hijo de Cándido y de Manuela, domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Olmo, 5, principal; procesado en causa número 577 de 1932, por el delito de lesiones y daños, seguida en el Juzgado de instrucción número 3, de Barcelona; comparecerá ante el mismo, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, como comprendida en el número 1 de artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

14676

(Continúa en la página 712)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES.—DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS

ESCALAFÓN GENERAL del Cuerpo de Carteros Urbanos, contándose los servicios prestados hasta el 31 de Diciembre de 1932 inclusive; y por lo que afecta a bajas asencias y traslados, cerrado en 30 de Junio de 1933.

Abreviaturas: E. V., excedente voluntario; B. E., baja por enfermo; A. M., autorizado hasta el.

(Continuación de la GACETA núm. 266.)

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL NACIMIENTO			ESTAFETA	FECHA DEL ÚLTIMO NOMBRAMIENTO			TOTAL DE SERVICIOS EFEC- TIVOS EN CARTE- RIAS URBANAS			Número en la clase	OBSERVACIONES	
		Día.	Mes.	Año.		Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.			
2.895	José Zemelio Gozález.....	17	—	1883	Villanueva de Castellón,	22	—	3	1929	16	—	5	— 25	1.403
2.896	Juan Moyano Serrano.....	21	—	1896	Málaga	22	—	3	1929	16	—	5	— 19	1.409
2.897	Rutilio Pardo Alvarez.....	20	—	1886	Villablanco de la Ceana..	27	—	3	1929	16	—	5	— 16	1.410
2.898	José Antonio Hernández Belmonte.....	9	—	1873	Canals	29	—	3	1929	16	—	5	— 15	1.411
2.899	Blas Martínez Torralba.....	13	—	1890	Fortuna	1	—	4	1929	16	—	5	— 9	1.412
2.900	Carlos Meseguer Manresa.....	16	—	1899	Callosa de Segura	14	—	4	1929	16	—	5	— »	1.413
2.901	José Arjona Sánchez.....	7	—	1897	Sigüenza	17	—	4	1929	16	—	4	— 23	1.414
2.902	Damián Moit Fiol.....	16	—	1874	Porreras	18	—	4	1929	16	—	4	— 23	1.415
2.903	José Martí Ballester.....	3	—	1882	Molina	23	—	4	1929	16	—	4	— 23	1.416
2.904	Ángel Géné Mauri.....	6	—	1889	Borjas Blanca	1	—	5	1929	16	—	4	— 21	1.417
2.905	Cristóbal Cabello Jurado.....	6	—	1885	Puente Genil	2	—	5	1929	16	—	4	— »	1.418
2.906	José Ferré Vaño.....	4	—	1890	Bocairente	2	—	5	1929	16	—	3	— 27	1.419
2.907	Julián Navarro Gárcia.....	21	—	1891	Sevilla	4	—	5	1929	16	—	3	— »	1.420
2.908	Luis Maiztegui Abarregui.....	19	—	1880	Oñate	8	—	5	1929	16	—	2	— 28	1.421
2.909	José Piriz Rodríguez.....	20	—	1888	Tíneos	10	—	5	1929	16	—	2	— 26	1.422
2.910	José Ruiz Dorado.....	20	—	1897	Grazalema	17	—	5	1929	16	—	2	— 18	1.423
2.911	Francisco Avilés Sanz.....	9	—	1892	Cariñena	24	—	5	1929	16	—	2	— 12	1.424
2.912	Ángel Lozano Rodríguez.....	3	—	1867	Moratalla	29	—	5	1929	16	—	2	— »	1.425
2.913	Leandro Puente Puente.....	3	—	1886	Betanzos	1	—	6	1929	16	—	1	— 27	1.426
2.914	Alberto Simó García.....	9	—	1891	La Laguna	11	—	6	1929	16	—	1	— 5	1.427
2.915	Joaquín Valls Gil.....	21	—	1890	Onís	19	—	6	1929	13	—	1	— »	1.428
2.916	Santiago Ramírez Clivent.....	8	—	1885	Benigáin	26	—	6	1929	16	—	»	— 11	1.429
2.917	Pedro Ortega Molina.....	7	—	1893	Comenar	27	—	6	1929	16	—	»	— 9	1.430
2.918	Luis Torres Loriente.....	23	—	1900	Graus	30	—	6	1929	16	—	»	— 9	1.431
2.919	Miguel Galarza Sola.....	3	—	1899	Sangüesa	1	—	7	1929	16	—	»	— »	1.432
2.920	Víctor Espinosa Rodríguez.....	30	—	1899	Santander	11	—	7	1929	16	—	»	— »	1.433
2.921	José María León Carretero.....	23	—	1889	Montijo	17	—	7	1929	16	—	»	— »	1.434
2.922	Juan Manuel Gómez Orozco.....	27	—	1884	La Solana	18	—	7	1929	16	—	»	— »	1.435
2.923	Cesáreo Calonge Medina.....	26	—	1887	Badalona	24	—	7	1929	16	—	»	— »	1.436
2.924	Julián Bohoyo Rodríguez.....	12	—	1885	Mérida	25	—	7	1929	16	—	»	— »	1.437
2.925	Nemesio Felipe Montero Palacios.....	20	—	1885	Torrejón de Ardoz	28	—	7	1929	16	—	»	— »	1.438
2.926	Amador Urbano Martínez.....	1	—	1899	Tenerife	29	—	7	1929	16	—	»	— »	1.439
2.927	Gregorio Gutiérrez Melero.....	4	—	1893	Valladolid	1	—	8	1929	16	—	»	— »	1.440
2.928	José María Torquet Santamaría.....	13	—	1883	Lérida	11	—	8	1929	15	—	11	— 29	1.441

2.920	Antonio López Luque.....	25	—	5	—	1898	Montilla	11	—	8	—	1929	16	—	1	—	15	1.442
2.930	Germán Fernández Sánchez.....	28	—	5	—	1897	Puerto Real	17	—	8	—	1929	15	—	11	—	13	1.443
2.931	Sabas Alcocer Domínguez.....	5	—	12	—	1875	Pastrana	24	—	8	—	1929	15	—	11	—	12	1.444
2.932	Isidoro Pinedo Agüera.....	2	—	1	—	1898	Miranda de Ebro	27	—	6	—	1929	15	—	11	—	»	1.445
2.933	José Allely Jiménez.....	12	—	11	—	1897	Cádiz	12	—	9	—	1929	15	—	11	—	»	1.446
2.934	Manuel Luna Rubio.....	2	—	7	—	1886	Alcalá de Guadaira	12	—	9	—	1929	14	—	5	—	10	1.447
2.935	Ignacio José Muñiz Gonzalo.....	1	—	2	—	1875	Guadalajara	16	—	9	—	1929	15	—	10	—	11	1.448
2.936	Luis Farré Borrell.....	8	—	6	—	1886	Pobla de Segur	21	—	9	—	1929	15	—	10	—	3	1.449
2.937	José Gea Montolio.....	4	—	2	—	1898	Onda	21	—	9	—	1929	15	—	10	—	»	1.450
2.938	Bernabé Cañamero Ortiz.....	8	—	6	—	1899	Madrid	22	—	9	—	1929	15	—	10	—	»	1.451
2.939	Tiburcio Aramburu Irastorza.....	10	—	8	—	1899	Fuenterrabía	22	—	9	—	1929	15	—	9	—	15	1.452
2.940	Gabriel García Fernández.....	18	—	3	—	1899	Tordesillas	24	—	9	—	1929	15	—	9	—	14	1.453
2.941	Jesús Carrillo Castaño.....	25	—	12	—	1890	Abarán	4	—	10	—	1929	15	—	9	—	3	1.454
2.942	Antonio Céspedes Beruezo.....	28	—	2	—	1899	Puebla de Don Fadri- que	6	—	10	—	1929	15	—	8	—	22	1.455
2.943	Manuel Jiménez Gómez.....	26	—	8	—	1899	Ayamonte	6	—	10	—	1929	15	—	8	—	15	1.456
2.944	José Laplana Soria.....	25	—	12	—	1900	Menzón	10	—	10	—	1929	15	—	8	—	8	1.457
2.945	Sixto Valera Díaz.....	18	—	4	—	1888	Azuaga	15	—	10	—	1929	15	—	8	—	5	1.458
2.946	Antoliano San Millán Marín.....	7	—	2	—	1881	Bilbao	16	—	10	—	1929	15	—	3	—	»	1.459
2.947	Juan Toros Ríos.....	5	—	10	—	1888	Málaga	20	—	10	—	1929	15	—	7	—	26	1.460
2.948	Rafael García Díaz.....	20	—	9	—	1874	Vitoria	31	—	10	—	1929	14	—	6	—	27	1.461
2.949	José Sánchez Pérez.....	18	—	5	—	1897	Málaga	1	—	11	—	1929	15	—	7	—	19	1.462
2.950	Julián Camacho Villanueva López de la Manzanera	10	—	2	—	1885	Manzanares	4	—	11	—	1929	15	—	7	—	13	1.463
2.951	Ambrosio Maroto Calvo.....	7	—	12	—	1884	Peñafiel	4	—	11	—	1929	15	—	7	—	7	1.464
2.952	José Martínez Santos.....	10	—	7	—	1837	Garachico	9	—	11	—	1929	15	—	7	—	6	1.465
2.953	Fernando López Velázquez.....	17	—	6	—	1891	Granada	24	—	11	—	1929	15	—	6	—	4	1.466
2.954	Pablo de la Iglesia Fernández.....	4	—	9	—	1895	A'lcañices	3	—	12	—	1929	15	—	6	—	21	1.467
2.955	Emilio Segura Nieto.....	25	—	1	—	1894	Ameria	4	—	12	—	1929	15	—	6	—	21	1.468
2.956	Jesús Diezma Pastrana.....	28	—	6	—	1893	Yébenes	5	—	12	—	1929	15	—	6	—	22	1.469
2.957	Antonio Plaza Mengual.....	13	—	11	—	1879	Alcantarilla	7	—	12	—	1929	15	—	6	—	19	1.470
2.958	Román Manuel Gestoso Campillo.....	5	—	13	—	1898	Madrid	14	—	12	—	1929	15	—	6	—	»	1.471
2.959	Alfredo López Fernández.....	17	—	7	—	1874	Medina de Pomar	20	—	12	—	1929	15	—	6	—	6	1.472
2.960	Fernando Rispa Sibis.....	11	—	4	—	1897	Sort	23	—	12	—	1929	15	—	1	—	4	1.473
2.961	Francisco Rodríguez Freire.....	3	—	12	—	1888	Bunde	1	—	1	—	1930	15	—	1	—	»	1.474
2.962	Simón Obrador Ramírez.....	26	—	1	—	1885	Felanitx	1	—	1	—	1930	15	—	1	—	»	1.475
2.963	Salvador García García.....	16	—	11	—	1891	Málaga	1	—	1	—	1930	15	—	1	—	»	1.476
2.964	Román Arbureu Urretavizcaya.....	18	—	11	—	1899	San Sebastián	1	—	1	—	1930	15	—	4	—	26	1.477
2.965	Joaquín Rot Salado.....	26	—	2	—	1893	La Rambla	1	—	1	—	1930	15	—	4	—	21	1.478
2.966	Silvestre Martín Rivero.....	29	—	9	—	1895	Ciudad Rodrigo	1	—	1	—	1930	15	—	4	—	14	1.479
2.967	Dionisio Acebes Martín.....	9	—	10	—	1873	Mieres	1	—	1	—	1930	15	—	4	—	9	1.480
2.968	Antonio Granados García.....	4	—	9	—	1898	Cehegín	1	—	1	—	1930	15	—	4	—	»	1.481
2.969	Francisco García María.....	10	—	3	—	1887	Sevilla	1	—	1	—	1930	15	—	2	—	23	1.482
2.970	José Joaquín Inchausti Goya.....	20	—	8	—	1899	Madrid	7	—	1	—	1930	15	—	2	—	23	1.483
2.971	José Marcos Díez.....	28	—	4	—	1893	León	15	—	1	—	1930	15	—	2	—	15	1.484
2.972	Eduardo Cebrero Fernández.....	21	—	10	—	1891	Málaga	15	—	1	—	1930	15	—	2	—	1	1.485
2.973	Carlos Aliaga Santolaria.....	3	—	4	—	1874	Gaudiel	17	—	1	—	1930	15	—	1	—	24	1.486
2.974	Damián González Pardo.....	5	—	4	—	1888	Ameria	18	—	1	—	1930	15	—	1	—	23	1.487
2.975	Antonio García Jasuana.....	16	—	1	—	1897	Alcañiz	21	—	1	—	1930	15	—	7	—	23	1.488
2.976	Manuel González Centol.....	4	—	1	—	1896	Gábezón de la Sal	26	—	1	—	1930	15	—	7	—	23	1.489
2.977	Andrés Martínez Ferrer.....	18	—	6	—	1886	Carlet	26	—	1	—	1930	15	—	1	—	21	1.490
2.978	Antonio Altarriba Gamin.....	22	—	4	—	1896	Estepa	29	—	1	—	1930	15	—	1	—	17	1.491
2.979	Antonio Becerra Castro.....	3	—	9	—	1897	Alora	1	—	2	—	1930	15	—	1	—	11	1.492
2.980	Daniel Fernández Maya.....	23	—	7	—	1896	Cortegana	1	—	2	—	1930	15	—	1	—	11	1.493
2.981	Manuel Macías Maclás.....	20	—	4	—	1896	Madrid	2	—	1	—	1930	15	—	1	—	»	1.494
2.982	Enrique Mirantes González.....	15	—	7	—	1892	La Vecilla	3	—	1	—	1930	15	—	1	—	»	1.495
2.983	Pedro Pérez Bermelo.....	22	—	2	—	1892	Tudela	3	—	2	—	1930	15	—	1	—	23	1.496
2.984	Ramón Hurtado García.....	3	—	12	—	1893	Valdepeñas	13	—	2	—	1930	15	—	1	—	»	1.497
2.985	José Luque Peña.....	20	—	11	—	1897	Archidona	16	—	2	—	1930	15	—	1	—	»	1.498
2.986	Leandro Lázaro Martínez.....	12	—	9	—	1884	Molina de Aragón	16	—	2	—	1930	15	—	1	—	»	1.499
2.987	Francisco Tomás Echeverría.....	5	—	2	—	1888	Irún	16	—	2	—	1930	15	—	1	—	»	1.500
2.988	Francisco San Sebastián Lanilla.....	24	—	12	—	1900	San Sebastián	24	—	2	—	1930	15	—	1	—	1	1.501
2.989	Adolfo Julio Menéndez García.....	31	—	5	—	1899	Oviedo	26	—	2	—	1930	14	—	—	—	—	1.502

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL NACIMIENTO			ESTAFETA	FECHA DEL ÚLTIMO NOMBRAMIENTO			TOTAL DE SERVICIOS EFEC- TIVOS EN CARTE- RIAS URBANAS			Número en la clase	OBSERVACIONES					
		Día.	Mes.	Año.		Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.							
2.890	Manuel García Vida.....	19	—	11	—	1896	Zaragoza	30	—	10	—	1914	10	—	6	—	19	1.503
2.891	José Gil Rúa.....	24	—	3	—	1900	Buen	2	—	3	—	1930	15	—	1	—	4	1.504
2.892	Rosendo Hidalgo Montaño.....	19	—	3	—	1892	Zafra	2	—	3	—	1930	14	—	11	—	28	1.505
2.893	Emilio Vázquez López.....	18	—	10	—	1893	Leiro	10	—	3	—	1930	14	—	11	—	26	1.506
2.894	Eusebio de la Llana Ocaña.....	11	—	12	—	1894	Friego	3	—	4	—	1930	14	—	9	—	24	1.507
2.895	Adrián Bartiguate Pérez.....	23	—	7	—	1901	Madrid	7	—	4	—	1930	14	—	9	—	15	1.508
2.896	Miguel Bonnin Palau.....	26	—	4	—	1893	La Puebla	18	—	4	—	1930	14	—	9	—	11	1.509
2.897	José María Herrero Simón.....	5	—	10	—	1888	Jumilla	29	—	4	—	1930	14	—	8	—	23	1.510
2.898	Saturnino Pérez Ciria.....	4	—	6	—	1886	Badajoz	30	—	4	—	1930	11	—	2	—	16	1.511
2.899	Benito Monje Olarte.....	14	—	7	—	1890	Lebrija	1	—	5	—	1930	14	—	8	—	15	1.512
3.000	Cristóbal Cusco Colomé.....	30	—	4	—	1899	Villanueva del Páramo.....	2	—	5	—	1930	14	—	8	—	13	1.513
3.001	Eduardo Martín Matiz.....	3	—	1	—	1895	Valencia de Alcántara..	2	—	5	—	1930	14	—	8	—	11	1.514
3.002	César Álvarez Cascos Garrido.....	17	—	12	—	1897	Barcelona	16	—	6	—	1930	14	—	9	—	7	1.515
3.003	Jesé Pozueta Sánchez.....	28	—	3	—	1888	Torrelavega	16	—	5	—	1930	14	—	8	—	2	1.516
3.004	Agustín Marvilo Sánchez.....	9	—	1	—	1890	Valldepeñas	26	—	5	—	1930	14	—	8	—	2	1.517
3.005	Enrique Pujol Menescal.....	10	—	7	—	1893	Tarragona	26	—	6	—	1930	14	—	9	—	2	1.518
3.006	Alfaro Torrente Olivares.....	27	—	5	—	1899	Veléz-Rubio	1	—	6	—	1930	14	—	7	—	2	1.519
3.007	Vicente Gómez Rey.....	23	—	7	—	1895	Alicante	11	—	6	—	1930	14	—	6	—	28	1.520
3.008	Gregorio Pérez de Heredia y García.....	22	—	4	—	1884	Villoria	11	—	6	—	1930	13	—	»	—	»	1.521
3.009	Gumersindo Horrero Ríos.....	12	—	1	—	1880	Valiadolid	12	—	6	—	1930	14	—	6	—	26	1.522
3.010	Julian Calzada Lastra.....	11	—	9	—	1895	Santander	13	—	6	—	1930	14	—	8	—	16	1.523
3.011	Vicente Balsera de la Cruz.....	23	—	8	—	1889	Hinojosa del Duque.....	16	—	6	—	1930	14	—	6	—	2	1.524
3.012	Manuel Naranco Agnado.....	8	—	4	—	1888	Laredo	25	—	6	—	1930	14	—	6	—	2	1.525
3.013	Luis Illescas García Mochales.....	25	—	8	—	1895	Corral de Almaguer.....	25	—	6	—	1930	14	—	5	—	28	1.526
3.014	Juan M. Manjón Isidro.....	14	—	3	—	1896	Ubeda	27	—	6	—	1930	14	—	6	—	24	1.527
3.015	Ramón Lugo Alonso.....	24	—	1	—	1875	Aguilar	28	—	6	—	1930	14	—	5	—	24	1.528
3.016	Antonio Trujillo Delgado.....	28	—	3	—	1898	Alcalá de los Gazules.....	29	—	6	—	1930	14	—	5	—	2	1.529
3.017	Constantino Bayona Jiménez.....	12	—	4	—	1897	Alfaro	30	—	6	—	1930	14	—	5	—	2	1.530
3.018	Francisco Lucas Gálvez.....	29	—	12	—	1894	Málaga	30	—	6	—	1930	15	—	8	—	11	1.531
3.019	Francisco Imbuluzquiza Malin.....	6	—	1	—	1896	El Ejido	30	—	6	—	1930	14	—	4	—	29	1.532
3.020	Alejandro Barbero Herranz.....	9	—	7	—	1888	El Escorial	1	—	7	—	1930	14	—	4	—	22	1.533
3.021	Amador Arrate Esnaola.....	10	—	2	—	1899	San Sebastián	7	—	7	—	1930	14	—	4	—	22	1.534
3.022	Francisco Viera Martín.....	14	—	5	—	1897	Isla Cristina	9	—	7	—	1930	14	—	4	—	17	1.535
3.023	Vicente Ciriaco García Fernández.....	8	—	3	—	1872	Morella de Tajuña	16	—	7	—	1930	14	—	4	—	2	1.536
3.024	Manuel Portilla González.....	30	—	10	—	1888	San Sebastián	17	—	7	—	1930	14	—	3	—	26	1.537
3.025	Recaredo Magariño León.....	15	—	8	—	1899	Teba	17	—	7	—	1930	14	—	3	—	22	1.538
3.026	Eulogio Chivilte Chivilte.....	11	—	3	—	1884	Pamplona	17	—	7	—	1930	14	—	3	—	19	1.539
3.027	Gregorio Urarte Bedía.....	12	—	3	—	1900	Mondragón	5	—	9	—	1930	14	—	3	—	11	1.540
3.028	Pedro Regalado León Moro.....	13	—	5	—	1890	Valladolid	5	—	9	—	1930	14	—	3	—	9	1.541
3.029	Enrique Guixá Mata.....	17	—	1	—	1897	Monresa	22	—	9	—	1930	14	—	3	—	7	1.542
3.030	Francisco Ruescas Pérez.....	8	—	8	—	1895	Almería	1	—	10	—	1930	14	—	2	—	29	1.543
3.031	José Vaquer Gavila.....	16	—	8	—	1888	"	8	—	10	—	1930	11	—	2	—	21	"
3.032	Pedro Botella Muñoz.....	29	—	1	—	1900	Villajoyosa	8	—	10	—	1930	14	—	1	—	19	1.544
3.033	Antonio Font Comens.....	24	—	3	—	1888	Vich	14	—	10	—	1930	14	—	1	—	18	1.545
3.034	José Utrera Rodríguez.....	29	—	8	—	1886	Puebla de Sanabria	16	—	10	—	1930	14	—	2	—	2	1.546
3.035	José Balsas Martínez.....	19	—	4	—	1892	Totana	19	—	10	—	1930	13	—	2	—	15	1.547
3.036	Joaquín Pozueta Sánchez.....	23	—	1	—	1893	Torrelavega	19	—	10	—	1930	14	—	2	—	11	1.548
3.037	Gutiérrez Sánchez Sala.....	1	—	3	—	1897	Torrevieja	30	—	10	—	1930	14	—	2	—	2	1.549
3.038	Miguel Chao Gómez.....	5	—	7	—	1898	Irún	30	—	10	—	1930	14	—	1	—	2	1.550
3.039	José Pérez Bonhomé.....	21	—	4	—	1887	Rota	8	—	11	—	1930	14	—	1	—	2	1.551
3.040	Alejandro Guijarro Guijarro.....	8	—	7	—	1894	Cuenca	8	—	11	—	1930	14	—	2	—	2	1.552
3.041	Saturnino Florensa Vlapiana.....	9	—	1	—	1899	Granollers	11	—	11	—	1930	14	—	1	—	2	1.553
3.042	Francisco Bosch Cervera.....	13	—	2	—	1894	Badalona	11	—	11	—	1930	14	—	1	—	2	1.554
3.043	Manuel Andújar Rosa.....	25	—	9	—	1892	Palma del Río	13	—	11	—	1930	14	—	1	—	2	1.555

E. V., 23 Marzo 1920.

3.02	José Rivera Cortés.....	16	—	1875	Cortegada	15	—	11	—	1930	T	14	—	22	1.556
3.043	José ASENSIO Carrero.....	18	—	1891	Alacante	19	—	11	—	1930	T	14	—	15	1.557
3.046	Manuel Sirvente Reyes.....	18	—	1887	Vera	3	—	12	—	1930	9	—	15	1.558	
3.047	Florentino del Castillo Real.....	20	—	1891	Calzada de Calatrava...	7	—	12	—	1930	1	—	15	1.559	
3.048	Rafael Palacios González.....	28	—	1886	Araeona	7	—	12	—	1930	1	—	15	1.560	
3.049	Antonio Navarrete Ruiz.....	18	—	1894	Iznalloz	14	—	12	—	1930	1	—	15	1.561	
3.050	Sebastián García Soriano.....	17	—	1902	La Palma del Condado.	10	—	6	—	1931	1	—	14	1.562	
3.051	Miquel Fernández Fernández.....	7	—	1894	Constantina	24	—	12	—	1930	1	—	14	1.563	
3.052	Constantino Blanco Bermejdez.....	1	—	1898	Mondariz	8	—	1	—	1931	1	—	14	1.564	
3.053	Basilio García Cuadrado.....	8	—	1892	Guijuelo	6	—	1	—	1931	1	—	14	1.565	
3.054	Sebastián Bueno Lázaro.....	21	—	1895	San Sebastián	15	—	1	—	1931	1	—	14	1.566	
3.055	Antonio Aguirre Cecilia.....	6	—	1892	Mondragón	23	—	1	—	1931	1	—	14	1.567	
3.056	Jesús Malvá Fontenla.....	14	—	1899	Arbó	26	—	1	—	1931	1	—	14	1.568	
3.057	Faustino Rodríguez Miguel.....	15	—	1894	Venta de Baños	29	—	1	—	1931	1	—	14	1.569	
3.058	Benito Dalmau Deulofeu.....	21	—	1892	Barcelona	9	—	2	—	1931	1	—	14	1.570	
3.059	Francisco Jordá Abad.....	4	—	1892	Alcoy	10	—	2	—	1931	1	—	14	1.571	
3.060	José Luis Campos Vázquez.....	5	—	1896	Infante	21	—	2	—	1931	1	—	14	1.572	
3.061	Jacinto Peña Martínez.....	6	—	1891	Miranda de Ebro	23	—	2	—	1931	1	—	14	1.573	
3.062	Juan Limorlo Alarcón.....	26	—	1897	Requena	26	—	2	—	1931	1	—	14	1.574	
3.063	Antonio Marín Martínez.....	6	—	1891	Alhama la Seca	1	—	3	—	1931	1	—	14	1.575	
3.064	José Llitas Ortega.....	26	—	1894	Liria	1	—	3	—	1931	1	—	14	1.576	
3.065	Joaquín Gómez Gómez.....	27	—	1890	Abarán	2	—	3	—	1931	1	—	14	1.577	
3.066	Cromacio Agustín Martínez Delgado.....	3	—	1889	Granada	3	—	3	—	1931	1	—	14	1.578	
3.067	Juan Barroso Pérez.....	16	—	1893	Jerez	14	—	3	—	1931	1	—	14	1.579	
3.068	Alejandro Valtueña Antón.....	10	—	1895	Almuñécar	18	—	4	—	1931	1	—	14	1.580	
3.069	Luis Argüelles Sánchez.....	18	—	1899	Oviedo	29	—	4	—	1931	1	—	14	1.581	
3.070	Ramón López Corcuera.....	7	—	1893	Valladolid	7	—	5	—	1931	1	—	14	1.582	
3.071	Ángel Martínez Arbulo.....	1	—	1895	San Sebastián	8	—	6	—	1931	1	—	14	1.583	
3.072	Maximino Carmona Torres.....	29	—	1883	Villacarreras	5	—	6	—	1931	1	—	13	1.584	
3.073	Gabriel Alvarez Jiménez.....	31	—	1886	Madrid	13	—	6	—	1931	1	—	13	1.585	
3.074	Félix Artigas Pérez.....	14	—	1896	Pina	19	—	6	—	1931	1	—	13	1.586	
3.075	Antonio Caraza Ochoa.....	28	—	1889	Sevilla	19	—	6	—	1931	1	—	13	1.587	
3.076	José de la Vega Caraballo.....	7	—	1883	Idem	19	—	6	—	1931	1	—	13	1.588	
3.077	Bartolomé de los Santos Romero.....	16	—	1885	Idem	19	—	6	—	1931	1	—	13	1.589	
3.078	Juan Estrada Garrido.....	20	—	1888	Idem	19	—	6	—	1931	1	—	13	1.590	
3.079	Rafael Carmoña Sigüenza.....	6	—	1886	Idem	19	—	6	—	1931	1	—	13	1.591	
3.080	Servando Delgado Vázquez.....	26	—	1883	Idem	19	—	6	—	1931	1	—	13	1.592	
3.081	Manuel Zayas Álvarez.....	14	—	1889	Idem	19	—	6	—	1931	1	—	13	1.593	
3.082	Francisco Belarano Montero.....	29	—	1892	Idem	19	—	6	—	1931	1	—	13	1.594	
3.083	Manuel Corral Arrizabalaga.....	9	—	1898	Bilbao	19	—	6	—	1931	1	—	13	1.595	
3.084	Antonio Egurrola Basañez.....	15	—	1891	Guernica	19	—	6	—	1931	1	—	13	1.596	
3.085	Mariano Sobreviés Bull.....	8	—	1894	Barcelona	19	—	6	—	1931	1	—	13	1.597	
3.086	Alejandro Miquel Cerqueda.....	31	—	1893	Idem	19	—	6	—	1931	1	—	13	1.598	
3.087	José Malmó Terradas.....	26	—	1883	Idem	19	—	6	—	1931	1	—	13	1.599	
3.088	Sebastián Alblo Castell.....	3	—	1899	Idem	19	—	6	—	1931	1	—	13	1.600	
3.089	Cosme Camón Lacambra.....	27	—	1837	Idem	19	—	6	—	1931	1	—	13	1.601	
3.090	José Folch Puzo.....	14	—	1891	Idem	19	—	6	—	1931	1	—	13	1.602	
3.091	Miguel Suñé López.....	1	—	1899	Idem	19	—	6	—	1931	1	—	13	1.603	
3.092	Antonio Martín Carcelén.....	23	—	1895	Idem	19	—	6	—	1931	1	—	13	1.604	
3.093	Manuel Subirana Vidal.....	20	—	1894	Idem	19	—	6	—	1931	1	—	13	1.605	
3.094	José Giner Monzó.....	10	—	1893	Albalda	19	—	6	—	1931	1	—	13	1.606	
3.095	Vicente Gómez Villena.....	27	—	1891	Barcelona	19	—	6	—	1931	1	—	13	1.607	
3.096	Román Vallés Domínguez.....	22	—	1897	Idem	19	—	6	—	1931	1	—	13	1.608	
3.097	José Graus Barqué.....	13	—	1896	Idem	19	—	6	—	1931	1	—	13	1.609	
3.098	Domingo Yélvez García.....	29	—	1899	Idem	19	—	6	—	1931	1	—	13	1.610	
3.099	Julión Marco Ruiz.....	21	—	1893	Idem	19	—	6	—	1931	1	—	13	1.611	
3.100	Jalme Camo Font.....	4	—	1893	Idem	19	—	6	—	1931	1	—	13	1.612	
3.101	Juan Parras Moral.....	25	—	1888	Idem	19	—	6	—	1931	1	—	13	1.613	
3.102	Martín Peñarroya Borras.....	10	—	1900	Caldas de Montbui.....	19	—	6	—	1931	1	—	13	1.614	
3.103	Andrés Gutiérrez Sebastián.....	1	—	1895	Morella	19	—	6	—	1931	1	—	13	1.615	
3.104	Juan Cors Figuerola.....	8	—	1896	Barcelona	19	—	6	—	1931	1	—	13	1.616	
3.105	Miguel Gómez Sala.....	7	—	1897	Idem	19	—	6	—	1931	1	—	13	1.617	
3.106	Vicente Soto García.....	8	—	1899	Idem	19	—	6	—	1931	1	—	13	1.618	

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL NACIMIENTO			ESTAFETA	FECHA DEL ÚLTIMO NOMBRAMIENTO			TOTAL DE SERVICIOS EPEC- TIVOS EN CARTE- RIAS URBANAS			Número en la clase	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.		Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.		
3.121	Bautista Benavent Jiménez.....	17	—	10 — 1899	Barcelona	19	—	6 — 1931	13	—	11 — »	1.619	»
3.122	Maximino Terradas Pujol.....	11	—	4 — 1890	Idem	19	—	6 — 1931	13	—	11 — »	1.620	»
3.123	Esteban Padrós Sendros.....	12	—	6 — 1891	Idem	19	—	6 — 1931	13	—	11 — »	1.621	»
3.124	Juan Mui Novell.....	23	—	6 — 1895	Idem	19	—	6 — 1931	13	—	11 — »	1.622	»
3.125	Juan Arévalo Ferastier.....	2	—	3 — 1889	Idem	19	—	6 — 1931	13	—	11 — »	1.623	»
3.126	Manuel Vidal Martínez.....	8	—	11 — 1886	Idem	19	—	6 — 1931	13	—	11 — »	1.624	»
3.127	José María Astori Mechó.....	14	—	7 — 1890	Idem	19	—	6 — 1931	13	—	11 — »	1.625	»
3.128	José Carpi Juli.....	24	—	11 — 1898	Idem	19	—	6 — 1931	13	—	11 — »	1.626	»
3.129	Francisco Arasa Torá.....	7	—	2 — 1896	Idem	19	—	6 — 1931	13	—	11 — »	1.627	»
3.130	Pedro García Crevillén.....	3	—	8 — 1898	Ulldेजcba	19	—	6 — 1931	13	—	11 — »	1.628	»
3.131	Estanislao Giral Francés.....	6	—	10 — 1899	Barcelona	19	—	6 — 1931	13	—	11 — »	1.629	»
3.132	Pedro Queraltó Tolosa.....	13	—	6 — 1892	Idem	19	—	6 — 1931	13	—	11 — »	1.630	»
3.133	Lorenzo Heguet Coll.....	13	—	10 — 1888	Bañolas	19	—	6 — 1931	13	—	11 — »	1.631	»
3.134	Ramón Ester Rovira.....	18	—	9 — 1899	Barcelona	19	—	6 — 1931	13	—	11 — »	1.632	»
3.135	Esteban Antonio Otero Barrios.....	23	—	4 — 1899	Madrid	19	—	6 — 1931	13	—	11 — »	1.633	»
3.136	Joaquín Giménez Ortiz de las Heras.....	26	—	6 — 1895	Idem	19	—	6 — 1931	13	—	11 — »	1.634	»
3.137	Justo Fernández de la Rosa.....	28	—	2 — 1893	Idem	19	—	6 — 1931	13	—	11 — »	1.635	»
3.138	José Ventura Vela.....	14	—	7 — 1897	Idem	19	—	6 — 1931	13	—	11 — »	1.636	»
3.139	Duclano Cabrera de la Fuente.....	17	—	10 — 1880	Idem	19	—	6 — 1931	13	—	11 — »	1.637	»
3.140	Julián Redondo Rojas.....	25	—	5 — 1889	Idem	19	—	6 — 1931	13	—	11 — »	1.638	»
3.141	Francisco Benito Bartolomé.....	1	—	12 — 1893	Idem	19	—	6 — 1931	13	—	11 — »	1.639	»
3.142	José Eusebio Ors Martínez.....	2	—	3 — 1890	Idem	19	—	6 — 1931	13	—	11 — »	1.640	»
3.143	Dionisio Pindado López.....	8	—	4 — 1888	Idem	19	—	6 — 1931	13	—	11 — »	1.641	»
3.144	Cristino Muñoz Méndez.....	15	—	12 — 1898	Idem	19	—	6 — 1931	13	—	11 — »	1.642	»
3.145	Gregorio Yagüe Delgado.....	10	—	5 — 1893	Idem	19	—	6 — 1931	13	—	11 — »	1.643	»
3.146	Isidro Muñoz Gil.....	15	—	5 — 1889	Carabanchel Bajo.....	19	—	6 — 1931	13	—	11 — »	1.644	»
3.147	José Goicoechea Plaza.....	24	—	6 — 1898	Idem	19	—	6 — 1931	13	—	11 — »	1.645	»
3.148	Julián Gutiérrez Bermejo.....	12	—	2 — 1894	Madrid	19	—	6 — 1931	13	—	11 — »	1.646	»
3.149	Francisco Olivera Guzmán.....	1	—	11 — 1893	Sevilla	19	—	6 — 1931	13	—	11 — »	1.647	»
3.150	Antonio Domínguez Duarte.....	19	—	6 — 1891	Idem	19	—	6 — 1931	13	—	11 — »	1.648	»
3.151	José Montoro Aguilera.....	3	—	12 — 1898	Madrid	19	—	6 — 1931	13	—	11 — »	1.649	»
3.152	Esteban Andrés Pulido.....	5	—	8 — 1890	Idem	19	—	6 — 1931	13	—	11 — »	1.650	»
3.153	José María Durantes García Tuñón Rivera	16	—	1 — 1895	Idem	19	—	6 — 1931	13	—	11 — »	1.651	»
3.154	Santiago García Pérez.....	31	—	12 — 1889	Idem	19	—	6 — 1931	13	—	11 — »	1.652	»
3.155	Emilio Moreno Jiménez.....	6	—	10 — 1889	Idem	19	—	6 — 1931	13	—	8 — 28	1.653	»
3.156	Ricardo Martínez López.....	14	—	5 — 1888	Idem	19	—	6 — 1931	13	—	11 — »	1.654	»
3.157	Emilio Martínez García.....	6	—	10 — 1888	Idem	19	—	6 — 1931	13	—	11 — »	1.655	»
3.158	Ángel Vieco Alonso.....	12	—	7 — 1894	Idem	19	—	6 — 1931	13	—	11 — »	1.656	»
3.159	Julio del Valle Rodríguez.....	12	—	4 — 1896	Idem	19	—	6 — 1931	13	—	11 — »	1.657	»
3.160	Carmelo Espada Julián.....	1	—	11 — 1889	Idem	19	—	6 — 1931	13	—	11 — »	1.658	»
3.161	Julián Juan Montes Oria.....	23	—	1 — 1888	Idem	19	—	6 — 1931	13	—	11 — »	1.659	»
3.162	José Villadangos Corral.....	6	—	6 — 1890	Idem	19	—	6 — 1931	13	—	11 — »	1.660	»
3.163	Basilio José Jurado Moreno.....	22	—	3 — 1887	Idem	19	—	6 — 1931	13	—	11 — »	1.661	»
3.164	Fernando Santos Martín.....	27	—	6 — 1891	Idem	19	—	6 — 1931	13	—	11 — »	1.662	»
3.165	Mariano Roldán Pasamón.....	12	—	12 — 1897	Idem	19	—	6 — 1931	13	—	11 — »	1.663	»
3.166	José Guzmán Alonso.....	6	—	2 — 1892	Idem	19	—	6 — 1931	13	—	11 — »	1.664	»
3.167	Bladío García Lumbreñas.....	18	—	2 — 1891	Idem	19	—	6 — 1931	13	—	11 — »	1.665	»
3.168	Francisco Arenas Alvaro.....	21	—	1 — 1892	Sevilla	19	—	6 — 1931	13	—	10 — 20	1.666	»
3.169	Luis Acosta Díaz.....	19	—	10 — 1891	Idem	23	—	6 — 1931	13	—	11 — »	1.667	»
3.170	Eusebio Gómez de la Lastra Domínguez.....	19	—	5 — 1888	Idem	1	—	7 — 1931	13	—	11 — »	1.668	»
3.171	José Tríano García.....	1	—	7 — 1889	Idem	1	—	7 — 1931	13	—	11 — 2	1.669	»

3.159	Antonio Muñoz López.....	11	2	—	1891	Idem	7	—	1931	13	—	11	—	1.673	
3.160	Manuel Seoanes Márquez.....	19	4	—	1893	Idem	7	—	1931	13	—	11	—	1.672	
3.161	Salvador López González.....	7	—	10	—	1895	Idem	7	—	1931	13	—	11	—	1.673
3.162	Joaquín Sousa Trigueros.....	24	—	1	—	1895	Madrid	7	—	1931	13	—	10	—	1.674
3.163	Miguel Solá Mateu.....	21	—	4	—	1899	Barcelona	7	—	1931	13	—	10	—	1.675
3.164	José Moncho Andrés.....	25	—	12	—	1899	Idem	7	—	1931	13	—	10	—	1.676
3.165	José Baeza Morales.....	26	—	12	—	1889	Idem	7	—	1931	13	—	10	—	1.677
3.166	Salvador Alloza Alloza.....	6	—	9	—	1897	Idem	7	—	1931	13	—	10	—	1.678
3.167	Saturnino Melgarejo Sandoval.....	16	—	1	—	1900	Idem	1	—	1931	13	—	10	—	1.679
3.168	Juan Cebrián Vega.....	2	—	10	—	1893	Periana	1	—	1931	13	—	10	—	1.680
3.169	Santiago Marinas Mauro.....	29	—	5	—	1890	Madrid	1	—	1931	13	—	10	—	1.681
3.170	Severiano Jodrá García.....	8	—	11	—	1894	Idem	1	—	1931	13	—	10	—	1.682
3.171	José Ruiz Morata.....	21	—	4	—	1895	Barcelona	1	—	1931	13	—	10	—	1.683
3.172	Ramón Soler Fargas.....	20	—	9	—	1896	Idem	1	—	1931	13	—	10	—	1.684
3.173	José María Sierra Fernández.....	22	—	6	—	1900	Idem	1	—	1931	13	—	10	—	1.685
3.174	José Reina Vaquero.....	24	—	7	—	1898	Sevilla	1	—	1931	13	—	10	—	1.686
3.175	Joaquín Pueyo Fortón.....	31	—	12	—	1896	Barcelona	1	—	1931	13	—	10	—	1.687
3.176	Rufino D. Torralba Balsá.....	11	—	8	—	1896	Burgo de Osma	1	—	1931	13	—	10	—	1.688
3.177	José González Pérez.....	7	—	7	—	1892	Madrid	1	—	1931	13	—	10	—	1.689
3.178	Ramón Amorós Serret.....	26	—	4	—	1897	Barcelona	1	—	1931	13	—	10	—	1.690
3.179	Juan Torregrosa Muñoz.....	24	—	7	—	1892	Idem	1	—	1931	13	—	10	—	1.691
3.180	Juan Aguilar Carrera.....	28	—	7	—	1893	Idem	1	—	1931	13	—	10	—	1.692
3.181	Tomás Teixidó Codina.....	7	—	6	—	1899	Idem	1	—	1931	13	—	10	—	1.693
3.182	Juan Llobet Galmes.....	2	—	12	—	1888	Idem	1	—	1931	13	—	10	—	1.694
3.183	Antonio Gracia Valiente.....	2	—	1	—	1895	Hospitalet de Llobregat	1	—	1931	13	—	10	—	1.695
3.184	Tomás Barceló Mataix.....	10	—	1	—	1891	Sax	1	—	1931	13	—	10	—	1.696
3.185	José Bohas Navarro.....	1	—	10	—	1898	Barcelona	1	—	1931	13	—	10	—	1.697
3.186	José Llorca Lloret.....	10	—	7	—	1898	Idem	1	—	1931	13	—	10	—	1.698
3.187	Félix Martín Muñoz.....	16	—	3	—	1899	Madrid	1	—	1931	13	—	10	—	1.699
3.188	Pedro Otaño Llorente.....	29	—	6	—	1899	Idem	1	—	1931	13	—	10	—	1.700
3.189	Jesús de las Heras Cabal.....	24	—	10	—	1899	Oviedo	1	—	1931	13	—	10	—	1.701
3.190	Luis Dotor Aparicio.....	24	—	1	—	1891	Argamasilla de Alba	1	—	1931	13	—	10	—	»
3.191	Julián Fernández Albat.....	27	—	1	—	1886	Santander	1	—	1931	13	—	9	—	1.702
3.192	Julián M. Vicioso Navarro.....	27	—	7	—	1900	Barcelona	1	—	1931	13	—	9	—	1.703
3.193	Avelino Quintana Vera.....	26	—	2	—	1882	Pamplona	1	—	1931	15	—	9	—	1.704
3.194	Emilio Vallo Salgado.....	27	—	5	—	1890	Coruña (La)	1	—	1931	13	—	9	—	1.705
3.195	Diego Fernández Ortega.....	17	—	3	—	1889	Mancha Real	1	—	1931	13	—	9	—	1.706
3.196	Ignacio Vendrell Martí.....	30	—	6	—	1898	Barcelona	1	—	1931	13	—	9	—	1.707
3.197	Gonzalo Rivas Manrique.....	25	—	11	—	1894	San Sebastián	1	—	1931	13	—	9	—	1.708
3.198	Luis Izquierdo Muñoz.....	28	—	12	—	1878	»	1	—	1931	11	—	10	—	»
3.199	Ramón Gómez Santos.....	26	—	7	—	1893	Valencia	1	—	1931	13	—	10	—	1.709
3.200	Ricardo Espinós García.....	29	—	7	—	1895	Idem	1	—	1931	13	—	10	—	1.710
3.201	Valentín Lloris Palau.....	16	—	12	—	1895	Idem	1	—	1931	13	—	10	—	1.711
3.202	José Burgos Ventí.....	22	—	5	—	1896	Idem	1	—	1931	13	—	10	—	1.712
3.203	Vicente Suay Font.....	14	—	12	—	1895	Idem	1	—	1931	13	—	10	—	1.713
3.204	José Salcedo Molina.....	30	—	7	—	1891	Idem	1	—	1931	13	—	10	—	1.714
3.205	Miguel Ten Olucha.....	15	—	11	—	1887	Onda	1	—	1931	13	—	10	—	1.715
3.206	José María Bartolomé Rovira.....	20	—	9	—	1901	Falset	1	—	1931	13	—	10	—	1.716
3.207	José Fuster Hernández.....	13	—	2	—	1896	Valencia	1	—	1931	13	—	10	—	1.717
3.208	Vicente Benlloch García.....	29	—	1	—	1894	Idem	1	—	1931	13	—	10	—	1.718
3.209	Francisco Pérez Jaime.....	6	—	5	—	1896	Idem	1	—	1931	13	—	10	—	1.719
3.210	Vicente Sarzo Requent.....	16	—	10	—	1894	Idem	1	—	1931	13	—	10	—	1.720
3.211	Rufino Herrero Hernández.....	13	—	11	—	1891	Idem	1	—	1931	13	—	10	—	1.721
3.212	Ricardo Cerdá Más.....	3	—	9	—	1894	Idem	1	—	1931	13	—	10	—	1.722
3.213	Marcos Monforte Palanques.....	29	—	10	—	1896	Idem	1	—	1931	12	—	10	—	1.723
3.214	Francisco Ripoll García.....	3	—	12	—	1896	Mellilla	1	—	1931	13	—	10	—	1.724
3.215	Vicente García Albaracín.....	19	—	7	—	1895	Valencia	1	—	1931	13	—	10	—	1.725
3.216	Salvador Redal Coria.....	5	—	12	—	1893	Calella	1	—	1931	13	—	10	—	1.726
3.217	Vicente Moscardó Botella.....	13	—	7	—	1896	Valencia	1	—	1931	13	—	10	—	1.727
3.218	Ismaci Suay Almenar.....	14	—	3	—	1894	Idem	1	—	1931	13	—	10	—	1.728
3.219	Vicente Aleixandre Albertosa.....	7	—	12	—	1894	Idem	1	—	1931	13	—	10	—	1.729
3.220	Domingo Navarro Salvador.....	13	—	2	—	1895	Idem	1	—	1931	13	—	10	—	1.730
3.221	Ernesto Martí Sanchis.....	24	—	8	—	1894	Calcida	1	—	1931	13	—	10	—	1.731

E. V., 31 Enero 1931.

B. E., 17 Marzo 1930.

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL NACIMIENTO			ESTAFETA	FECHA DEL ÚLTIMO NOMBRAMIENTO			TOTAL DE SERVICIOS ESPECI- TIVOS EN CARTE- RIAS URBANAS			Número en la lista	OBSERVACIONES
		Día	Mes.	Año.		Día.	Mes.	Año.	Años	Meses	Días		
3.223	Pascual Pérez Gurrea.....	5	1	2	—	1890	Valeteña.....	7	1	1931	6	1	1.732
3.224	Salvador Morató Pérez.....	25	1	5	—	1891	Lida.....	10	1	1931	13	1	1.733
3.224	Toniás Váquero Arias.....	12	1	7	—	1893	Madrid.....	12	1	1931	13	1	1.734
3.225	José María Olmos Montros.....	14	1	4	—	1882	Alloraya.....	14	1	1931	13	1	1.735
3.226	José Ferrer Estellés.....	28	1	12	—	1894	Valepacia.....	20	1	1931	13	1	1.736
3.227	Sebastián Ramón Huertas.....	17	1	3	—	1895	La Carolina.....	27	1	1931	13	1	1.737
3.228	Vicente García Navarro.....	17	1	11	—	1896	Górdoba.....	7	1	1931	13	1	1.738
3.229	Mandel Rainos Ezeiza.....	28	1	3	—	1895	Medilla.....	12	1	1931	13	1	1.739
3.230	Timoteo Blancos Erruz.....	4	1	1	—	1899	Ateca.....	12	1	1931	13	1	1.740
3.231	Ramón Jordán Martín.....	13	1	8	—	1894	València.....	13	1	1931	13	1	1.741
3.232	Miguel Gómez Ríos.....	24	1	8	—	1892	San Javier.....	13	1	1931	13	1	1.742
3.233	Fernando Pozo Martínez.....	8	1	7	—	1888	Zaragoza.....	13	1	1931	13	1	1.743
3.234	José Bernalbét Salés.....	12	1	2	—	1883	Alcalá.....	13	1	1931	13	1	1.744
3.235	Rainón Cidá Hamós.....	3	1	11	—	1883	Sanlúcar de Barrameda.....	13	1	1931	13	1	1.745
3.236	Francisco Nevado Correal.....	29	1	1	—	1892	Almotívar del Campo.....	13	1	1931	13	1	1.746
3.237	José García González.....	21	1	6	—	1893	Málaga.....	13	1	1931	13	1	1.747
3.238	Manuel Lecuona Arizmendia.....	3	1	9	—	1900	Rentería.....	13	1	1931	12	1	1.748
3.239	Emilio Rebolo Pérez.....	10	1	10	—	1899	Lugo.....	13	1	1931	13	1	1.749
3.240	Baldomero Martín López.....	27	1	2	—	1896	Getafe.....	13	1	1931	13	1	1.750
3.241	Miguel Izquierdo Vicente.....	22	1	11	—	1896	Vivér.....	13	1	1931	13	1	1.751
3.242	Ángel Rojo Tocino.....	27	1	2	—	1896	Sabagún.....	13	1	1931	13	1	1.752
3.243	Sabas Ruiz Zubizarraga.....	12	1	4	—	1898	Alfaro.....	13	1	1931	13	1	1.753
3.244	Antonio Sánchez Forriñoles.....	28	1	4	—	1892	Conjayar.....	13	1	1931	13	1	1.754
3.245	Agapito González Pindaro.....	24	1	3	—	1896	Madrid.....	13	1	1931	13	1	1.755
3.246	Laureano Pérez Domínguez.....	29	1	3	—	1880	Allariz.....	13	1	1931	13	1	1.756
3.247	Francisco Uranga Zubierta.....	14	1	7	—	1894	Pasajes.....	13	1	1931	13	1	1.757
3.248	Manuel Juntas Hernández.....	1	1	6	—	1875	Oropesa.....	13	1	1931	13	1	1.758
3.249	Juan Hidalgo Jesús.....	1	1	12	—	1889	Cádiz.....	13	1	1931	13	1	1.759
3.250	José Blasco Orts.....	9	1	2	—	1884	Játiva.....	13	1	1931	13	1	1.760
3.251	Jesús Longueira Manteca.....	9	1	7	—	1890	Negreira.....	13	1	1931	13	1	1.761
3.252	Jesús Izu Iturralde.....	24	1	8	—	1884	Pamplona.....	13	1	1931	13	1	1.762
3.253	Pedro Botiñas Closas.....	21	1	2	—	1890	Barcelona.....	13	1	1931	13	1	1.763
3.254	José María Martínez Alonso.....	19	1	2	—	1899	Cornellá de Llobregat.....	13	1	1931	13	1	1.764
3.255	Fernando Bés Altés.....	29	1	10	—	1898	Barcelona.....	13	1	1931	13	1	1.765
3.256	Juan Duaso Ball.....	6	1	5	—	1894	Idem.....	18	1	1931	13	1	1.766
3.257	José Carnicito Regueira.....	3	1	5	—	1888	Padrón.....	18	4	1931	13	1	1.767
3.258	Luis Busc Ferré.....	19	1	4	—	1895	Barcelona.....	10	1	1931	13	1	1.768
3.259	José Jurado Morano.....	9	1	10	—	1898	Sevilla.....	10	1	1931	13	1	1.769
3.260	Manuel Arredondo de la Hoz.....	19	1	1	—	1888	Reneses.....	10	1	1931	13	1	1.770
3.261	Francisco Galera Campo.....	2	1	5	—	1895	Barcelona.....	14	1	1931	13	1	1.771
3.262	José García Herrera.....	1	1	9	—	1898	Madrid.....	23	1	1931	13	1	1.772
3.263	Manuel Ratiñez Rodríguez.....	23	1	4	—	1801	Sevilla.....	26	1	1931	13	1	1.773
3.264	Arcelino Senovilla Crespo.....	20	1	4	—	1897	Madrid.....	13	1	1931	13	1	1.774
3.265	Dionisio García Ilñguez.....	8	1	2	—	1803	Logroño.....	13	1	1931	13	1	1.775
3.266	Federico Sánchez Guerra.....	31	1	7	—	1901	Viana.....	13	1	1931	13	1	1.776
3.267	José Verdete García.....	7	1	2	—	1895	Elche.....	14	1	1931	13	1	1.777
3.268	José Escudero Gómez.....	31	1	3	—	1890	Huelva.....	14	1	1931	13	1	1.778
3.269	Cirilo Morales Parral.....	9	1	2	—	1893	San Sebastián.....	14	1	1931	13	1	1.779
3.270	Juan Portillo López.....	4	1	8	—	1889	Calasparra.....	17	1	1931	13	1	1.780
3.271	José González Cabanelas.....	4	1	7	—	1903	Barbantes.....	20	1	1931	13	1	1.781
3.272	Luis Pérez Herreña.....	7	1	9	—	1890	Cieza.....	20	1	1931	13	1	1.782
3.273	Julio Navarro Macías.....	13	1	4	—	1898	Garrovillas.....	21	1	1931	13	1	1.783
3.274	José Antonio Carmona Carbollo.....	5	1	5	—	1907	Los Llanos.....	8	1	12	13	1	1.784
3.275	Antonio Capó Matemales.....	3	1	1	—	1892	Santa María.....	8	1	12	13	1	1.785

3.276	Joaquín Rojas Gallego.....	13	1	12	—	1881	Almagro	12	—	1931	22	—	15	—	1.786
3.277	Manuel Onceja Gil.....	1	—	4	—	1874	Buitrago	22	—	1931	13	—	12	—	1.787
3.278	Tomás Lamas López.....	21	—	12	—	1884	Zamora	23	—	1931	13	—	12	—	1.788
3.279	Efrain Fernández Jolis.....	11	—	10	—	1903	Murias de Paredes	24	—	1931	13	—	12	—	1.789
3.290	Francisco Muñoz Sánchez.....	4	—	3	—	1399	Albox	1	—	1932	13	—	12	—	1.790
3.281	Manuel Gómez Maza.....	7	—	6	—	1884	Solares	2	—	1932	13	—	12	—	1.791
3.282	Enrique Menéndez Grandá.....	7	—	6	—	1900	Oviedo	3	—	1932	13	—	12	—	1.792
3.283	Perfecio Emiliano Cristóbal del Olmo.....	18	—	4	—	1897	Madrid	4	—	1932	13	—	12	—	1.793
3.284	Carlos Santos Gallardo.....	23	—	9	—	1898	Idem	4	—	1932	13	—	12	—	1.794
3.285	Salvador Herrero González.....	18	—	5	—	1889	Idem	10	—	1932	13	—	12	—	1.795
3.286	Alejandro Gutiérrez Andrés.....	14	—	3	—	1891	Idem	15	—	1932	13	—	12	—	1.796
3.287	Manuel Martínez García.....	12	—	9	—	1894	Pola de Allande	16	—	1932	13	—	12	—	1.797
3.288	Modesto Pelaz Lávedan.....	26	—	7	—	1895	Madrid	23	—	1932	13	—	12	—	1.798
3.289	Andrés Agudo Albuerne.....	30	—	11	—	1893	Idem	23	—	1932	13	—	12	—	1.799
3.290	Jacinto Rodríguez Orta.....	27	—	8	—	1897	Isla Cristina	25	—	1932	13	—	12	—	1.800
3.291	Miguel Rodríguez Correa.....	7	—	6	—	1889	Sevilla	3	—	1932	13	—	12	—	1.801
3.292	Francisco Querol Ferreres.....	18	—	5	—	1883	Tortosa	10	—	1932	13	—	12	—	1.802
3.293	Juan Pedro Ruiz y García Caballero.....	29	—	3	—	1897	Calzada de Calatrava	17	—	1932	13	—	12	—	1.803
3.294	Julián Fernández Díaz.....	16	—	8	—	1880	Manzanares	18	—	1932	13	—	12	—	1.804
3.295	Juan Quesada Pérez.....	12	—	7	—	1888	Aguilas	11	—	1932	13	—	12	—	1.805
3.296	Sergio Francisco García Caballero.....	24	—	2	—	1887	Tarancón	12	—	1932	13	—	12	—	1.806
3.297	Bernardo Rodríguez Costa.....	23	—	7	—	1894	Villagarcía	20	—	1932	13	—	12	—	1.807
3.298	Vicente Galán Pérez.....	22	—	7	—	1888	Cáceres	25	—	1932	13	—	12	—	1.808
3.299	Ángel Fernández Serrano.....	22	—	9	—	1891	Granada	27	—	1932	13	—	12	—	1.809
3.300	Esteban Aller Fernández.....	2	—	3	—	1994	León	30	—	1932	13	—	12	—	1.810

CARTEROS URBANOS, CON EL TIABER
ANUAL DE 3.500 PESETAS

(Antiguos carteros de segunda clase.)

3.301	Antonio A. Miguel Ojeda.....	27	—	4	—	1887	Burgos	28	—	1931	11	—	19	—	1.811
3.302	Cruz Garrido Aldama.....	3	—	—	—	1895	»	21	—	1914	13	—	10	—	E. V., 20 Octubre 1923.
3.303	Manuel Barba Brun.....	—	—	—	—	1889	»	3	—	1914	1	—	23	—	E. V., 17 Marzo 1931.
3.304	José Galinsoga Muñoz.....	14	—	—	—	1892	Alicante	14	—	1915	1	—	15	—	»
3.305	Mariano García Payares.....	30	—	6	—	1891	Palafrugell	7	—	1915	6	—	20	—	»
3.306	Francliso Sanmartín Rey.....	22	—	12	—	1893	»	14	—	1915	7	—	17	—	E. V., 20 Octubre 1923.
3.307	José Petarraga.....	17	—	11	—	1893	Barcelona	19	—	1915	9	—	29	—	E. V., 20 Octubre 1923.
3.308	Rafael López Castellanos.....	22	—	10	—	1887	Piedras Blancas	26	—	1915	11	—	13	—	»
3.309	Manuel Larco Pérez.....	12	—	—	—	1897	Benisa	2	—	1915	12	—	15	—	E. V., 20 Octubre 1923.
3.310	Cayetano Bernabeu Bernabeu.....	11	—	—	—	1887	Madrid	11	—	1915	15	—	24	—	»
3.311	Plácido Dumont Rodríguez.....	26	—	—	—	1897	Lérida	29	—	1915	16	—	24	—	E. V., 20 Octubre 1923.
3.312	José Romeu Mercé.....	29	—	—	—	1892	Palma de Mallorca	1	—	1915	17	—	24	—	»
3.313	Bartolomé Bover Colom.....	22	—	—	—	1899	»	1	—	1916	18	—	24	—	E. V., 20 Octubre 1923.
3.314	Guillermo Muñoz Gómez.....	25	—	6	—	1891	»	16	—	1916	19	—	24	—	E. V., 20 Octubre 1923.
3.315	Enrique Romano Gracia.....	15	—	8	—	1896	»	8	—	1916	20	—	24	—	E. V., 20 Octubre 1925.
3.316	Francisco González Cabrera.....	17	—	5	—	1898	Bafios de Montemayor	5	—	1916	21	—	24	—	»
3.317	Pedro Luis Pérez Gómez.....	28	—	11	—	1894	Segovia	30	—	1916	22	—	24	—	1.820
3.318	Rafael Garramiola Barrenchecá.....	24	—	10	—	1897	»	29	—	1916	23	—	24	—	E. V., 20 Octubre 1923.
3.319	Manuel Gómez Fernández.....	22	—	8	—	1893	»	15	—	1917	24	—	24	—	E. V., 20 Octubre 1923.
3.320	Juan García Carrasco.....	27	—	1	—	1897	»	15	—	1917	25	—	24	—	E. V., 20 Octubre 1923.
3.321	Felipe Angulo Garés.....	30	—	10	—	1893	»	24	—	1917	26	—	24	—	E. V., 20 Octubre 1923.
3.322	Salvador Pallarés Vidal.....	4	—	8	—	1893	»	16	—	1917	27	—	24	—	E. V., 20 Octubre 1923.
3.323	Ramón Prado Astilleros.....	30	—	8	—	1885	»	17	—	1917	28	—	24	—	E. V., 20 Octubre 1923.
3.324	Tomás Ribes Santacruz.....	27	—	2	—	1891	»	27	—	1917	29	—	24	—	E. V., 31 Septiembre 1931.
3.325	Rafael Suárez Yáñez.....	1	—	—	—	1894	»	3	—	1917	30	—	24	—	E. V., 20 Octubre 1923.
3.326	José María Arés Laren.....	1	—	11	—	1901	»	21	—	1917	31	—	24	—	»
3.327	Eduardo Alvarez Iglesias.....	3	—	6	—	1883	Santiago	21	—	1918	32	—	24	—	1.822
3.328	Juana Capó Plst.....	9	—	3	—	1896	Palma de Mallorca	12	—	1918	33	—	24	—	1.823
3.329	Mariano López Escobar.....	20	—	4	—	1890	Ciudad Lineal	3	—	1918	16	—	24	—	1.824
3.330	Enrique Sammartín Rey.....	27	—	5	—	1901	»	21	—	1918	3	—	24	—	E. V., 20 Octubre 1923.
3.331	Emilio Novoa Iglesias.....	8	—	11	—	1898	»	21	—	1918	3	—	24	—	E. V., 20 Octubre 1923.

Continúa

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

ESCALAFÓN de antigüedad de los Catedráticos de Escuelas de

Número de orden en el Es- calafón	Número de orden en la ca- tegoría	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULOS	FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA	FORMA DE INGRESO
SECCIÓN PRIMERA (15.000 PESETAS)						
1	1	D. Víctor Pío Brugada.....	P. M. y D. D.	24 Junio 1865.....	Barcelona	O.
2	2	Pedro Gómez Chaix.....	P. M., Dr. F. y L. y L. D.	30 Junio 1864.....	Málaga	O.
SECCIÓN SEGUNDA (12.500 PESETAS)						
3	1	D. Joaquín del Olmo y Bernard...	P. M. y B.	27 Febrero 1865....	Málaga	O.
4	2	Eugenio de Ochoa Theodor.....	L. D.	25 Mayo 1865.....	Francia	O.
5	3	Ricardo Bartolomé y Más.....	P. M., L. D. y F. y L.	26 Octubre 1873....	Madrid	O.
6	4	José Benítez Galán.....	P. M.	1 Noviembre 1871..	Cáceres	O.
SECCIÓN TERCERA (12.000 PESETAS)						
7	1	D. Basilio García Galdácano.....	P. M. y D. C.	11 Febrero 1869....	Vizcaya	C. L.
8	2	Antonio Bartolomé y Más.....	B. y P. M.	20 Mayo 1879.....	Madrid	O.
9	3	Lucio Bascuñana y García.....	D. F. y P. M.	15 Septiembre 1870.	Sevilla	O.
10	4	Luis Alcaide Caracuel.....	B. y P. M.	21 Junio 1867.....	Madrid	C. L.
11	5	Eduardo Villegas y R. de Arango	B. y P. M.	10 Noviembre 1867..	Oviedo	O.
12	6	José Busquets y Gorina.....	B. y P. M.	23 Julio 1876.....	Barcelona	O.
13	7	Amador Oppelt y Sans.....	P. M. y L. D.	27 Agosto 1872.....	Málaga	O.
14	8	Enrique Fraga Rodríguez.....	P. M.	29 Abril 1867.....	La Coruña	C. A.
15	9	José Casadesús y Vila.....	P. M. Presbítero....	9 Agosto 1865.....	Barcelona	O.
16	10	Francisco Téllez Ducoin.....	P. M. y L. D.	14 Agosto 1874.....	Cádiz	O.
17	11	Pedro Bonet de los Herreros...	L. D. y L. F. L.	5 Enero 1873.....	Baleares	O.
18	12	Zacarías Herrero Segarra.....	P. M.	23 Octubre 1872....	Tarragona	O.
SECCIÓN CUARTA (11.000 PESETAS)						
19	1	D. Manuel Urech González.....	B. y P. M.	6 Mayo 1876.....	Cádiz	O.
20	2	Germán Bernacer Tormo.....	P. M.	29 Junio 1883.....	Alicante	O.
21	3	Bruno Luis López Diego Ma- drizo	L. F. y L.	6 Octubre 1876....	Zaragoza	O.
22	4	Melchor Ordóñez Alonso.....	P. M. y L. D.	21 Febrero 1874....	Filipinas	O.

PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Comercio, con arreglo a su situación en 30 de Junio de 1933.

FECHA DE INGRESO	ESCUELA EN QUE HA SERVIDO	CATEDRA QUE DESEMPENA	ESCUELA EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
20 Julio 1888.....	2	Política económica.....	Madrid	Ex Director, Catedrático de Universidad, ex Diputado a Cortes.
27 Mayo 1890.....	2	Lengua francesa.....	Málaga	Ex Secretario, Diputado a Cortes, ex Senador, Palmas de Oficial de I. P., de Francia; Comendador de la Legión de Honor; Académico Profesor de la de Jurisprudencia, de Madrid; Presidente del Tribunal de Cuentas de la República.
15 Abril 1891.....	2	Legislación mercantil española	Sevilla	
1 Diciembre 1891...		Lengua francesa.....	Madrid	
14 Marzo 1897.....	Málaga	Economía política.....	Idem	Director. Gran Cruz de la Orden de Beneficencia, ex Consejero de Fomento y de Instrucción pública.—A. O.
6 Abril 1898....	Sevilla y Barcelona....	Contabilidad general...	Vigo	Ex Director.
14 Julio 1900.....	Santander y Bilbao...	Ampliación de Aritmética y Elementos de Algebra.....	Madrid	
3 Mayo 1902.....	2	Fomento de la Producción y del Comercio.	Idem	Ex Director.
3 Mayo 1902.....	2	Reconocimiento de productos.....	Cádiz	Gran Cruz Roja Nacional de Cuba, Académico correspondiente de la Academia Hispanoamericana de Cádiz.
14 Octubre 1902....	2	Geografía económica...	Sevilla	Director-Presidente del Colegio de Farmacéuticos. Correspondiente de la Sociedad Malagueña de C. F. y N. A. O.
23 Abril 1903.....	2	Reconocimiento de productos.....	Madrid	Director, ex Secretario y Bibliotecario, Académico correspondiente de la Hispanoamericana de Cádiz.
29 Abril 1903.....	Palma de Mallorca y Valencia.....	Cálculo comercial.....	Barcelona	Ex Director y pensionado en el Extranjero.—A. O.—Vicedirector.
23 Mayo 1903.....	2	Mercancías	Málaga	Director, ex Secretario.—A. O. y ex Vicedirector.
1 Agosto 1903.....	2	Idem	La Coruña.....	A. O.
1 Enero 1904.....	2	Lengua inglesa.....	Barcelona	Ex Secretario y Director.—A. O.
17 Marzo 1904.....	2	Física y Química.....	Cádiz	Ex Secretario, Académico de número de las de Medicina e Hispanoamericana de Ciencias y Artes de Cádiz.—A. O.
22 Diciembre 1904...	2	Lengua alemana.....	P. de Mallorca...	Procede de Institutos.
10 Abril 1905.....	2	Lengua inglesa.....	Zaragoza	A. O.
5 Mayo 1905.....	Cádiz	Legislación del trabajo en fábricas y oficinas.	Madrid	
23 Mayo 1905.....	2	Mercancías	Idem	Ex Secretario.—A. O.
29 Mayo 1905.....	Valladolid	Lengua alemana.....	Zaragoza	
20 Junio 1906.....	Madrid y Tenerife.....	Geografía económica...	Santa Cruz de Tenerife	

Número de orden en el Escaleón	Número de orden en la categoría	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULOS	FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA	FORMA DE INGRESO
23	5	D. Adolfo Delibes y Cortés.....	P. M. y L. D.	6 Agosto 1874.....	Santander	O.
24	6	Enrique Preyo Parnos.....	P. M.	22 Marzo 1876.....	Sevilla	C. A. O.
25	7	Salvador Marcos Font.....	B. y P. M.	30 Julio 1872.....	Zaragoza	O.
26	8	José Pérez Molina.....	B. y P. M.	13 Diciembre 1881.....	Alicante	O.
27	9	Antonio Merino Conde.....	P. M. y L. D.	20 Marzo 1883.....	Madrid	O.
28	10	José Arzúa y Bolado.....	B. P. M. (Equiparado a Intendente mercantil)	4 Julio 1876.....	Vizcaya	O.
29	11	Gregorio Crespo Herrero.....	B. y P. M.	2 Octubre 1866.....	Lugo	O.
30	12	Francisco Martínez y Adán.....	P. M.	14 Septiembre 1883.....	Ciudad Real	O.
31	13	José López Tomás.....	P. M.	10 Septiembre 1869.....	Alicante	O.
32	14	José Troncoso Carreto.....	B. y P. M.	12 Junio 1883.....	Cádiz	O.
33	15	Francisco Javier González y Serris.....	P. M.	14 Mayo 1880.....	La Coruña	O.
34	16	Isaías Ignacio González Cobos.....	B. C. M. y P. M.	6 Julio 1886.....	Salamanca	C.
		Francisco Jaén y del Pino.....	B. y P. M.	27 Junio 1877.....	Málaga	O.
35	17	Antonio López Sánchez.....	P. M. y L. D.	12 Mayo 1887.....	Idem	O.
SECCIÓN QUINTA (10.000 PESETAS)						
36	1	D. Eduardo Campos de Loma.....	B. y P. M.	26 Marzo 1879.....	Alicante	O.
37	2	Juan Gómez García.....	B. y P. M.	12 Diciembre 1880.....	Almería	O.
38	3	Arturo Romani Géspedes.....	P. M.	27 Julio 1876.....	Cuba	O.
39	4	Ramón García de Linares López.....	L. D. y Dr. F. y L.	22 Enero 1889.....	Zaragoza	O.
40	5	Alfonso de Guevas y Guagnino.....	L. F. y L. y L. R.	2 Enero 1881.....	Marruecos	C. O.
41	6	Antonio Rompeón Motas.....	P. M.	10 Mayo 1888.....	Zaragoza	O.
42	7	Rafael Rodríguez Estellés.....	B. y P. M.	10 Noviembre 1883.....	Valencia	O.
43	8	Manuel Palacios García.....	B. y P. M.	1 Abril 1885.....	Cuba	O.
44	9	Antonio Sacristán Zabala.....	B. y P. M.	6 Febrero 1871.....	Madrid	O.
45	10	Vicente Tejeda y García.....	B. y P. M.	2 Febrero 1874.....	Málaga	O.
46	11	José María Abalo y Abad.....	P. M.	8 Mayo 1882.....	Madrid	O.
47	12	Ricardo Hodgson Balestrino.....	B. y P. M.	31 Diciembre 1879.....	Málaga	O.
48	13	José María Oppelt Sanz.....	L. P. M. y L. F.	18 Junio 1884.....	Idem	O.
49	14	Alfredo Lanchetas García.....	L. F. y L.	1 Enero 1884.....	Madrid	O.
50	15	Ricardo Espejo de Hinojosa.....	M. A., P. M. y D. D.	25 Abril 1879.....	Granada	O.
51	16	Demófilo Poins e Irureta.....	B. y P. M.	23 Mayo 1885.....	Madrid	O.
52	17	Eloy Díaz Montoya.....	B. M.	25 Junio 1882.....	Valladolid	O.
53	18	Eustasio Gozalbo Más.....	B. y P. M.	15 Noviembre 1864.....	Barcelona	O.
54	19	Emilio Alemany Bolufer.....	L. F. y L.	12 Agosto 1883.....	Valencia	O.
		Maximiliano A. Alarcón y Santón.....	Dr. F. y L.	21 Diciembre 1880.....	Albacete	O.
55	20	Jacobo Butler García.....	Dr. F. y L.	30 Octubre 1887.....	Cádiz	O.
56	21	León Mobili y Guitta.....	Dr. F. y L.	30 Septiembre 1889.....	Marruecos	O.
57	22	Luis Mayor Moreno.....	P. M.	27 Agosto 1879.....	La Coruña	O.
58	23	Daniel Gonzalo y Gonzalo.....	P. M.	10 Abril 1885.....	Logroño	O.
59	24	Mario Arozena y Arozarena.....	L. D. y P. M.	17 Julio 1872.....	Canarias	O.
60	25	José Chervás y Romero.....	P. M.	12 Marzo 1884.....	Lérida	O.
61	26	Joaquín Mena Sarasate.....	P. M. y L. D.	13 Diciembre 1883.....	Navarra	O.
62	27	Laureano Chinchilla Morales.....	P. y P. M.	17 Mayo 1886.....	Málaga	O.
63	28	Clara Allué Salvador.....	P. M. y D. C.	7 Junio 1878.....	Zaragoza	O.
SECCIÓN QUINTA (9.000 PESETAS)						
64	1	D. Mauro Antolín Cantalepiedra.....	P. M. y D. C.	21 Septiembre 1878.....	Valladolid	O.
65	2	Pedro Gual Villalba.....	P. M. E. y P. M.	20 Noviembre 1885.....	Tarragona	O.

FECHA DE INGRESO	ESCUELA EN QUE HA SERVIDO	CATEDRA QUE DESEMPEÑA	ESCUELA EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
13 Junio 1906.....	Zaragoza y Gijón.....	Legislación mercantil española.....	Valladolid	Director.
16 Septiembre 1905.....	"	Contabilidad	Sevilla	A. O.
1 Abril 1907.....	Bilbao	Mercancías	Zaragoza	"
9 Abril 1907.....	Santa Cruz de Tenerife y Palma de Mallorca.....	Física y Química.....	Alicante	Director.
12 Abril 1907.....	"	Mercancías	Valencia	"
11 Junio 1907.....	Zaragoza	Lengua francesa.....	Bilbao	A. O.
11 Junio 1907.....	Valladolid	Idem	P. de Mallorca....	Director.
19 Abril 1907.....	Santa Cruz de Tenerife y Santander.....	Cálculo comercial.....	Sevilla	Ex Director.
1 Julio 1907.....	Valladolid	Lengua inglesa.....	Valencia	A. O.
21 Febrero 1908.....	"	Física y Química.....	Idem	Ex Director y ex Secretario.
21 Mayo 1908.....	Valencia	Idem	Valladolid	Ex pensionado en el Extranjero.
13 Mayo 1908.....	Gijón, Zaragoza y Valladolid y Sevilla.....	Lengua inglesa.....	"	Ex Director.—Excedente.
19 Mayo 1908.....	"	Contabilidad general de Empresas	Málaga	"
26 Mayo 1908.....	Oviedo y Valencia.....	Geografía económica.....	Madrid	Ex Secretario. A. O.—Ex Director, Secretario.
26 Mayo 1908.....	Palma de Mallorca.....	Idem	Alicante	"
26 Mayo 1908.....	Gijón	Idem	Málaga	"
15 Junio 1908.....	S.ta. Cruz de Tenerife.....	Lengua francesa.....	Zaragoza	"
15 Septiembre 1908.....	"	Arabe vulgar.....	Madrid	"
26 Septiembre 1908.....	"	Idem	Valencia	"
6 Marzo 1909.....	"	Legislación mercantil comparada.....	Zaragoza	Ex Secretario, Director.
15 Junio 1909.....	Cádiz	Regente de la Sección de Vulgarización.....	Valencia	Ex Vicedirector y ex Secretario, ex Director general de Estadística, ex Senador, ex Subsecretario de Instrucción pública y Bellas Artes.
25 Octubre 1909.....	Palma de Mallorca y Sta. Cruz de Tenerife.....	Mercancías	San Sebastián.....	Secretario.
1 Enero 1910.....	Sta. Cruz de Tenerife.....	Contabilidad general.....	Madrid	Ex Director.
29 Enero 1910.....	"	Idem	P. de Mallorca....	Secretario.
21 Junio 1910.....	Oviedo	Lengua inglesa.....	San Sebastián.....	Ex Director y ex Secretario, Vice- director.
20 Diciembre 1910.....	"	Idem	Santa Cruz de Tenerife	Director.
9 Febrero 1911.....	Gijón	Física y Química.....	Málaga	"
2 Marzo 1911.....	Santander y Valladolid.....	Lengua francesa.....	San Sebastián.....	A. O.
17 Marzo 1911.....	Gijón, Oviedo y Valencia.....	Legislación mercantil española.....	Barcelona	Ex Secretario, Vicedirector y ex Di- rector.—A. O.
24 Marzo 1911.....	Gijón	Mercancías	Valladolid	Secretario.—A. O.
6 Abril 1911.....	Santander	Legislación mercantil española.....	San Sebastián.....	"
2 Mayo 1911.....	Valencia	Lengua alemana.....	Valencia	A. O.
26 Mayo 1911.....	S.ta. Cruz de Tenerife.....	Idem	Gijón	Ex pensionado en el Extranjero.— A. O.
8 Junio 1911.....	Málaga y Barcelona.....	Arabe vulgar.....	"	Excedente.
8 Junio 1911.....	"	Idem	Cádiz	"
1 Julio 1911.....	"	Idem	Santa Cruz de Tenerife	En Comisión en Madrid.
7 Julio 1911.....	Málaga	Legislación mercantil comparada.....	La Coruña.....	Cónsul de Bélgica, Caballero de la Corona de Bélgica.
7 Julio 1911.....	Gijón	Contabilidad general.....	Zaragoza	"
8 Julio 1911.....	Tenerife y Gijón.....	Legislación mercantil comparada.....	Sevilla	A. O.
17 Julio 1911.....	Palma de Mallorca.....	Idem	Málaga	Vicedirector.
11 Julio 1911.....	Gijón y Valladolid.....	Idem	Bilbao	Director.—A. O.
23 Julio 1911.....	La Coruña	Cálculo comercial.....	Málaga	Director.
23 Marzo 1912.....	Zaragoza	Mercancías	Madrid	"
1 Abril 1912.....	La Coruña y Gijón.....	Física y Química.....	Santander	Director.
1 Abril 1912.....	La Coruña y Gijón.....	Política económica.....	Barcelona	Ex Vicedirector.—A. O.

Número de orden en el Especial	Número de orden en la categoría	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULOS	FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA	FORMA DE INGRESO
66	3	D. Emilio Ruiz Tatay.....	B. y P. M.	21 Abril 1881.....	Cádiz	O.
67	4	Manuel Viñes y de Casas.....	M. S. y M. N. y P. M.	14 Febrero 1879.....	Madrid	O.
68	5	Fabio Bergamín y Gutiérrez....	P. M. y L. D.	3 Febrero 1880....	Málaga	O.
69	6	Alfredo Escribano Rojas.....	P. M.	25 Octubre 1883....	Salamanca	O.
70	7	José Civeira García.....	B. y P. M.	22 Septiembre 1885.	Cádiz	O.
71	8	Rafael Picó Estela.....	P. M.	12 Febrero 1886....	Alicante	O.
72	9	José María Núñez Jover.....	B. y P. M.	13 Junio 1877.....	Idem	O.
73	10	Diego Zaforteza y Musoles.....	B. y P. M.	28 Agosto 1884.....	Valencia	O.
74	11	Fernando Martínez Morás.....	B. P. M. y M. E.	21 Mayo 1885.....	La Coruña	O.
75	12	José Alonso Tomás.....	P. M.	27 Noviembre 1879.	Oviedo	O.
76	13	Félix Herrero Vaquero.....	M. N. y P. M.	12 Octubre 1875....	Valladolid	O.
77	9	Modesto Takens Valero.....	P. M. y L. D.	3 Octubre 1880....	Valencia	O.
78	14	Gerardo Abad Conde.....	M. S., P. M. y D. D. .	8 Agosto 1881.....	La Coruña	O.
79	15	José Pérez y García Furió.....	L. D. y P. M.	10 Septiembre 1880.	Alicante	O.
80	16	Fernando Montilla Ruiz.....	L. D.	4 Junio 1890.....	Sevilla	C. O.
	17	Rafael Arévalo y Capilla.....	Bachiller	30 Agosto 1890.....	Málaga	O.
81	18	Luis Ruiz Scler.....	B. y P. M.	24 Mayo 1884.....	Madrid	O.
82	19	Antonio Hernández Pérez.....	M. y P. M.	29 Agosto 1883.....	Canarias	O.
83	20	Felipe de la Nuez Aguilar.....	P. M. y L. D.	20 Diciembre 1878..	Idem	O.
84	21	Carlos de la Sierra y de Laceu.	P. M. e I. M.	27 Julio 1885.....	Madrid	O.
85	22	Antonio Rodríguez Ponga.....	P. M. e I. M.	15 Julio 1884.....	Oviedo	O.
86	23	Bernardo Oliver Tous.....	B. y P. M.	11 Octubre 1891....	Baleares	O.
87	24	José María Segovia y García....	B. M. y P. M.	1 Agosto 1891....	Cádiz	O.
88	25	Andrés Pineda Zurita.....	B. P. M. E. y P. M. .	30 Noviembre 1888.	Idem	O.
89	26	Fernando Lacarra Rodríguez.....	P. M.	24 Diciembre 1883..	Málaga	O.
90	27	Gonzalo Sánchez Tossano Alvarado Osorio	P. M.	10 Enero 1881.....	Madrid	O.
91	28	Andrés R. Monreal y Jaén.....	P. M.	30 Noviembre 1885..	Navarra	O.
SECCIÓN SÉPTIMA (8.000 PESETAS)						
92	1	D. José Daniel Arnedo y Ruiz.....	B. y P. M.	3 Enero 1888.....	»	O.
93	2	Francisco de A. Fortuny Ramos.....	P. M.	21 Diciembre 1891..	Barcelona	O.
94	3	Eduardo Sanjurjo Camino.....	P. M.	27 Diciembre 1886..	La Coruña	O.
95	4	Daniel Martínez Ferrando.....	P. M.	7 Octubre 1887....	Valencia	O.
96	5	Luis Wysenthal Miranda.....	B. y P. M.	8 Noviembre 1891..	Madrid	O.
97	6	Enrique Fraga García.....	B. y P. M.	2 Febrero 1894....	La Coruña	O.
98	7	Manuel Ramírez Valladares.....	P. M.	15 Octubre 1883....	Málaga	O.
99	8	José Miranda Guerra.....	B. y P. M.	22 Febrero 1885....	Canarias	O.
100	9	Ricardo Ibáñez Sánchez.....	P. M. y Dr. D.	4 Octubre 1874....	Valencia	O.
101	10	José Barés Lizón.....	B. y P. M.	28 Julio 1877.....	Málaga	O.
102	11	Luis Gómez Puente.....	P. M.	27 Abril 1877.....	Burgos	O.
103	12	Enrique Miret Martínez.....	B. P. y P. M.	6 Diciembre 1847..	Barcelona	C.
104	13	Eusebio A. Cabezuelo Navarro.....	P. M. e I. M.	14 Agosto 1886.....	Albacete	O.
		Joaquín Cereceda Quintana.....	B. y P. M.	31 Mayo 1892.....	Cádiz	O.

FECHA DE INGRESO	ESCUELA EN QUE HA SERVIDO	CATEDRA QUE DESEMPENA	ESCUELA EN QUE SIEVE	OBSEVACIONES
13 Abril 1912.....	Valencia	Ampliación de Matemáticas	Madrid	
23 Abril 1912.....	Palma de Mallorca.....	Legislación mercantil española.....	Alicante	Secretario.—Sentencia de 4 de Enero de 1927.
23 Abril 1912.....	La Coruña.....	Idem	Madrid	Ex Diputado a Cortes.
13 Mayo 1912.....	»	Contabilidad general....	Valladolid	Jefe Superior honorario de Administración civil y Vicedirector.
30 Mayo 1912.....	Oviedo	Mercancías	Cádiz	
1 Junio 1912.....	Santa Cruz de Tenerife y Cádiz.....	Contabilidad	Valencia	Secretario.
9 Agosto 1912.....	Palma de Mallorca y Alicante.....	Ánálisis químico.....	Barcelona	Ex Secretario.—Medalla de plata del Puente de Sampayo, Caballero de la Orden de Isabel la Católica. Vicedirector.
13 Enero 1913.....	Zaragoza	Geografía económica...	P. de Mallorca....	
16 Enero 1913.....	»	Idem	La Coruña.....	
25 Marzo 1913.....	Oviedo	Legislación mercantil española.....	Gijón	
25 Abril 1913.....	Santa Cruz de Tenerife y Cádiz.....	Lengua alemana.....	Sevilla	Ex pensionado en el Extranjero.
8 Abril 1910.....	Las Palmas, Santander y Málaga.....	Legislación mercantil española.....	Santander	
15 Junio 1914.....	Las Palmas	Idem	La Coruña.....	Reingresado con fecha 18 de Mayo del actual y con el sueldo, en Comisión, de 5.000 pesetas. Profesor y ex Director de la Escuela de Náutica, ex Subsecretario de Comunicaciones, Diputado a Cortes.—A. O.
2 Julio 1914.....	»	Cálculo comercial.....	Alicante	
9 Julio 1914.....	»	Arabe vulgar.....	P. de Mallorca....	Ex pensionado en Rabat.
7 Julio 1914.....	»	Idem	Málaga	Ex pensionado en el Extranjero.—Actualmente presta sus servicios en el Instituto Hispanomarroquí de Ceuta.
4 Diciembre 1914...	Sta. Cruz de Tenerife.	Contabilidad general...	San Sebastián.....	Director.—A. O.
6 Diciembre 1914...	»	Cálculo comercial.....	Valencia	
10 Diciembre 1914...	»	Legislación mercantil comparada.....	Las Palmas.....	
2 Marzo 1915.....	La Coruña y Málaga...	Lengua española.....	Madrid	Director.
5 Marzo 1915.....	»	Geografía económica...	Gijón	Ex Vicedirector.—Palmas de Académico de Francia.
22 Abril 1915.....	»	Física y Química.....	P. de Mallorca....	
24 Mayo 1915.....	»	Mercancías	Santa Cruz de Tenerife	
7 Junio 1916.....	Las Palmas, Vigo, Santander y Sevilla.....	Física y Química.....	Santander	Ex Secretario, Vicedirector.—A. O.
7 Junio 1916.....	»	Idem	León	Ex Secretario.
16 Junio 1916.....	León	Contabilidad	La Coruña.....	Ex Director, ex Director.
2 Julio 1916.....	Oviedo	Lengua francesa.....	Gijón	Ex Director.— <i>Officier d'Academie</i> , con distintivo de las Palmas Académicas, por nombramiento del Ministerio de Instrucción Pública de Francia de 31 de Agosto de 1930.
2 Julio 1916.....	León, Alicante y San Sebastián	Idem	Valencia	
22 Julio 1916.....	León	Lengua inglesa.....	Málaga	Ex Vicesecretario.
22 Julio 1916.....	»	Idem	La Coruña.....	Ex Secretario, ex Vicedirector.
22 Julio 1916.....	Las Palmas, Cádiz y Vigo.....	Idem	P. de Mallorca....	Ex Vicedirector.—A. O.
30 Agosto 1916.....	Las Palmas.....	Lengua alemana.....	Cádiz	Ex Secretario, ex Vicedirector, Director, Intérprete jurado.—A. O.
20 Agosto 1916.....	Alicante	Idem	La Coruña	Consideración de pensionado.
13 Agosto 1916.....	Sta. Cruz de Tenerife.	Idem	Santander	Ex Secretario, pensionado en el Extranjero, Profesor de español en la Universidad de Hamburgo, Vicecirector.
8 Diciembre 1916...	»	Geografía económica...	Las Palmas.....	Ex Secretario.
11 Diciembre 1916...	»	Idem	Valencia	Ex Director.
13 Diciembre 1916...	»	Idem	Santander	Secretario.
10 Diciembre 1916...	»	Idem	Valladolid	
19 Enero 1904.....	Zaragoza	Lengua inglesa.....	»	Excedente.
15 Diciembre 1916...	Santander	Geografía económica...	Bilbao	Ex Secretario.
19 Diciembre 1916...	Gijón	Física y Química.....	Zaragoza	Secretario.

Número de orden en el Escaño	Número de orden en la categoría	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULOS	FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA	FORMA DE INGRESO
105	14	D. César Milago Díaz.....	B. y P. M.	7 Junio 1887.....	Toledo	O.
106	15	Natalio Rivas Ruiz.....	P. M.	4 Septiembre 1894.	Granada	O.
107	16	Eugenio Bueso García.....	B. y P. M.	12 Julio 1885.....	Cádiz	O.
108	17	José Manuel Alvarez Alvarez....	P. M.	6 Julio 1892.....	Oviedo	O.
109	18	Evaristo Crespo Baixauli.....	P. M. y L. D.	30 Julio 1887.....	Valencia	O.
110	19	Feliciano Aldazábal Alvarez.....	B. P. M. e L. M.	2 Febrero 1887.....	Logroño	O.
111	20	Alfonso J. Canelias Muñiz.....	P. M. y L. D.	24 Mayo 1883.....	Oviedo	O.
112	21	Francisco Pérez Pons.....	P. M.	30 Septiembre 1884.	Alicante	O.
113	22	Luis Ballesteros Marín-Baldo.....	P. M.	20 Octubre 1878.....	Madrid	O.
114	23	Ataulfo Ramírez de Ocariz y Balbin	P. M. y P. L.	6 Noviembre 1894..	Oviedo	O.
115	24	Ramón Romero de la Corte.....	B. y P. M.	20 Agosto 1894.....	Sevilla	O.
116	25	Fernando Gómez Redondo.....	P. M. y L. D.	30 Junio 1876.....	Valladolid	O.
		Andrés Pérez Farando.....	P. M.	3 Julio 1894.....	Madrid	O.
117	26	Félix de Pereda Ruiz.....	P. M. e I. M.	15 Septiembre 1894.	Idem	O.
118	27	Prudencio Fernández Herrero...	B. y P. M.	*	Oviedo	O.
119	28	Florencio Minguez Obispo.....	P. M. y L. F. y L.	23 Febrero 1881.....	Burgos	O.
*	29	Fernando Boter Mauri.....	B. y P. M.	18 Enero 1881.....	Barcelona	O.
121	30	Inocencio Pardo Aburto.....	P. M.	3 Abril 1883.....	La Coruña	O.
		César Silió Belén.....	Dr. en L. y P. M. ...	1 Abril 1889.....	Valladolid	O.
SECCIÓN OCTAVA (7.000 PESETAS)						
122	1	D. Alberto Cabana Eguiluz.....	P. M. e I. M.	8 Agosto 1891.....	Idem	O.
123	2	Antonio A. Portolás y Serrano...	P. M. y Dr. D.	31 Mayo 1884.....	Zaragoza	O.
124	3	Francisco S. Comyn Sagües.....	P. M. y L. D.	16 Abril 1891.....	Idem	O.
125	4	Fernando Díaz de Mendoza y Serrano	B. y P. M.	1 Febrero 1889....	Murcia	O.
126	5	Salvador Marquina e Isasi.....	B. e I. M.	31 Mayo 1883.....	Logroño	O.
*	6	Gregorio Tomás Iturriaga y Redondo	B. y P. M.	9 Mayo 1873.....	Santander	O.
127	6	Jesús Benz López.....	P. M.	17 Julio 1884.....	Málaga	O.
128	7	Manuel Mallen Garzón.....	B. P. M. e I. M.	23 Febrero 1896....	Teruel	O.
*	8	Félix Aguilera y Gómez.....	L. D.	25 Febrero 1886....	Granada	O.
129	8	José Rey Pastor.....	B. y P. M.	10 Abril 1892....	Zamora	O.
130	9	Luis Corral y Ramón.....	P. M.	14 Mayo 1881....	Santander	O.
131	10	Manuel González Hernández y Antonio R. de la Borbolla Serrano	P. M.	24 Junio 1893....	Canarias	O.
132	11	José Hernández Amador.....	P. M. y L. D.	14 Julio 1882.....	Sevilla	C.
			B. y P. M.	31 Octubre 1877....	Canarias	C.
133	12	Joaquín García Naranjo.....	P. M. y Dr. F. y L.	23 Abril 1883.....	Sevilla	O.
134	13	Juan Colominas Maseras.....	P. M.	10 Octubre 1883....	Barcelona	O.
135	14	Juan Sanchís Candela.....	P. M.	12 Febrero 1897....	Alicante	O.
136	15	Vicente Martínez Pinna y Figuero	P. M.	21 Mayo 1874.....	Badajoz	C.
*	16	Ramón Ascanio y Montemayor.....	B. C. y P. M.	*	*	O.
138	17	Rafael Díaz Montoro.....	B. y P. M.	5 Junio 1889	Cádiz	O.
139	18	Juan José del Jurco Reyes.....	B. y P. M.	8 Septiembre 1885.	Idem	O.
140	19	Emigdio Rodríguez Piña.....	P. M.	5 Agosto 1894....	Valladolid	O.
141	20	D. Pilar Balairón Valderrama.....	B. P. M. e I. M.	12 Octubre 1898....	Madrid	O.
142	21	Mercedes Suárez Martí.....	P. M.	23 Junio 1895....	Barcelona	O.
143	22	D. Laudelino Moreno Fernández.....	Dr. D., L. F. L. e I. C.	19 Noviembre 1901..	Burgos	O.
144	23	Francisco Piol Pérez.....	P. M. y L. D.	*	Canarias	O.
		Antonio Lasheras Sanz.....	L. M.	13 Junio 1899.....	Zaragoza	O.
145	24	D. María Antonia de la Concepción Bartolomé y Fernández de Angulo	I. M.	*	*	O.
146	25	D. Aquiles Pettenghi Gallo.....	P. M.	8 Diciembre 1900...	Madrid	O.
147	26	Ramiro Cañivej Marcuende.....	I. M., I. I., L. F.	*	Málaga	O.
148	27	José Nuevo Macías.....	L. C. I. M. y A. S. M.	6 Julio 1900.....	Toledo	O.
		*	*	*	Grenada	O.

FECHA DE INGRESO	ESCUELA EN QUE HA SERVIDO	CATEDRA QUE DESEMPEÑA	ESCUELA EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
16 Diciembre 1916....		Geografía económica....	Oviedo	Director.—A. O.
22 Febrero 1917....		Lengua italiana.....	Madrid	"
2 Abril 1917....		Mercancías	Sevilla	"
1 Mayo 1917....		Legislación mercantil española.....	Oviedo	Vicedirector.
1 Mayo 1917....	Palma de Mallorca y Las Palmas.....	Idem	Valencia	Secretario de la Junta de Obras del puerto de Valencia.
2 Mayo 1917....		Lengua francesa.....	Santander	A. O.
1 Mayo 1917....		Idem	Las Palmas.....	Vicedirector.
27 Junio 1917....	Cádiz	Contabilidad	Bilbao	Ex Secretario, Vicedirector.—A. O.
27 Junio 1917....	Cádiz	Idem	Barcelona	Vicedirector.—A. O.
27 Junio 1917....	Las Palmas y Coruña.	Idem	Gijón	Secretario.—Medallas de Puente de Sampayo, Gerona, Cádiz; Concejal y ex Diputado provincial.
21 Julio 1917....		Física y Química.....	Barcelona	"
26 Julio 1916....	León y Santander.....	Idem	"	Excedente.
18 Julio 1917....	"	Física y Química.....	Santa Cruz de Tenerife	"
31 Diciembre 1917....	Las Palmas, Oviedo y Vigo.....	Idem	Gijón	Ex Secretario.—A. O.
11 Enero 1918....	Bilbao	Álgebra financiera.....	Madrid	Jubilado con substituto personal por Real decreto de 9 de Marzo de 1923.—A. O.
14 Enero 1918....	Valencia	Calculo comercial.....	Cádiz	"
17 Enero 1918....	Santiago y Valladolid..	Idem	"	Excedente.
13 Enero 1918....	Sta. Cruz de Tenerife.	Idem	La Coruña.....	Director.
25 Abril 1918....	"	Legislación mercantil comparada....	Valladolid	A. O.
8 Abril 1918....		Legislación mercantil comparada....	P. de Mallorca....	"
8 Junio 1918....		Legislación mercantil española.....	Zaragoza	Vicedirector.
9 Junio 1918....		Idem	Bilbao	"
1 Julio 1918....	Palma de Mallorca y Sevilla.....	Lengua inglesa.....	Madrid	Ex Secretario, Intérprete Jurado.—A. O.
25 Junio 1918....		Idem	Oviedo	"
23 Abril 1920....	León y Gijón.....	Lengua francesa.....	"	Excedente.
10 Junio 1920....	P. de Mallorca, León, Cádiz y Santander...	Lengua inglesa.....	Valladolid	"
11 Junio 1920....	Málaga	Lengua italiana.....	Barcelona	Secretario.—A. O.
11 Junio 1920....	Cádiz	Idem	"	Excedente.
12 Junio 1920....	La Coruña y Oviedo..	Contabilidad	"	Idem.
12 Junio 1920....	La Coruña y Oviedo..	Idem	León	Ex Secretario, Director.
18 Junio 1920....	"	Idem	Las Palmas.....	"
1 Abril 1920....		Regente de la Sección elemental	Sevilla	Ex Diputado a Cortes.
1 Septiembre 1920.		Legislación mercantil española.....	Santa Cruz de Tenerife	Ex Vicesecretario.
15 Mayo 1921....	Sta. Cruz de Tenerife.	Idem	Cádiz	A. O.
1 Junio 1921....	"	Lengua francesa	Barcelona	"
6 Junio 1921....	Sta. Cruz de Tenerife.	Idem	Alicante	"
20 Agosto 1921....		Legislación mercantil comparada....	Idem	"
28 Abril 1922....	Las Palmas.....	Lengua inglesa.....	"	Excedente.
4 Abril 1922....	Santander	Idem	Cádiz	Secretario.
22 Mayo 1923....	"	Contabilidad	Idem	Ex Vicedirector.—A. O.
30 Mayo 1923....	Tenerife	Idem	Santander	A. O.
14 Julio 1923....	Vigo	Lengua francesa.....	Valladolid	A. O.
17 Julio 1923....	Tenerife	Idem	Oviedo	"
4 Enero 1932....	Bilbao	Estudios superiores de Geografía	Madrid	"
4 Enero 1932....	León	Lengua inglesa.....	Las Palmas.....	"
17 Febrero 1932....	"	Tecnia matemática de los Seguros.....	Madrid	"
5 Septiembre 1932.		Lengua italiana.....	Málaga	"
15 Septiembre 1932.		Idem	Cádiz	"
18 Noviembre 1932.		Física y Química.....	"	"
12 Noviembre 1932.		Idem	"	"

Número de orden en el Especial	Número de orden en la categoría	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULOS	FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA	FORMA DE INGRESO
149	28	D. Laureano Corona Fernández....	L. I. e I. M.	22 Junio 1886.....	Santander	O.
149 bis	28 bis	Pedro Zubietta Mazas.....	I. M.	"	Idem	O.
150	29	Gerardo Abad Sevilla.....	L. D. e I. M.	6 Agosto 1909.....	La Coruña	O.
151	30	Domingo Fernández Lombardo.	P. M.	"	Málaga	O.
SECCIÓN NOVENA (6.000 PESETAS)						
152	1	D. Antonio López Romero.....	A. S.	5 Junio 1911.....	Oviedo	O.
153	2	Félix Correa Peró.....	L. C. y P. M.	"	Barcelona	O.
154	3	José María Comyns Sagües.....	P. M.	"	Zaragoza	O.
155	4	Ildefonso Cuesta Garrigós.....	I. M.	28 Agosto 1900.....	Madrid	O.
156	5	Ramón Rodríguez Dorado.....	"	"	"	O.
157	6	Miguel Caballero Feliz.....	"	"	"	O.
158	7	Maximino Montes Laeje.....	I. M.	2 Septiembre 1897.	Valparaíso	O.
159	8	D. Concepción Gallostra y Coello de Portugal	"	"	"	O.
160	9	D. Francisco Sánchez García.....	"	"	"	O.
161	10	José Guzmán Renshaw de Orla.....	B. P. M.	12 Junio 1901.....	Avila	O.
162	11	Juan Fernández Rodríguez.....	"	"	"	O.

FECHA DE INGRESO	ESCUELA EN QUE HA SERVIDO	CATEDRA QUE DESEMPEÑA	ESCUELA EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
8 Diciembre 1932...	»	Física y Química.....	Las Palmas.....	S
27 Noviembre 1932...	»	Idem	San Sebastián.....	S
15 Diciembre 1932...	»	Legislación mercantil española.....	Vigo	S
19 Diciembre 1932...	»	Idem	P. de Mallorca	S
24 Diciembre 1932...	»	Cálculo comercial.....	Valladolid	S
24 Diciembre 1932...	»	Idem	Zaragoza	S
1 Enero 1933.....	»	Idem	Las Palmas.....	S
10 Marzo 1933.....	»	Política económica.....	Bilbao	S
1 Abril 1933.....	»	Contabilidad	Santander	S
21 Abril 1933.....	»	Idem	Santa Cruz de Tenerife	S
24 Marzo 1933.....	»	Lengua inglesa.....	Alicante	S
24 Marzo 1933.....	Las Palmas.....	Idem	León	S
4 Mayo 1933.....	»	Cálculo comercial.....	Bilbao	S
3 Junio 1933.....	»	Lengua inglesa.....	Santander	S
1 Junio 1933.....	»	Idem	Vigo	S

7.590

CANTERO TEJADA, José; hijo de Juan y Carmen, de veintinueve años; soltero, vecino que fué de esta capital, con domicilio en la Posada de las Tablas; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Sagrario, de Granada, para ser constituido en prisión; pues así lo tiene acordado la Audiencia en la causa que se le sigue sobre hurto, bajo el número 23 de 1932; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

14627

7.591

CARNERERO CARRASCO, Jesús Julián; de dieciocho años de edad, soltero, ajustador, hijo de Manuel y Carmen, natural y vecino de Valladolid, hoy en ignorado paradero; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para hacerle saber resolución recaída en causa que se le sigue con el número 162 del año actual, por el delito de hurto, y bajo apercibimiento de decretarse su prisión si no comparece.

14762

7.592

CARPIO EXPOSITO, Ramón; de treinta y dos años, de estado casado, profesión chófer, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Salmerón, número 38 (fonda); procesado en causa número 901 de 1932, sobre estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 6, de Barcelona (Secretaría de don Antonio Codorniu); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

14681

7.593

CASE HIDALGO, Elías Manuel; natural de Madrid, de estado casado, profesión vendedor, de cuarenta y dos años de edad, hijo de Luis y de Josefina, domiciliado últimamente en la ronda de Toledo, número 26, procesado, por robo, en causa número 180 de 1931; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 18, de Madrid, Secretaría de D. Francisco de Castro, para ser reducido a prisión, con objeto de cumplir la pena que le ha sido impuesta.

14756

7.594

GASTAN GER, Cosme; hijo de Inocencio y de Concepción, de dieciséis años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en la causa número 6 de 1933, por hurto; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Lérida, dentro del término de diez días, con objeto de constituirse en prisión, decretada por la Superioridad; apercibido de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

14628

7.595

COSTA VILANOVA, José; natural de Lalín, de estado soltero, profesión zapatero, de treinta y cuatro años de

edad, hijo de Carmen, domiciliado últimamente en Vigo, procesado por estafa, sumario número 109 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de Vigo, para constituirse en prisión y practicarle otras diligencias.

14778

7.596

CUNDIN GONZALEZ, Ricardo; cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, procesado por hurto frustrado, sumario número 30 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de San Sebastián (Guipúzcoa), a fin de notificársele el auto de prisión y constituirse en tal estado.

14772

7.597

DETELL BELETA, Seraffín; del comercio, domiciliado últimamente en Hibas de Fresser, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, procesado en sumario número 51 de 1933, por alzamiento de bienes, y como comprendido en el número 1º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del partido de Puigcerdá, a fin de constituirse en prisión en la Cárcel del mismo, decretada en dicho sumario; apercibido de pararle el perjuicio a que hubiese lugar en dercho, si no comparece.

14967

7.598

DOMINGUEZ BORRERO, Julián; natural de Azanacolla (Sanlúcar la Mayor), de estado soltero, profesión mecánico, de treinta y tres años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Pujadas, número 254, procesado, por desobediencia, número 892 de 1931; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 12, de Barcelona, y Secretaría de D. Arturo Claveria Jlobet; bajo apercibimiento de rebeldía.

14729

7.599

ERENAS Y ARNAY, Rafael Juan; hijo de Adolfo y de Encarnación, natural de Santa Cruz de Tenerife, profesión perito industrial, de estado soltero, de treinta años de edad, domiciliado últimamente en Valencia, calle Catorce de Abril, número 36; procesado en causa por estafa, número 590 de 1930; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito del Salvador, y Secretaría del Sr. Ganzinotto, Apodaca, número 4, para ser constituido en prisión.

14639

7.600

ESTEVE FERRER, Sebastián, y su esposa Antonia Ferrer Serra, domiciliados últimamente en Barcelona, calle de Provenza, número 79, tercero segunda; procesados en sumario número 268 de 1933, por estafa; comparecerán, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción número 13, de Barcelona (Secretaría de don Silverio Valls), de esta ciudad, para notificársles su auto de prisión; bajo

apercibimiento, en otro caso, de ser declarados rebeldes.

14624

7.601

FERNANDEZ MUÑOZ, Luis; natural de Membrillo, de estado soltero, profesión tratante, de cuarenta y siete años, domiciliado últimamente en Toledo, procesado por hurto de una potra; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de San Martín de Valdeiglesias, para ser reducido a prisión.

14705

7.602

FIGUERA Y DE LA CERDA, Constantina de la; se dejan sin efecto las requisitorias expedidas llamando a la referida procesada para que, dentro del término de diez días, compareciese ante el Juzgado de instrucción de Chiva, para hacerle saber la conclusión del sumario que se le sigue con el número 7 de 1931, por hurto y daños, y constituirse en prisión, por haberse presentado.

14740

7.603

GARCIA GARCIA, Máximo; hijo de Juan y de Rubiana, natural de Luena, de estado soltero, profesión piloto, de veinticinco años, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por abordaje, en causa número 1.068 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante esta Cárcel de Cádiz, para que se constituya en prisión; apercibido de ser declarado rebelde.

14968

7.604

GARCIA LOPEZ, Antonio; natural de Barcelona, de estado casado, profesión chófer, de treinta y un años, domiciliado últimamente en calle Salvador Canals, 37, bajos; procesado en causa número 125 de 1932, sobre estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, de Barcelona (Secretaría de D. José Molina Aznar), para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

14680

7.605

GARCIA PAVIA, Bernabé; de veintiún años de edad, jornalero, natural y vecino de Montichelvo, y procesado por la causa número 23 del año actual, sobre hurto, del Juzgado de instrucción de Albaída (Valencia); comparecerá, en término de diez días, ante dicho Juzgado a constituirse en prisión y resen la indicada causa; bajo apercibimiento de los cargos que le resultan de rebeldía.

14721

7.606

GARCIA ROLDAN, José; natural de Sevilla, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y seis años de edad; domiciliado últimamente en la calle Reposo, número 1, y procesado por gritos subversivos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del Juzgado número 5, de Sevilla.

14703

7.607

GARGALLO GRACIA, Adolfo; natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión albañil, de veintiocho años de edad, hijo de José y de Carmen; domiciliado últimamente en Zaragoza, en la calle Alcober, número 14, y procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza, con objeto de constituirse en prisión acordada por la Superioridad; apercibiéndole de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándose el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

14647

7.608

GIL ANAYA, Fernando, y Westerrot Viñez; cuyas demás circunstancias se desconocen, y domiciliados últimamente en Madrid, en la calle del Pacífico, número 21, bajo, y en Cuatro Caminos, en la Avenida de Pablo Iglesias, número 5; comparecerán, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ávila, como procesados en causa criminal, por estafa, número 62 de 1933, para ser reducidos a prisión y responder de los cargos que contra los mismos resultan; bajo apercibimiento de que, si no comparecen, serán declarados rebeldes y pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

14673

7.609

GOMEZ BARBER, Miguel; comparecerá el día 17 de Octubre próximo, a las diez y media de su mañana, ante la Audiencia provincial de Alicante con objeto de asistir como testigo al juicio oral de la causa número 326 de 1932, por el delito de homicidio por imprudencia, contra Emilio Navarro Catalán, según ha acordado el Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito del Norte, de Alicante, por resolución de hoy.

14722

7.610

GOMEZ, Concepción; de profesión tanguista, y domiciliada últimamente en Santiago de la Ribera, de Murcia; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan, de Murcia, al objeto de prestar declaración y otras diligencias en el sumario instruido por dicho Juzgado con el número 242 del año 1933, por el delito de inviolabilidad del domicilio.

14701

7.611

GOMEZ DALMEDO, Luis; de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, hijo de Pedro y de Luisa, natural de Gibraltar y domiciliado últimamente en La Línea de la Concepción, cuyo actual paradero se ignora y procesado en causa, sobre resistencia, número 222 de 1932; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de San Roque, Secretaría del Sr. López Zafra, en término de diez días, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

14771

7.612

GONZALEZ AREVALO, Mariano; de veintitrés años de edad, soltero, de profesión dependiente, natural de Santarcilla (Segovia), hijo de Francisco y de Juana, domiciliado últimamente en esta capital, en la Cava Alta, número 6; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 12 (Secretaría de D. Germán González Campo), con el objeto de serle notificado el auto de prisión dictado contra el mismo por la Superioridad con fecha 8 de Septiembre actual, y llevarse a efecto la misma; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

14694

7.613

GRACIA SANCHEZ, Marcelino; hijo de Ensebio y de Francisca, natural de Santander, de estado soltero, de veinte años, domiciliado últimamente en Santander, procesado por tentativa de robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Logroño.

14632

7.614

GRANDE TALAVERA, José; cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado en sumario número 536 de 1933, por hurto; comparecerá, en el término de octavo día, ante este Juzgado de instrucción número 11, de Barcelona, para ser reducido a prisión y recibirle indagatoria; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

14621

7.615

GUALDA PELLEGINA, Justo; de oficio quinculero ambulante, cuya edad y demás circunstancias se desconocen, que estuvo accidentalmente en esta ciudad el día 8 de Julio último y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa número 96 de 1933, sobre lesiones por imprudencia; comparecerá, ante este Juzgado de instrucción de Teruel, sito en la calle de los Amantes, número 14, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde.

14640

7.616

GUIU VILLEGRAS, Mariano; hijo de Mariano y de María, natural de Beas de Segura, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y seis años, domiciliado últimamente en Almería; procesado en causa número 183 de 1933, sobre hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Sebastián, de Almería; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararla los perjuicios consiguientes.

14723

7.617

HEREDIA LOSALO, Ricardo; natural de Toledo, de estado soltero, profesión tratante, de treinta y cinco años, domiciliado últimamente en Ma-

drid, procesado por hurto de una perra; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de San Martín de Valdeiglesias para ser reducido a prisión.

14794

7.618

HERNANDEZ GARCIA, Josefa; mayor de edad, de estado viuda, de profesión sus labores, domiciliada últimamente en Lyon (Francia); comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan, de Murcia, al objeto de prestar declaración y ofrecer el procedimiento en el sumario instruido por dicho Juzgado con el número 284 del año 1933, por el delito de muerte casual de María García Conesa, en los baños termales de Los Alcázares.

14701

7.619

FANIA, César; natural de Italia, de estado soltero, de treinta y nueve años de edad, estatura alta, grueso, un poco calvo, color moreno, domiciliado últimamente en Vigo, procesado por hurto, sumario número 45 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de Vigo, para constituirse en prisión y practicarle otras diligencias.

14778

7.620

LACHAMBRE BLANCO, Saturnino Demetrio; cuyos padres se desconocen, natural de Riaza (Segovia), de estado soltero, profesión tipógrafo, de veintisiete años de edad, domiciliado últimamente en Vitoria y Madrid, procesado por hurto y estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Vitoria; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde parando el perjuicio a que hubiere lugar.

14779

7.621

LOPEZ GOMEZ, José; natural de Méjico (América Central), de estado soltero, de profesión mecánico, de treinta años de edad, hijo de Mariano y de Vicenta, domiciliado últimamente en San Pablo, núm. 74, primera segunda, procesado en causa número 215 de 1932, por el delito de tenencia de útiles para el robo, seguida en el Juzgado de instrucción número 3, de Barcelona; comparecerá ante el mismo, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión como comprendido en el número 1º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

14614

7.622

MARTIN RINCON, Plácido; cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por robo, en causa número 223 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, de Madrid. Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decreciada en diez días.

La Cárcel de esta capital, como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

14750

7.623

MARTINEZ CARREÑO, Mariano (a) "Pelao"; hijo de Mariano y de María, natural de Gérgal, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y nueve años, domiciliado últimamente en Almería, procesado en causa número 272 de 1933, sobre robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Sebastián, de Almería; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios siguientes..

14672

7.624

MARTINEZ JIMENEZ, José; que se dice es vecino de Murcia, en la calle de Barqueras, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se desconocen; comparecerá ante la Audiencia provincial de Jaén, el día 20 del actual, a las diez de la mañana, con el fin de asistir al juicio oral de la causa seguida en este Juzgado con el número 179 de 1931, sobre hurto, contra Domingo Iruela López y otro; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

14642

7.625

MARTINEZ LOZANO, José (a) "El Chinorri"; y su amante, mujer de vida airada, conocida por "La Quenti"; comparecerán ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Alcántara, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto, al objeto de ser oídos en sumario que en dicho Juzgado se sigue con el número 200 del corriente año, sobre robo a Julio Monleón Martínez, que tuvo lugar en esta ciudad y en el lugar denominado La Albufera.

14619

7.626

MATEO PEREZ, Manuel; de veintidós años de edad, hijo de Luis y de Felipa, soltero, natural de Madrid, de profesión vidriero; domiciliado últimamente en Madrid, en la calle del Marqués de Urquijo, número 14, y penado en causa, por tentativa de robo, número 21 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de D. Pedro Pérez Alonso, con el fin de practicar una diligencia y ser ingresado en la Cárcel Celular, a fin de que deje extinguida la pena que le fué impuesta en dicha causa; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

14748

7.627

MATEO PEREZ, Manuel; de veintidós años de edad, hijo de Luis y de Felipa, soltero, natural de Madrid, de profesión vidriero; domiciliado últimamente en Madrid, en la calle del Marqués de Urquijo, número 14, y penado en causa, por tentativa de robo, núm-

ero 21 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de D. Pedro Pérez Alonso, con el fin de practicar una diligencia y ser ingresado en la Cárcel Celular, a fin de que deje extinguida la pena que le fué impuesta en dicha causa; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

14747

7.628

MESTRE JARQUE, Ricardo; cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Barcelona, en la calle de Mallorca, número 429, principal, segunda, y procesado en causa número 367 de 1933, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción número 3, de Barcelona; comparecerá ante el mismo, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

14617

7.629

MORENO MARTINEZ, Tovías; de sesenta y cuatro años de edad, hijo de José y de Doiores, estado soltero, profesión jornalero, natural de Baza y domiciliado últimamente en Linares, en la Posada del Sol; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Linares, en el término de diez días, contados desde que aparezca el presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, con el fin de constituirse en prisión decretada por la Ilustre Audiencia de Jaén por su incomparecencia al acto del juicio oral de la causa número 407 de 1932, seguida al mismo en este Juzgado por huió; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

14746

7.630

MORENO SANTIAGO, Julia; cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen; comparecerá, ante la Audiencia provincial de Jaén, el día 28 del actual, a las diez de la mañana, con el fin de asistir al juicio oral de la causa seguida en este Juzgado con el número 3 del año actual, sobre homicidio y lesiones, contra Luis Cortés Moreno; apercibida que, de no comparecer, la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

14643

7.631

MUNOZ CHILLARON, Manuel; natural de Santander, de estado soltero, de profesión mecánico, de veintiún años de edad, hijo de Manuel y de Fermina, domiciliado últimamente en Sadurní, 1, segundo primera; procesado en causa número 387 de 1930, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción número 3, de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, como comprendido en el número 1º del artículo

835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

14616

7.632

PALACIOS SIERRA, José; natural de Santander, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y siete años, hijo de José y Casilda, domiciliado últimamente en Santander, procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del Oeste, de Santander, a constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

14706

7.633

PEREZ GARCIA, Miguel; hijo de José y de María, natural de Cartagena, de estado soltero, profesión camarero, de veintiocho años, domiciliado últimamente en Barcelona, Conde Asalto, número 72, segundo primera; procesado por tentativa de robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 6, de Barcelona (Secretaría de D. Antonio Codorniu), a responder de los cargos que le resultan de la causa número 195 de 1933, por tener decretada su prisión.

14620

7.634

PEREIRA LOPEZ, Alberto; de diez y siete años, soltero, camarero, hijo de Eduardo y Otilia, natural de Gibraltar y vecino de La Linea, domiciliado últimamente en La Linea, cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa por resistencia, número 311 de 1932; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de San Roque (Secretaría del Sr. López Zafra), en término de diez días, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

14770

7.635

PEREZ ROLDAN, Juan Antonio; cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en esta vecindad, en la calle de Antonio Maura, número 14; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 12, de esta capital (Secretaría de D. Germán González Campo), con el objeto de prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 133 de 1932, a virtud de querella de D. Juan García y García de Atienza; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

14693

7.636

PIGUILLEN CASTILLO, Joaquín, cuyas demás circunstancias no constan, de diez y siete años de edad, domiciliado últimamente en Mallorca, 318 (portería); procesado en causa número 266 de 1933, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción número 3, de Barcelona; comparecerá ante el mismo, dentro del término de diez días, para constituirse

en prisión, como comprendido en el número 1º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

14618

7.637

POR EL PRESENTE, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el *Bulletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID por las que se llamaba al procesado Félix Merino Aragones, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, hijo de Nicasio y Eudvigis, natural de Cabeza Mesada, vecino de Madrid y domiciliado únicamente en la calle de Cardenal Cisneros, número 65, en causa que contra él mismo se instruye por estafa, con el número 218 de 1932; pues así lo he acordado en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dominante de dicho sumario.

14633

7.638

POR LA PRESENTE, se hace saber que se deja sin efecto la requisitoria publicada en la GACETA DE MADRID de fecha 19 del pasado mes de Junio, referente al penado Francisco Pérez Pérez, por causa número 36 de 1932, sobre hurto, por haber sido capturado el referido penado y hallarse preso en la Prisión Celular, a disposición del Tribunal sentenciador.

14633

7.639

PRIETO MENDEZ, José María; natural de Usagre, de estado soltero, profesión zapatero, de cincuenta y seis años, hijo de José María y de Purificación, domiciliado únicamente en Madrid; procesado por amenazas, en causa número 320 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 20, de Madrid (Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando), para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parandole el perjuicio a que haya lugar.

14757

7.640

PUENTE GONZALEZ, José (a) "el Mariposero"; ignorándose sus demás circunstancias personales, domiciliado únicamente en Cádiz; procesado por estafa, en causa número 674 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Cádiz, para que se constituya en prisión; apercibido de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

14684

7.641

ROBLES FERNANDEZ, Avelino; estatura regular, grueso, rubio, usa abrigo, traje paño muy usado, color paja; alpargatas; procesado en el sumario número 109 de 1933 por hurto de una novilla de la propiedad de José Alvarez y Alvarez, vecino de Herias, en este Concejo y partido, hecho ocurrido el dia 17 de Agosto último; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción

de Pola de Lena, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

14636

7.642

RODRIGUEZ ACEVEDO LARCADA, Cástor; natural de Cienfuegos (Cuba), hijo de Cástor y de María; procesado por robo en causa número 269 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, de Madrid, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parandole el perjuicio a que haya lugar.

14749

7.643

RODRIGUEZ GOMEZ, Juan Pedro; hijo de Eduardo y de Joaquina, estado soltero, profesión jornalero, de veintiséis años, natural de Belmes, sin domicilio; procesado por el Juzgado de instrucción de Badajoz en expediente número 5 de 1933, sobre vagos y maleantes; comparecerá ante dicho Juzgado de instrucción dentro del término de diez días, al objeto de ingresar en prisión.

14726

7.644

RUIZ, Antonio (a) "El Galo", y José Medina (a) "El Vallejo"; procesados en causa número 48 de 1933, por el delito de robo, seguida en el Juzgado de instrucción número 6, de Valencia, como comprendidos en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerán, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárcel de esta ciudad, y responder de los cargos que les resulten; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio a que haya lugar.

14645

7.645

SALAZAR GONZALEZ, Santiago; de treinta y seis años, natural de Alcantarilla, hijo de Santiago y de Josefina; domiciliado únicamente en esta capital, calle de los Reyes, 7; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 21, de Madrid, a responder a los cargos que le resultan en el sumario 324 de 1933, sobre hurto, en el que se ha decretado su procesamiento y prisión; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

14758

7.645

SANCHEZ MARTI, Francisco; que vivía únicamente en la calle Aragón, número 185, tercero, segunda; procesado en sumario número 403 de 1933, por estafa; comparecerá, dentro de ocho días, ante este Juzgado de instrucción número 11, de Barcelona, para ser reducido a prisión y recibirle infagatoria; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

14623

7.647

UDACTA FORNAS, Fernando; natural de Barcelona, de estado soltero, de profesión marmolista, de treinta años de edad, hijo de Arturo y de María, domiciliado últimamente en Tigre, 12 segundo, segunda; procesado en causa número 10 de 1932, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción número 3, de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, para constituirse en prisión como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

14615

7.648

IGLESIAS VAZQUEZ, Antonio; soltero, labrador, de diez y nueve años de edad, hijo de Fernando y de Manuela, natural y vecino de Cardenao, Municipio de Canedo, partido y provincia de Orense, es de mediana estatura, color moreno y algo cojo de una pierna; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Orense para notificarle su auto de procesamiento, indagarle y constituirse en prisión provisional, por consecuencia del sumario que se le sigue con el número 321 de 1933, sobre lesiones graves a Delmiro Novoa Casares; bajo apercibimiento que, de no hacerlo en dicho plazo, se le declarará rebelde y le parará el demás perjuicio a que haya lugar.

14648

AUDIENCIAS TERRITORIALES

VALLADOLID

Don Constancio Herrero Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia territorial de Valladolid.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito por la Sala de lo civil, de esta audiencia, se ha dictado la sentencia que, con su publicación literalmente copiado, es como sigue:

"Sentencia número 46.—En la ciudad de Valladolid a 20 de Marzo de 1933.

En el pleito promovido ante esta Sala con arreglo a la ley de 5 de Abril de 1904 por D. José María Gómez Rodríguez, ex Secretario del Ayuntamiento de Ferreras de Abajo, de donde es vecino, que se representa por sí mismo y le ha defendido el Abogado don José María Cid, contra D. Juan López Gutiérn, D. Simón Ferrero Romero, don Manuel Romero Vara, D. Santos Ferrero Fernández, D. José Alonso Cid y D. Isidoro García González, labradores y de la misma vecindad, que también se representan por sí mismos y defendidos por el Abogado D. Emilio Gómez Díez, y también contra D. Maximino Ferrero, D. Juan Vara Taboada y D. Angel Diego Ferrero, labradores, de la propia vecindad que los anteriores, que se han representado por sí mismos, sin que hayan sido defendidos por Letrado, sobre pago de pescetas 3.600,16 en concepto de haberes del demandante como Secretario jubilado del Ayuntamiento de Ferreras de Abajo:

Resultando que D. José María Gómez Rodríguez, en nombre propio acudió a esta Sala de lo civil con escrito de 1º de Septiembre último presentando el mismo día formando demanda de juicio de responsabilidad civil con arreglo a la ley de 5 de Abril de 1904 contra D. Juan López, D. Simón Ferrero, D. Manuel Romero, D. Santos Ferrero, D. José Alonso, D. Isidoro García, D. Maximino Ferrero, D. Juan Vara y D. Ángel Diego, Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Ferreras de Abajo, apoyándola en los siguientes hechos:

1º Que en 3 de Abril de 1930 acudió el demandante al Ayuntamiento de Ferreras de Abajo solicitando que, mediante el onorísono acuerdo, se le concediese la jubilación legal que le correspondía por llevar más de cuarenta años de servicios como Auxiliar de plantilla y Secretario de la Corporación municipal y padecer una afección a la vista que le impide dedicarse al trabajo de oficina.

2º Que contra la demagogación fáctica de la Corporación municipal, y transcurridos dos cuatro meses que señala el artículo 1º del Reglamento en materia municipal, sin que la misma tomara acuerdo, entabló el recurrente, como trámite previo, el recurso de reposición que ejercitó por medio del correspondiente escrito en 6 de Agosto de 1930.

3º Que como a pesar de lo expuesto en los precedentes hechos, el Ayuntamiento de Ferreras de Abajo no tomara acuerdo sobre lo por mí solicitado en 19 de Septiembre de referido año, el Procurador D. Agripino González Queipo, en su nombre y representación, interpuso el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo civil de la Audiencia provincial de Zamora, cuyo Tribunal dictó sentencia en 27 de Abril de 1931, cuya parte dispositiva dice literalmente:

“Fahemos que debemos estimar y estimamos las pretensiones instadas por D. José María Gómez, Secretario que fué del Ayuntamiento de Ferreras de Abajo, declarándose con derecho a la jubilación que solicita, pero con el haber anual de 2.000 pesetas, cuatro quintas partes de su sueldo en activo, no habiendo lugar al quinquenio solicitado de haberes que deberá percibir desde la fecha de su ceso en dicho cargo de Secretario y como cargo al presupuesto municipal de dicho Ayuntamiento sin expresa imposición de costas.

4º Que en 13 de Noviembre de 1929 fue destituido por el Ayuntamiento del cargo de Secretario, siendo firme en ese día su destitución por no haber entablado contra ella recurso alguno y, por tanto, en ese día debe considerarse su ceso, a los efectos del fallo transcritto en el hecho anterior, y como consecuencia de ello, desde el mismo día debe percibir sus haberes, a razón de dos mil pesetas anuales, con cargo al presupuesto municipal.

5º Que en 17 de Septiembre de 1931, acudió el que suscribe al Ayuntamiento de Ferreras de Abajo solicitando se incluyera en el presupuesto ordinario que había de aprobarse para el año 1932 la cantidad de 6.263 pesetas que corresponden por sus haberes desde el día 13 de Noviembre de 1929 has-

ta el 31 de Diciembre de 1932, solicitando que fué desestimada por acuerdo de la Corporación municipal en 10 de Octubre de 1931, fundando tal negativa en que el exponente no lleva cuarenta años de servicio y no se ha tramitado en forma el expediente para acreditar su inutilidad física, sin tener en cuenta que tales extremos fueron cumplidamente probados en el recurso que fué origen de la sentencia, cuyo fallo se copia en el hecho tercero;

Que en 2 de Enero de 1932, el Ayuntamiento de Ferreras de Abajo acordó prorrogar el presupuesto ordinario de 1931 para 1932, y sin más trámite y sin exponerlo siquiera al público, lo remitió al señor Delegado de Hacienda que, en 30 de Enero, lo devolvió al Ayuntamiento para que cumpliera tan indispensable requisito;

Que expuesto al público, y viendo el recurrente que en la referida prórroga de presupuesto no se consignaba la cantidad que corresponde por sus haberes, en 17 de Febrero último, interpuso la oportuna reclamación contra tal presupuesto ante el Ayuntamiento, reclamación que fué desestimada por acuerdo de 26 de Marzo;

Que interpuesta en tiempo hábil la oportuna reclamación ante el señor Delegado de Hacienda, a los efectos del artículo 301 del Estatuto Municipal, y considerando tal autoridad justa la causa en que se funda, en 19 de Mayo último, devolvió el mencionado presupuesto al Ayuntamiento para que subsanara tal omisión; pero la Corporación, haciendo caso omiso de tal providencia y olvidando las disposiciones legales, devolvió al señor Delegado nuevamente tal presupuesto sin consignar la cantidad objeto de la reclamación;

Que este extremo se justifica por los recibos expedidos por la Secretaría del Ayuntamiento, señalados con los números 3 y 4, con el segundo informe que consta en el número 5 y con el tercer extremo que consta en la segunda certificación del documento número 1.

6º Que independientemente de lo consignado en el hecho anterior, el Procurador D. Agripino González Queipo, en nombre y representación del recurrente, acudió, en 21 de Septiembre de 1931, ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo solicitando se ordenara al Ayuntamiento de Ferreras de Abajo ejecutara la sentencia, cuyo fallo se copia en el hecho tercero, y requerido en forma dichao Ayuntamiento, primero contesta el Alcalde que el asunto es objeto de estudio y luego por conducto del excellentísimo señor Gobernador se remite al referido Tribunal copia del acta de la Sesión de 10 de Octubre de 1921 en la que se tomó acuerdo de consultar el caso toda vez que el recurrente no tiene derecho a la jubilación por las causas que se mencionan en el hecho anterior;

Que el Tribunal Supremo, por providencia de 11 de Marzo de 1932, acordó fuera requerido el Ayuntamiento de dicho pueblo para que en el plazo de quince días ejecutara lisa y llanamente la sentencia dictada por el provincial en 27 de Abril de 1931;

Que pasado dicho plazo sin cumplimentar lo ordenado les sería exigida la responsabilidad en que pudiera ha-

ber incurrido la Corporación, providencia que fue notificada al Alcalde; pero los de ejecutar lo acordado en sesión de 28 de Abril última, acordó hacer un presupuesto extraordinario para satisfacer al recurrente las 6.263 pesetas que se le adeudan, sin tener en cuenta que tal presupuesto es completamente ilegal no sólo por hallarse por aprobar el presupuesto ordinario, que es en el que ha de consignarse la cantidad, sino porque el artículo 208 del Estatuto Municipal y 10 del Reglamento de Hacienda no faculta a los Ayuntamientos para la formación de presupuestos extraordinarios para atender a tales gastos;

Que con tales acuerdos lo que pretende el Ayuntamiento de Ferreras de Abajo es engañar a todos, no ejecutar la sentencia y no satisfacer el recurrente lo que legítimamente se le adeuda, logrando poner en conocimiento del Tribunal Supremo tal acuerdo que tan alto Tribunal mandara archivar los autos, no quedando, por tanto, el recurrente más recurso que interponer la presente demanda;

Que para probar los extremos expuestos, acompañó la certificación expedida por la Secretaría del Tribunal provincial, señalada con el número 1.

7º Que la cantidad que se adeuda es la de 5.083,15 pesetas, desde el día 13 de Noviembre de 1929 hasta la fecha;

8º Que los Concejales que en la actualidad integran la Corporación municipal, y ante los cuales se han interpuesto las reclamaciones expuestas, son: D. Juan López Gallén, D. Simón Ferrero Romero, D. Manuel Romero Vara, D. Santos Ferrero Fernández, D. José Alonso Cid, D. Isidoro García González, D. Maximino Ferrero Ferreiro, D. Juan Vera Taboada y D. Ángel Diego Ferrero, contra los cuales interpone la presente demanda;

Que después de citar los fundamentos de derecho que estimó de aplicación al caso, suplicó a la Sala que en su día se condenara a los demandados a que le abonaran la cantidad de 5.000,15 pesetas, que le corresponde por sus haberes como Secretario jubilado, con las costas; manifestando que designa como domicilio para oír notificaciones el que en esta ciudad tiene el Procurador don Felino Ruiz del Barrio, y acompañando los cinco documentos que relaciona en los hechos;

Resultando que en providencia de 9 de Septiembre último se admitió la demanda, teniendo por parte a nombre propio a D. José María Gómez, y con emplazamiento y entrega de copias se confirió traslado a los demandados para que, en el término de quince días, atendida la distancia, comparecieran y la contestaran, teniendo por designado el domicilio del Procurador Sr. Ruiz para oír notificaciones;

Resultando que emplazados los demandados D. Juan López, D. Simón Ferrero, D. Manuel Romero, D. Santos Ferrero, D. José Alonso y D. Isidoro García, se personaron en autos, en nombre propio, designando el domicilio del Procurador Sr. Sivel para oír notificaciones, y contestaron la demanda, con escrito, en 24 de Noviembre último,呈示iendo el siguiente día, alegando en cuanto a los hechos:

1º Que niegan del hecho primera-

de la demanda del demandante llevaba más de cuarenta años como Auxiliar de plantilla y Secretario de la Corporación municipal de Ferreras de Abajo, aunque reconocemos que así expresaba en la instancia que dirigió al Ayuntamiento, en 3 de Abril de 1930, en la que también manifestaba su Corporación que padecía una discoción a la visita que le impedia dedicarse al trabajo de oficinas, teniendo en cuenta la fecha de su nacimiento, que fué el año 1889, la edad legal para ejercer el cargo y la interrupción, con la consiguiente inhabilitación durante el tiempo que sufrió condena en el Penal de Burgos, por delito de falsedad, es imposible que llevara de servicios al Ayuntamiento el número de años que afirma cuando inició su petición de jubilación, empezada en el Ayuntamiento y proseguida en pleito contencioso-administrativo;

Que con su partida de burgos, el certificado de penales y el de la Prisión donde sufrió condena José María Gómez Rodríguez, se acreditaria en nuestro escrito, no acompañando esos documentos ahora por no tenerlos a nuestra disposición; citamos los archivos o lugares en que se hallan, a los efectos del artículo 304 de la ley de Enjuiciamiento civil;

2.º Que son ciertos los hechos tres y cuatro de la demanda, destacando en el fallo del Tribunal provincial Contencioso-administrativo de Zamora, transcritos en el hecho tercero, que el importe de sus haberes anuales por la jubilación declarada a su favor de 2.000 pesetas, cuatro quinias partes de su sueldo en activo sería con cargo al presupuesto municipal de dicho Ayuntamiento, pero, y esto es muy importante, que se omite en tal sentencia toda responsabilidad personal civil o de otra índole de Alcalde y Concejales;

Que aceptamos, por consiguiente, como auténtico el documento número 1 de los que acompaña con la demanda.

3.º Que sin inconveniente aceptamos la certeza del hecho cuarto de la demanda, que se refiere a la fecha de desvinculación de D. José María Gómez Rodríguez como Secretario del Ayuntamiento de Ferreras de Abajo en 13 de Noviembre de 1929, siendo entonces Alcalde D. Domingo Diego, que autoriza el documento número 2, que no rechazamos en cuanto a ese extremo.

4.º Que del hecho quinto sólo admitimos que el demandante, dispuesto en todo momento a formular reclamaciones por ser así su temperamento, pidió que se incluyera en el presupuesto que se confeccionara para el año 1932 la cantidad de 6.263 pesetas, que dice le correspondía por sus haberes desde el 13 de Noviembre de 1929 hasta el 31 de Diciembre de 1932, y ahora sólo reclama, según la demanda que impugnamos, 5.000 pesetas, y a los efectos de este debate, del resto del hecho reconocemos los justificantes de la tramitación del presupuesto, aunque discrepanos, del informe del señor Interventor Jefe de la Sección provincial de Administración local y de la conformidad al informe del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia de Zamora, por el cual discrepanos tan abiertamente que contra su resolución por acuerdo del Ayuntamiento, previo informe de un Letrado del ilustre Colegio de Abogados de Zamora,

hemos interpuesto recurso contencioso-administrativo, según si es menester se aprobara contra la resolución de fecha 20 de Septiembre último, desaprobando tanto la prórroga del presupuesto ordinario como el presupuesto extraordinario que se confecionó con el exclusivo objeto de atender al pago de los haberes del demandante por lo que afecta a su jubilación.

5.º Que acerca del hecho séptimo de la demanda, haremos resaltar la diferencia ya indicada entre las 5.000 pesetas que ahora se reclama y las que en otra ocasión pidió en solicitud dirigida al Ayuntamiento y la consignada en el presupuesto extraordinario, sobre cuya aprobación, como ya indicamos, pende confiada en el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Zamora, y cuya presupuesto, para la exclusiva atención referida, es de 6.263 pesetas;

Que sobre los particulares de este hecho ofrecemos prueba documental para en su día, no acompañando el presupuesto extraordinario porque tiene que sufrir sus efectos en el citado pleito contencioso.

6.º Que si bien es innegable que en la actualidad integran la Corporación municipal con los exponentes los otros tres demandados que por amistad intervina por el reclamante no nos consta que se defienda en esta litis, no lo es menos, como también podría justificarse, que en la época que han ocurrido algunos de los hechos que se mencionan en la demanda no forma parte de la Corporación municipal, porque anuladas las elecciones que tuvieron lugar en 12 de Abril de 1931, además de haberse formado la Corporación por otros señores, se anularon las elecciones, y como consecuencia, funcionó una Comisión gestora, compuesta por los vecinos de Ferreras D. Manuel Vara Diego, D. Manuel Ballesteros y D. José Bajo, ninguno de los cuales aparece como demandado en este juicio; olvidándose también de decir el demandante que siendo Ferreras de Abajo cabeza de distrito y perteneciendo a él y formando un sólo Ayuntamiento los vecinos de Litos, aun después de celebradas las elecciones en este último pueblo como el anterior, procediéndose con desigualdad, se llegó a dar posesión a los Concejales electos del pueblo de Litos, retrasando cuanto pudieron el demandante y sus amigos que entregara en plenas funciones el Ayuntamiento con su integra composición, dando lugar a que, para vencer los obstáculos que principalmente presentaba el demandante, el señor Gobernador civil de la provincia tuviera que nombrar Delegados especiales, que fueron D. Valentín Ferrero y D. Gutiérnido Sagrado, vecinos de Zamora.

7.º Que el Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Ferreras de Abajo, lo mismo los demandados que los que ocuparon con anterioridad los cargos, en ningún momento pretendieron ejecutar la sentencia del Tribunal Contencioso-administrativo de la provincia de Zamora, y prueba de ello es que por circunstancias extrañas al caso de los haberes que por jubilación que correspondían a D. José María Gómez Rodríguez tuvieron necesidad de prorrogar dentro de la ley, el presupuesto ordinario de 1931 para que

requieran en el año 1932, y precisamente para dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal contencioso-administrativo provincial, y en obediencia a órdenes superiores que recibían, acordó la Corporación municipal confeccionar un presupuesto extraordinario con el fin de pagar al demandante, hasta el último centavo de sus haberes como jubilado, pero los demandados no son culpables de haberse desaprobado por el Delegado de Hacienda de Zamora tal presupuesto como el ordinario contra cuyo acuerdo, repetimos que tenemos interpuesto recurso contencioso-administrativo, siendo extraño que el demandante no se atreva a pedir responsabilidad civil al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Zamora por la resolución que tanto perjudica y en cambio vaya contra unos humildes labradores que son Concejales del Ayuntamiento de Ferreras de Abajo, unos como vecinos de este pueblo y otras como representantes de elección popular de anejos de Litos, siendo extraño que un hombre de las condiciones del demandante, que asegura que ha sido Auxiliar de Secretaría y Secretario durante cuarenta años, desconozca que en este Ayuntamiento rural la mayor parte, por no decir todas las cuestiones que surgen y han de resolver el Ayuntamiento, son inspiradas por el Secretario, y claro es que, de existir fuera de la imaginación del demandante alguna otra persona con responsabilidad civil, pudiera alcanzar responsabilidad al suceso del demandante en la Secretaría de D. Gonzalo Alfageme por si dejó incumplidas las obligaciones que taxativamente impone el artículo 228 del artículo especialmente para el caso cuarto o se extralimitó o no hizo buen uso de las atribuciones que le confiere el artículo 227 del Cuerpo legal citado.

8.º Que al promover D. José María Gómez Rodríguez este juicio, influenciado sin duda por pasiones de mal entendida política local, procede con mala fe y con temeridad. Y después de fijar los fundamentos de derecho que estimó pertinentes, suplicó a la Sala que, teniendo por contestada la demanda, en su día se dictara resolución, absolviéndoles de la misma con imposición de costas al actor.

Resaltando que también fueron emplazados D. Máximo Ferrero, D. Juan Vara y D. Ángel Diego, y en nombre propio se personaron en autos, designando el domicilio del Procurador D. Pedro Vicente González y Hurtado para oír notificaciones, contestando la demanda con escrito de 25 de Octubre último, que presentaron el 28 del mismo mes, exponiendo en cuánto a los hechos:

1.º Que considera como ciertos los hechos primero, segundo, tercero y cuarto de la demanda.

2.º Que ignoran lo expuesto en los hechos quinto y sexto por no haberse dado cuenta de los mismos en las sesiones correspondientes por no haberse hallado presente a ellas, ya por no haber sido convocados o porque la malicia, no sólo del Alcalde, sino de los Concejales que componen la mayoría de la Corporación, ha llevado al entender de establecerse

que pudieran llamarse clandestinas, no celebrando muchas ordinarias a las horas señaladas y celebrándolas después de haberse retirado los exponentes, sin que más tarde se les haya dado cuenta de los acuerdos tomados en las mismas.

3.º Que nada saben los demandados de las solicitudes y reclamaciones presentadas por el Sr. Gómez contra los presupuestos hasta que de ellos no se enteraron por la demanda presentada, ni nada saben de lo expuesto en el hecho sexto, ha sido necesario verlas en la prueba documental para cerciorarse de ello, como nada saben de la confección del presupuesto extraordinario acordado y aprobado en sesión de 28 de Abril último, porque no asistieron a ella ni fueron convocados a la misma, y de haber asistido, no hubieran emitido su voto favorable, por ser un presupuesto ilegal por los fundamentos que el demandante alega en el párrafo segundo del hecho sexto.

4.º Que no sólo por honor público, sino por aviso del demandante, llegó a conocimiento de los demandados los acuerdos de 10 de Octubre de 1931, 2 de Enero de 1932, 26 de Marzo y 28 de Abril del corriente, y ante el peligro que para los demandados suponia la demanda, en 29 de Agosto último acudieron en respetuosa instancia al Alcalde solicitando se les pidiera certificación de los particulares que consten en dichas sesiones referentes a los acuerdos tomados en lo que afecte al pago de haberes a dicho Sr. Gómez, sus reclamaciones y demás que se consignan en los precedentes hechos, sin que, a pesar del tiempo transcurrido, se les haya expedido tal certificación; por el contrario, según se desprende de la copia de la providencia que se le ha entregado el 16 del corriente, en 17 de Septiembre tomó acuerdo la Corporación, con ausencia de los exponentes, desestimando nuestra pretensión, sin tener en cuenta los preceptos del número tercero del artículo 227 del Estatuto municipal y 113 de la ley municipal vigente y muy especialmente lo dispuesto por la Real orden de 17 de Abril de 1877, según la cual los Ayuntamientos están obligados a facilitar, a los que las pidieren, copias o certificaciones de sus actas y acuerdos cuando éstos no sean reservados.

5.º Que con tal negativa lo que la mayoría de este Ayuntamiento, y muy especialmente su Secretario, pretende poner en evidencia a estos tres demandados, haciéndoles partícipes de una responsabilidad civil que, de existir, sólo serían responsables los que por su culpa o negligencia hayan sido causantes de que dicho Sr. Gómez no haya cobrado lo que legítimamente se le adeuda por los haberes de su jubilación. Que para justificar lo expuesto acompañan el recibo expedido por la Secretaría la solicitud presentada por los exponentes en 29 de Agosto último, así como también copia de la providencia desestimando dicha solicitud, en la que se observa una maldita refinada en el Secretario de la Corporación en la redacción de la misma, en la que ni siquiera expresa con claridad los motivos que haya tenido la Corporación para no expedirnos la

certificación solicitada y que había de ser seguramente el fundamento de nuestra solución, ya que a su vista llegaría el convencimiento moral de la Sala la razón que nos asiste. Y después de citar los fundamentos de derecho que estima pertinentes al caso, suplicaron a la Sala se sirviera absolverles de la demanda, acompañando los documentos que en aludido escrito se indican:

Resultando que estos tres dichos demandados, con escrito de 7 de Diciembre último, que presentaron el 14 acompañado para su unión a los autos, y la Sala así lo acordó como comprendida en el artículo 506 de la ley de Enjuiciamiento civil una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ferreras de Abajo con el visto bueno del Alcalde, de fecha 26 de Noviembre último, en la que hace constar que los Concejales que asistieron a la sesión de 2 de Octubre de 1931 fueron el Alcalde don Juan López y los Concejales D. Manuel Romero, D. Simón Ferrero, don José Alonso, D. Santos Ferrero y don Isidoro García, votando por unanimidad el acuerdo; que los que votaron el acuerdo de 26 de Marzo de 1932 lo fueron los mismos señores Concejales y Alcalde, así como éstos fueron los que aprobaron el presupuesto extraordinario en sesión de 28 de Mayo último:

Resultando que recibido el juicio a prueba se propuso y practicó con citación contraria, a instancia del demandante, la documental, consistente en los documentos acompañados con la demanda, ninguno de los cuales fué impugnado, por lo que hace prueba plena, y en unir a los autos certificación expedida por el Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Zamora, con el visto bueno del Presidente, con referencia al pleito promovido por D. José María Gómez contra denegación tácita hecha por el Ayuntamiento de Ferreras de Abajo a la petición de jubilación y con posterioridad al 13 de Julio último, y en relación con la ejecutoria de la sentencia, la siguiente diligencia. La carta orden de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, fecha 5 de Noviembre de 1932, en la que se insertó la providencia del mismo Tribunal de 3 de igual mes, ordenando se requiriera al Ayuntamiento de Ferreras de Abajo para que manifestara, en el plazo de un mes, el resultado del presupuesto extraordinario que formó para cumplir la sentencia que a su favor obtuvo D. José María Gómez y diera cuenta del cumplimiento de dicha sentencia en sus propios términos; bajo apercibimiento de que, transcurrido el expresado plazo sin que dicho cumplimiento constara de modo fehaciente, se procedería en la forma señalada en el artículo 186 de la ley de lo Contencioso, y que dicha carta orden se mandó al Juzgado de primera instancia de Alcañices para su cumplimiento, acusando recibo en 11 de Noviembre y devolviéndola en 26 de Diciembre, en el sentido de que, no habiéndose contestado por el Ayuntamiento en el plazo que le había concedido de un mes, la devolvía a los efectos procedentes; remitiéndose en 27 de Diciembre último

al Tribunal Supremo y apareciendo de las actuaciones en trámite de ejecución de sentencia que hasta la fecha no se haya ejecutado:

Resultando que los demandados don Juan López, D. Simón Ferrero, D. Manuel Gómez, D. Santos Ferrero, D. José Alonso y D. Isidoro García, propusieron prueba documental y de confesión judicial del demandante, practicándose solamente esta última, affirmando don José María Gómez Rodríguez, bajo juramento indecisorio, ser cierto que nació en el año 1869; que como vecino de Ferreras de Abajo e interesado en que se le concediera la jubilación, sabe que las elecciones municipales de 12 de Abril de 1931 se anularon; que se nombró con tal motivo una Comisión gestora, compuesta por D. Manuel Vara Diego, D. Manuel Ballesteros y D. José Bajo; que se celebraron nuevas elecciones que por dificultades para dar posesión a los concejales electos nombró el Gobernador de la provincia de Zamora dos Delegados especiales que fueron D. Valentín Ferrero y D. Gumersindo Sagrario, vecinos de Zamora; que en el transcurso de todo ese tiempo fué anormal la vida administrativa del Municipio y que no era época adecuada para la formación de presupuestos, la en que ocurrieron tales circunstancias o hechos, y que solamente se interpuso recurso por el Ayuntamiento contra el presupuesto extraordinario ante el Tribunal Contencioso-administrativo de Zamora contra la resolución del señor Delegado de Hacienda desaprobándolo:

Resultando que unidas a los autos las pruebas practicadas por los demandados D. Juan López, D. Simón Ferrero, D. Manuel Romero, D. Santos Ferrero, D. José Alonso y D. Isidoro García, que solicitó en tiempo la celebración de vista pública que tuvo lugar el día 2 del actual mes con asistencia de los Letrados D. José María Cid y don Emilio Gómez Díez, que a nombre de las partes demandante el primero y de los demandados que solicitaron la vista el segundo, informaron en apoyo de sus derechos y pretensiones de la demanda y contestación del pleito:

Resultando que en providencia del siguiente día 3, para mejor proveer y con suspensión del término para dictar sentencia sin intervención de las partes, se acordó librart exhorto al Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Zamora, para que se expediera y remitiera certificación expresa de si ante el mismo se había interpuesto por el Ayuntamiento de Ferreras de Abajo recurso contencioso-administrativo contra la resolución del señor Delegado de Hacienda de la provincia de Zamora, desaprobando, tanto la prórroga del presupuesto ordinario de 1931 para que rigiera en 1932, como el extraordinario para satisfacer sus haberes a D. José María Gómez Rodríguez ex Secretario de aquel Ayuntamiento, y caso afirmativo el estado que dicho recurso mantiene, habiéndose unido a los autos en su virtud certificación expedida por el Secretario del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Zamora con el visto bueno del Presidente en que se hace constar que ante dicho Tribunal se sigue pleito contencioso-administrativo que fué interpuesto en 14 de Noviem-

bre de 1932 por el Letrado D. Julio de la Higuera, en nombre y representación del Ayuntamiento de Ferreras de Abajo contra resolución de ilustrísimo señor Delegado de aquella provincia de 20 de Septiembre anterior, por el que devolvió sin aprobar el presupuesto ordinario del Ayuntamiento de dicho pueblo prorrogado para el año de 1932 y el extraordinario formado para pagar la jubilación al Secretario que fué del Ayuntamiento de Ferreras de Abajo D. José María Gómez, cuyo plazo suspendido el plazo concedido para formular la demanda, se halla en la actualidad pendiente de recibirse el presupuesto extraordinario que se confeccionó para el pago de los haberes que por jubilación correspondieron al Secretario que fué de la Corporación don José María Gómez y certificación de lo ordinario de 1931, que a instancia del Letrado recurrente se reclamó en 2 del actual mes a dicho Ayuntamiento:

Resaltando que en providencia de 16 del actual mes se alzó la suspensión del término para dictar sentencia dictada en providencia de 3 del mismo mes y se pasaron los autos al efecto al señor Magistrado Ponente:

Resaltando que en la substancialización de este incidente se han observado los términos y prescripciones legales:

Visto, siendo Magistrado Ponente el Sr. D. Juan Serrada Hernández:

Considerando que como base de la demanda de responsabilidad civil, dirigida contra los señores Alcalde y Concejales que constituyen el Ayuntamiento de Ferreras de Abajo, se alega por la parte actora el incumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Zamora en 27 de Abril de 1931, por la que se le reconocía el derecho de percibir determinados haberes en concepto de jubilado en el cargo de Secretario de la Corporación municipal, y no obstante tal declaración no le han sido satisfechos, prorrogando, indebidamente un presupuesto y formando ilegalmente otro extraordinario en el que se comprendía la cantidad adeudada que hubieren de ser desaprobados por el señor Delegado de Hacienda:

Considerando que la ley de 5 de Abril de 1904, en su artículo 1.º, exige, para que pueda ejercitarse la acción de responsabilidad civil contra funcionarios públicos, que exista una resolución firme, definitiva o de trámite, entendiéndose que es firme cuando no quepa contra ella recurso alguno, aunque esto proceda de no haberse interpuesto en tiempo el que la ley otorga, y a tenor de este precepto, es manifiesto que en este caso no existe resolución firme, ya que el acuerdo del señor Delegado de Hacienda de Zamora, desaprobatorio de la prórroga del presupuesto municipal y del extraordinario formado para pago de sus haberes al demandante, ha sido objeto del recurso contencioso-administrativo, autorizado por el artículo 302 del Estatuto Municipal, y por consecuencia, al fallar aquel requisito indispensable, no puede producirse la acción entablada en el momento actual:

Considerando a mayor abundamiento que pendiente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Alcalde y Concejales de Ferreras de Abajo, no puede proceder una demanda de

responsabilidad civil en la que había de examinarse la legalidad o ilegalidad de los actos realizados en ejecución de la sentencia que los determina, ya que ello es materia propia de aquél recurso, no sometido a esta Sala, y del cual podría en todo caso ser consecuencia esta reclamación u otras acciones que se derivaran del incumplimiento de tal sentencia, pero siempre sobre la base de la resolución del repetido recurso:

Considerando que conforme al expreso mandato de la ley de 5 de Abril de 1904, en su artículo 13 en esta clase de procedimientos, cuando se absuelve de la demanda a los demandados, se impondrán las costas al actor:

Vistos los preceptos legales citados y demás concordantes, así como la ley de 5 de Abril de 1904 y Reglamento de 23 de Septiembre del mismo año.

Fallamos que debemos absolver y absolvemos a D. Juan López Gullón, don Simón Ferrero Romero, D. Manuel Romero Vara, D. Santos Ferrero Fernández, D. José Alonso Cid, D. Isidoro García González, D. Maximino Ferrero Ferrero, D. Juan Vara Taboada y don Angel Diego Ferrero, Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Ferreras de Abajo de la demanda contra ellos formulada por D. José María Gómez Rodríguez, en reclamación de 5.600,16 pesetas y que ha sido origen de este juicio, con expresa imposición de costas al actor, por imperativo mandato de la ley, y cúmplase lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley de 5 de Abril de 1904.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se pondrá certificación literal en el rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Salustiano Orejas, Eduardo Divar, Eduardo Pérez del Río, Vicente Marín, Juan Serrada.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente, que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública en el día de hoy esta Sala de lo Civil, de lo que, como Secretario de la misma, certifico.

Valladolid, 29 de Marzo de 1933.—Licenciado Constancio Herrero.”

La anterior sentencia se notificó a las partes en el siguiente día hábil, sin que contra la misma se interpusiera recurso alguno, y en su virtud esta Sala de lo Civil dictó providencia en 4 de Abril del año actual, declarando firme dicha sentencia y mandando llevar a ejecución.

Para que conste y cumpliendo lo mandado y remitir para su publicación en la “Gaceta de Madrid” al señor Director de la misma, expido y firmo la presente, en Valladolid a 18 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Constancio Herrero.

JC—920

AUDIENCIAS PROVINCIALES

CADIZ

Don Ricardo de Pro y Hurtado, Secretario de la Audiencia provincial de Cádiz.

Certifico: Que en los autos de divorcio, de que se hablará por la Sección primera de esta Audiencia, se ha

dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de Cádiz a 27 de Mayo de 1933; vistos por la Sección primera de esta Audiencia los presentes autos de divorcio, promovidos en el Juzgado de primera instancia de San Fernando por D. José Sánchez Facio, mayor de edad, empleado y vecino de dicha ciudad, con domicilio en la finca rústica de Santa Catalina, sita en la Casería de Osio, representado por el Procurador D. Enrique Llamas Prieto y dirigido por el Letrado D. José Garzón, contra su esposa María Ferreiro Barroso, mayor de edad, dedicada a una vida licenciosa, sin representación ni dirección legal en estos autos por no haber comparecido en los mismos sobre divorcio vincular, en los que ha sido parte el Ministerio fiscal, siendo Ponente el Magistrado D. Francisco Valera Fernández,

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio vincular solicitado por D. José Sánchez Facio, con disolución del vínculo de éste y de la demandada María Ferreiro Barroso, imponiendo a ésta, como cónyuge culpable, las costas de este juicio; y firme que sea esta sentencia, practíquese la inscripción correspondiente a los efectos de la ley del Divorcio, y notifíquese la presente sentencia a la referida demandada, declarada rebelde en estos autos, en la forma dispuesta en los artículos 281, 282, 283 y 769, si dentro de tercero día no se solicita por el actor la notificación personal a dicha demandada.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Enríquez.—Francisco Valera Fernández.—Juan García Murga.”

Los particulares insertos concuerdan a la letra con sus originales, a los que me remito. Y para que conste e insertar en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación a la parte demandada, pongo, cumpliendo lo mandado, la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Cádiz a 16 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Ricardo de Pro.—Visto bueno: el Presidente (ilegible).

JC—976

MADRID

La sala de Vacaciones de esta Audiencia, por su proveído fecha 31 de Agosto último, dictado en la causa que se sigue a Julián Ramírez Rosar y Leandro Iniesta González, por el delito de muerte violenta y robo, de Marianito Regino, se ha servido señalar el día 10 de Noviembre próximo, y hora de las diez de su mañana, ante la Sección primera, para la celebración del juicio oral, por jurados, disponiendo a la vez se cite, por medio de edictos en los periódicos oficiales, a los testigos, cuyos paraderos se ignora: María Reyes Romero, José Roigul Tobaruela, Pilar Zanón Pérez, Jerónimo Alcalde Pontejano, Concepción Vela González, Cipriano Aguilar Rodríguez, Cárdeno García de Blas, Amparo Nieves, Pilar Argüelles y Josefina Abadal.

Y en cumplimiento de lo mencionado, y para su inserción en los periódicos oficiales, a fin de que sirva de citación

En forma, a los testigos expresados, expido la presente, que firmo en Madrid a 21 de Septiembre de 1933.—El Oficial de Sala, Ignacio Crespo.

JO—15811

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ALBURQUERQUE

Don Emilio Duarte Bueno, Juez de instrucción accidental de Alburquerque y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y requiero a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de las caballerías que luego se expresarán, substraidas, el día 1 de los corrientes, de la dehesa Valverde, del término municipal de la Roca de la Sierra, propiedad del vecino de Puebla de Obando Simón Romero Coto; las que, caso de ser halladas, serán puestas a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario número 94 del presente año.

Señas de las caballerías.

Mulo capón de seis años, alzada 1,48 metros, rojo, raya cruzada, crin y cola negra, bebe en negro, cicatriz en el cuello izquierdo, lunar blanco anca derecha.

Otro mulo capón, alzada 1,42 metros, castaño, bozo rojo, de echo años, con marca de El Fénix nalga derecha B, 13 y Unión Ganadera en la izquierda; teniendo el primero también bozo de El Fénix, letra B, número 13, nalga izquierda.

Dado en Alburquerque a 19 de Septiembre de 1933.—El Secretario judicial, Manuel Muñoz.—El Juez, Emilio Duarte.

JO—14948

ALMENDRALEJO

Don Emilio Gómez Moreno, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama a Benito González, que usa también el nombre de Manuel, que ha residido en esta ciudad, en calle Vilalba; que el día 1.^o de Julio último, habiéndose pasar por comprador de habas y garbanzos, se personó en Palomares y con engaños consiguió que el vecino de dicha villa Baltino Lechón Muñoz le entregara 20 pesetas y una caballería menor para que pudiera marchar a Puebla de la Reina; para que, dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, con el fin de que responda de los cargos que le resultan en el sumario que con motivo de expresado hecho instruyó con el número 189; bajo apercibimiento que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Almendralejo a 16 de Septiembre de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Emilio Gómez.

JO—14950

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Antonio Villa Estévez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, se cita a un gitano llamado Joaquín Bruno Vargas, detenido en el pueblo de Romangordo, como presunto autor de hurtos de caballerías, para que, en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, al objeto de ser oido en el sumario que se instruye con el número 165 del corriente año por tal motivo; bajo apercibimiento legal en otro caso.

Asimismo se hace constar que referido gitano se escapó de dicho pueblo, incautándosele antes las caballerías que al final se reseñan; estando depositadas referidas caballerías en persona de mencionado pueblo; y por el presente, se llama a los que crean ser sus dueños, para que comparezcan ante este Juzgado, al objeto de acreditar su personalidad y preexistencia y entregárselas en depósito judicial.

Señas de las caballerías.

Una mula de cinco años, castaña boyarda, con una marca.

Otro mulo de cinco años, castaño rayado.

Una burra de tres años, de alzada un metro, pelo ruivo, bebe en claro y no tiene ninguna marca.

Un burro ruivo de un año, sin hierro ni señas.

Un burro negro de un año, sin hierro ni señas.

Dado en Navalmoral de la Mata a 29 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Heliódoro García.—El Juez, Antonio Villa.

JO—14985

ARCHIDONA

Don Enrique de Iturriaga y Arreaga, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado, y Secretaría del que refrenda, se sigue causa criminal de oficio sobre hurto de una yegua puro castaño encendido, más de la marca, cerrada, hierro de la Compañía Fenix Agrícola, letra S, número 3 en brazuelo izquierdo; otro de la misma Compañía letra B, número 8 en nalga izquierda y hierro particular en cadera derecha CX, pelos blancos en paia derecha, y en la izquierda tiene en el nudillo un solape como de haberla tenido mala, intervenida por la Guardia civil del puesto de Alameda, al vecino de dicho pueblo Juan Zambrana María, el día 16 del actual; lo que se hace público por medio del presente al objeto de quien sea su dueño, comparezca ante este Juzgado, y una vez justifique la preexistencia, hacerle entrega de la misma; pues así lo tengo acordado en causa número 113 de este año.

Archidona, 17 de Septiembre de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Enrique de Iturriaga.

JO—14951

BURGO DE OSMA

Don Francisco Palanco Romero, Juez de instrucción de esta villa de Burgo de Osma y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los ejemplares que después se reseñarán, robados de una casa, sita en el pueblo de Incés, propiedad del vecino de Moreuera, Aurelio Castillo. Almería, en la noche del 14 del actual, poniéndoles a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario número 66 del corriente año, que instruyo sobre robo.

Efectos robados.

Unas dos docenas de boinas: unas con ferro y badana y otras con ferro y sin badana, grabadas, con el sombre de Aurelio Castillo (Moreuera).

Diez metros de tela para delantales de cocina, listados.

Tres metros de telar blanco y morado.

Cinco trozos de tela, para camisas, de varios colores; entre cinco y 15 metros.

Tres trozos de dril de cuatro metros.

Dos camisetas de caballero, de color y atelpadas, y cuatro de punto inglés.

Un trozo, de dos metros, de tela blanca y negra.

Tres trozos de tela, para delantales, de vichy.

Tres fajas de lana, negras.

Varios pares de calcetines de varios colores y tamaños.

Varios carretes de hilo, negro y blanco, marca cadena y sombrilla.

Algo de paquetería.

Seis botas de leche condensada.

Dos latas de sardinas, de dos kilos y otras más pequeñas.

Algun bote de pimiento.

Unos 100 pares de alpargatas de cáñamo, yute y goma, de diferentes tamaños y colores.

Un jamón, empezado, y cuatro pares de sandalias.

Dado en Burgo de Osma a 18 de Septiembre de 1933.—El Juez, Francisco Palanco Romero.—P. S. M., el Secretario, Juan Romero.

JO—14956

CAMPILLOS

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha, ha mandado citar a los perjudicados por el hurto de las caballerías que se dicen al final, a fin de que, dentro del término de cinco días, a contar desde el en que tenga lugar la inserción de la presente, en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, para ser reconocidas y hacerle entrega de las misma, en calidad de depósito, con los apercibimientos de ley.

Señas.

Yegua cerrada, castaña clara, arnillada de la mano derecha, pelos blancos en la frente, hierro El Fénix Agrícola, en la nalga izquierda, S 3; reparada del ojo derecho, y de 1,50 metros de alzada, cabos obscuros.

Otra yegua de ocho años, alzada 1,30 metros, castaña obscuro.

Mula castellana, pelo castaño oscuro, de tres meses, alzada 1,20 metros, hierro confuso, escapulón derecho con quemaduras.

Dado en Castellón a 19 de Septiembre de 1933.—El Secretario judicial (ilegible). JO—14958

CASTELLÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en resolución de esta fecha dictada en cumplimiento de ejecutoria sumaria del sumario número 108 de 1922, sobre robo, contra Esteban López Gómez, por ignorarse su actual paradero, se le hace saber por medio del presente que por la Audiencia provincial de Castellón se dictó sentencia, en 28 de Abril último, en dicho sumario, por la que se le condenó, como autor de un delito de robo sin las concurrencias de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de cuatro meses de arresto mayor, cesuras de suspensión de todo cargo y de derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, al pago de la mitad de las costas y a que indemnice al perjudicado Ramón Agustín Monferrer 59 pesetas.

Y para que sirva de notificación por medio del presente, que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente, que firmo en Castellón a 16 de Septiembre de 1933.—El Secretario, José M. L. Orozco.

JO—14959

Por el presente, en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha dictada en el sumario número 143 de 1929, sobre malversación y estafa, contra Salvador Solsona Sancho, vecino que fué de Madrid y hoy en ignorado paradero, se le hace saber por medio de la presente, que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, que por la Audiencia provincial de esta capital se dictó sentencia de 28 de Abril último, fué condenado a la pena de tres meses de arresto mayor y multa conjunta de diez mil pesetas, y que, para el caso de no satisfacerlas, sufrirá el arresto o prisión subsidiaria de dos meses, cesuras, indemnización y costas.

Y para que sirva de notificación al referido procesado, se insertará la presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Castellón a 16 de Septiembre de 1933.—El Secretario, José M. L. Orozco.

JO—14960

Don Francisco Segarra García, Juez municipal en funciones del de instrucción de la misma y su partido por encantarse el propietario en comisión del servicio.

Por la presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", se cita, llama y emplea al testigo José Santander

Vidal, vecino que fué de Burriana y hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado de instrucción dentro del término de diez días, a contar desde la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, con el fin de presiar declaración en el sumario sobre falsificación de hojas de exportación; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Castellón a 18 de Septiembre de 1933.—El Secretario, José M. L. Orozco.—El Juez de instrucción, Francisco Segarra.

JO—14961

CASTROPOL

Por la presente, y para cumplir una carís-orden de la Audiencia provincial de Oviedo, dimanada del sumario número 29 del corriente año, sobre tenencia ilícita de arma, se ciña en forma al procesado Laureano Méndez Quintana, de treinta y tres años de edad, casado, madrileño, vecino de Graña de Chao de Fornos, en el parido de Fonsagrada, hoy apercibido en ignorado paradero, a fin de que, dentro del término de cinco días, comparezca ante dicha Audiencia para notificárselle los beneficios de la suspensión de la condena que le fué impuesta y hacerle las advertencias que en la misma se previenen; apercibiéndole que, si no lo verifica, se dejará sin efecto el auto y se procederá a ejecutar la sentencia.

Castropol, 18 de Septiembre de 1933.—El Secretario judicial, Eugenio Ruiz.

JO—14962

CAZALLA DE LA SIERRA

Don Adelardo del Castillo Campos, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que al final se expresa, de la propiedad de los que también se indican, que fué substraído el 10 del pasado mes de Julio de la finca La Parrilla, término de Guadalcanal; y a la detención del autor o autores del hecho o personas en cuyo poder se encuentre lo substraído, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña de lo substraído.

Una yegua negra peltuda, de cuatro años, un poco chata, quebrada un poco de pierna.

Un mulo de tres años, castaño, con lomo de gato, la penca del rabo muy larga.

Mulo pardo de ocho años, con listas negras en el espinazo, con un hierro confuso en la paletilla izquierda y con dos dedos más de la marca.

Un mulo rojo de doce años, labrado de los correjones, más de la marca, con una señal del rojo mata en la cadera izquierda y una raja en la oreja derecha.

Dado en Cazalla de la Sierra a 28 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Manuel de la Cueva.—El Juez, Adelardo del Castillo.

JO—14963

CIUDAD REAL

Don Fernando Cotta Alsina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los objetos que después se detallarán, substraidos, según parece desprendese, en la estación férrea de esta capital, en la mañana del 17 de Septiembre actual, al vecino de Almadén Scrafín Babiano Muñoz, cuando viajaba en el tren rápido de Badajoz a Madrid, y caso de ser hallados, sean puestos a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en sumario que con el número 190 se instruye en este Juzgado, sobre hurto,

Efectos substraidos.

Una maleta tamaño 80 por 40 centímetros, color cuero, con funda gris e iniciales P.M., conteniendo dos trajes de caballero, nuevos, uno claro y otro oscuro; un par de zapatos de color, tres pares de calcetines de color, dos camisas blancas, una de seda y otra ordinaria; tres pares de calcetines, una camisea de verano blanca y otra gris y objetos de aseo, valorado en unas 300 pesetas.

Dado en Ciudad Real a 19 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Martín Escalza.—El Juez, Fernando Cotta. JO—14965

GARROVILLAS

Don Pedro Iglesias Gómez, Juez de instrucción interino de este partido, por uso de licencia del propietario.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de una jumenta de nueve años de edad, pelo negro castaño, talla regular, con las dos orejas hendidas y despuntadas: la derecha por delante y la izquierda por atrás, y la derecha, además, hendida por atrás y más abajo, propiedad del vecino de esta villa Leonardo Durán Nacías, y que en la noche del 17 al 18 del mes actual, y del sitio conocido por la Calleja, de este término municipal, la fué substraída, y caso de ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se hallare, si en el acto no justifica su legítima adquisición, por haberlo así acordado en sumario que instruyo con el número 94 del corriente año.

Dado en Garrovillas a 19 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Joaquín Carrillo.—El Juez, Pedro Iglesias. JO—14968

HUELVA

Don Esteban Enrique Rebollar y Llaurado, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal de esta capital, se anuncia la referida

plaza, a concurso, para ser provista en la forma prevencida en el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y disposiciones complementarias, concediendo a los aspirantes el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para que, durante tal plazo puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría de gobierno de este Juzgado.

Dado en Huéiva a 7 de Septiembre de 1933.—El Juez, Esteban Enrique Rebollar.—El Secretario (ilegible).

JO—15004

IZNALLOZ

Don Manuel Núñez Torralvo, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego e interés de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una burra de cinco años de edad, alzada aproximadamente la mitad, capa ruja obscura, cabeza grande, con las orejas grandes y gachas, en la mano derecha, y por encima de la quattilla, tiene una verruga; sin hierro ni más señas, hurtada en la madrugada del día 28 de Agosto último, del sitio conocido por Chorroneos, término municipal de Guadahortuna, al vecino de dicha villa Antonio Molina Hurtado, la que, de ser habida, será puesta a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores; pues así está acordado en la causa que se instruye, en este Juzgado, bajo el número 175 de 1933, sobre hurto de una caballería.

Dado en Iznalloz a 13 de Septiembre de 1933.—El Juez, Manuel Núñez Torralvo.—El Secretario, Manuel Martín.

JO—14972

LORCA

Don Maximiliano Periago Arcas, accidentalmente, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que habiendo sido jubilado en el cargo de Registrador de la Propiedad, de este partido, de primera clase, con fecha 10 de Octubre de 1932, por Orden del Ministerio de Justicia, D. Francisco Vázquez Rosales, y cesado por tanto en el expresado cargo; cuyo señor ha presentado, ante este Juzgado, la correspondiente solicitud para que le sea devuelta la fianza que como tal Registrador de la Propiedad tenía constituida, se hace público, por medio de este tercero y último edicio, que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, para que, dentro del término de tres meses, todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra dicho Sr. Registrador, por actos realizados en el ejercicio de su cargo, la formulen en este Juzgado; haciéndose constar que en cumplimiento de los artículos 307 de la ley Hipotecaria, que el referido interesado D. Francisco Vázquez Rosales, desde su ingreso en la carrera, ha servido los Registros de la Propiedad de Puebla de Sanabria, Algeciras, Cabra, Loja y Lorca.

Dado en Lorca a 16 de Septiembre de 1933.—El Juez, Maximiliano Periago Arcas.—El Secretario (ilegible).

JO—14975

LLERENA

En virtud de lo acordado por el señor D. Antonio Hoyuela del Campo,

Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy dictada en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 210 del corriente año, por el supuesto delito de estafa, se cita al que decía llamarse Mariano García, de unos treinta y cinco a cuarenta años de edad, de regular estatura, pelado, con pelo ensortijado negro, y a la mujer de éste, que dice llamarse María Silva, de estatura alta, delgada, morena, con pelo cortado, los cuales estuvieron residendo en esta ciudad, en la Posada de Salinas, desde el mes de Febrero hasta los primeros días de Agosto último, para que en el término de cinco días, a contar desde la fecha de la publicación de la presente, comparezcan en este Juzgado al objeto de declarar en mentado sumario en concepto de imputados; previniéndoles que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Llerena a 18 de Septiembre de 1933.—El Secretario judicial, Licenciado Fulgencio Linares.

JO—14977

MADRID—JUZGADO NUMERO 13

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 13, de esta capital.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a Segundo Ildefonso Uriarte de Pujana, hijo de Pedro y de María, natural de Madrid, de cuarenta y nueve años de edad, soltero, escritor y domiciliado últimamente en la calle de Baltasar Bachero, número 10, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto la prisión dictada por la Superioridad por auto fechado 6 de Julio último, como comprendido en el caso segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, sumario número 510 de 1932; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Prisión Celular.

Madrid, 29 de Septiembre de 1933.—El Juez, Antonio Domínguez.—El Secretario, P. H., Fernando Martón.

JO—15912

MALAGA—ALAMEDA

Por la presente, y a virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, en providencia de esta fecha dictada en causa que se sigue con el número 591 de 1933, sobre muerte de Antonio Tomás, María Gómez Giner, Josefina Roma y Amparo López Malloquín e incendio en el automóvil que ocupaban, hecho ocurrido, el día 16 del actual, en la carretera de Málaga a Bailén, kilómetro 551, se cita a los hijos de la última, Leonardo y Amparo

Navarro López, y a los parientes más cercanos de los interfecios, para que, dentro del término de cinco días, comparezcan ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, sito en la Alameda de Pablo Iglesias, número 25, a fin de oírlos y ofrecerles el sumario antes dicho.

Málaga, 18 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Pablo Linares.

JO—14979

MARTOS

Don Fernando Revuelto y Sanz, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, en nombre del Estado español, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de lo que al final se reseña, hurtado, la noche del 8 al 9 de los corrientes del cortijo El Toledillo, término de Porcuna, a Francisco Quero Pérez, de aquéllos vecinos; y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; por tenerlo así acordado en el sumario número 249 de 1933, que instruyo con tal motivo.

Reseña.

Mula cuatro años, más de la marca, pelo tordillo oscuro, El Fénix Agrícola en el lado izquierdo.

Dado en Martos a 18 de Septiembre de 1933.—El Secretario, P. H., Rafael Fabre.—El Juez, Fernando Revuelto.

JO—14984

MERIDA

Don Adrián Moreno Cuesta, Juez de instrucción de la ciudad de Mérida y su partido.

Por el presente, y con referencia al sumario número 203 de 1933, por hurto de una caballería de la propiedad de Ladislao Banda Nieto, vecino de Trujillanos, hecho que se dice ocurrido la tarde del 4 del actual, en el rodeo de la feria de ganados que se celebraba en esta población, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dicho semoviente, al final reseñado; poniéndolo a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición.

Descripción.

Mula de trece años, alzada 1,41 metros, capa roja clara, raza española, señas particulares, menudillos blancos en las manos; lunar blanco en la espina dorsal curva de paletas y en la nalgas izquierda la marca de la Compañía El Fénix Agrícola, letra B, número 4.

Dado en Mérida a 19 de Septiembre de 1933.—El Secretario judicial (ilegible).—El Juez, Adrián Moreno.

JO—14980